



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.	Jueves, 11 de marzo de 1999 Núm. 58	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCION Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.823</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.823	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	ADVERTENCIAS 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.823																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

SUMARIO



	Página		Página
Delegación del Gobierno	1	Administración Local	10
Diputación Provincial	2	Administración de Justicia	20
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	7	Contiene Anexo	

Delegación del Gobierno en Castilla y León

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN DELEGA COMPETENCIAS EN MATERIA DE EXPLOSIVOS EN FAVOR DE LOS SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO

La Ley 6/1997, de 14 de abril (BOE del 15) desarrolla en su artículo 3 los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución, que deben presidir la actuación de la Administración Pública.

En aras a dichos principios y, en especial a los de eficacia y agilidad, es conveniente efectuar delegaciones de competencias, sin perjuicio del permanente control y conocimiento del ejercicio de las concedidas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, y lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministerio del Interior,

RESUELVO:

PRIMERO: Se delega en los Subdelegados del Gobierno en Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, en sus respectivos ámbitos territoriales, las siguientes competencias:

1.1. Conceder o denegar y revocar, en su caso, la autorización para la realización de voladuras especiales, así como la inscripción de empresas autorizadas para ejecutar dichas voladuras, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 29 de julio de 1994 (BOE de 16 de agosto).

1.2. Conceder o denegar la autorización para la entrada en funcionamiento de una fábrica de explosivos.

1.3. Conceder o denegar la autorización de las instalaciones y procedimientos de destrucción de explosivos en talleres de fabricación de productos pirotécnicos y de carga de cartuchería.

1.4. Conceder o denegar y revocar, en su caso, la autorización de establecimiento de talleres de fabricación de productos pirotécnicos y talleres de carga de cartuchería.

1.5. Conceder o denegar la autorización para realizar modificaciones sustanciales y no sustanciales en talleres de fabricación de productos pirotécnicos y de carga de cartuchería.

1.6. Conceder o denegar la autorización para la reparación o reconstrucción de talleres de fabricación de productos pirotécnicos y de carga de cartuchería, cuando sus instalaciones quedaran parcial o totalmente inutilizadas.

1.7. Conceder o denegar el cambio de titularidad y el traslado de instalaciones dentro de la misma provincia de talleres de fabricación de productos pirotécnicos y de carga de cartuchería.

1.8. Conceder o denegar el permiso para la entrada en funcionamiento de la instalaciones y elementos que integran el taller de fabricación de productos pirotécnicos o de carga de cartuchería, una vez finalizadas las operaciones de instalación, traslado, modificación sustancial o reconstrucción del mismo, así como traslado del mencionado permiso al órgano provincial correspondiente del Área de Industria y Energía, al Ayuntamiento del lugar donde radique el taller y a la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil.



1.9. Conceder o denegar la prórroga de las autorizaciones de talleres de fabricación de productos pirotécnicos y de carga de cartuchería, cuando hubiese transcurrido el plazo de ejecución y no se hubieran ultimado las instalaciones en la fecha prevista por causas imputables a los interesados.

1.10. Conceder o denegar el permiso para reanudar la actividad de los talleres de fabricación de productos pirotécnicos y de carga de cartuchería, cuando los permisos de funcionamiento hayan perdido su validez por inactividad de todas sus instalaciones durante un período de seis meses.

1.11. Conceder o denegar y revocar, en su caso, la autorización para consumo habitual en el ámbito provincial o para el consumo eventual de explosivos

1.12. Conceder o denegar y revocar en su caso la autorización para la instalación de depósitos auxiliares de almacenamiento de explosivos.

1.13. Dar la conformidad en el nombramiento del director de un taller de carga de cartuchería.

1.14. Dar la conformidad en el nombramiento del director de un taller de pirotecnia.

1.15. Conceder o denegar la autorización para almacenamiento, venta y suministro de cartuchería y productos pirotécnicos.

1.16. Conceder o denegar la autorización para transportar conjuntamente explosivos y detonadores.

1.17. Conceder el permiso para carga y descarga, durante la noche, de camiones en los polvorines de un depósito.

1.18. Conceder o denegar la autorización de utilización de productos pirotécnicos para la realización de espectáculos de fuegos artificiales, de acuerdo con lo previsto en las Órdenes Ministeriales de 20 de octubre de 1988 (BOE del 29) y de 2 de marzo de 1989 (BOE del 3), sobre espectáculos públicos de fuegos artificiales.

1.19. La expedición de los certificados de aptitud para el uso y manejo de explosivos previstos en la Orden de 29 de abril de 1987, así como sus renovaciones y revocaciones.

SEGUNDO:

2.1. La presente delegación de competencias no supone la transferencia de la titularidad de la competencia sino solamente de su ejercicio.

2.2. Esta delegación de competencias no supone por sí misma alteraciones en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa.

2.3. Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

2.4. Esta delegación no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992.

TERCERO: Se dejan sin efecto los apartados 2.8, 2.9 y 2.10 de la Resolución de 24 de abril de 1997, por la que el Delegado del Gobierno delegaba en los Subdelegados del Gobierno en Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora determinadas competencias en materia de explosivos.

CUARTO: La presente Resolución que se publicará en los Boletines Oficiales de la Provincia de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Valladolid, 1 de marzo de 1999.-El Delegado del Gobierno, Isafás García Monge.

2103

14.125 pts.

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Cistierna

Don Angel Luis Valdés González, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Cistierna del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en Cistierna, plaza España, 1.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y año/s que también se detallan:

Ayuntamiento de La Vecilla.

Concepto de los débitos: Contribuciones especiales -año 1998-.

Deudor: González González, Josefa.

Domicilio fiscal: Cl. Colón, 16 - 2.º, León.

Número certif.: 50.

Importe de la deuda: 23.178 pesetas.

Fin periodo voluntario: 30-9-1997.

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones individuales de descubierto a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en cada una de ellas por el señor Tesorero competente la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, y 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87, procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Notifíquese esta providencia al deudor, advirtiéndole que si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de represen-

tante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación, de Cistierna, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 109 y 153 del citado Reglamento.

Recurso:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no agota la vía administrativa, y sólo por los motivos comprendidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, podrán interponer los interesados el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento al que correspondan los débitos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren 3 meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado el recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

Cistierna, 17 de febrero de 1999.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

1908

12.750 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Isidoro E. Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación

de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1999, resolución recaída en el expediente 154/98, estimatoria de solicitud nominativa del Contingente/98, relativa a doña Mariela Sarmiento Correa, formulada por la empresa Jerónimo A. Carvalho Carvalho, con supuesto domicilio en polígono Las Huertas, avenida Sacramento, Pr1-6 Ponferrada (León), la cual se reproduce íntegramente a continuación:

Fecha: León 22 de enero de 1999.

REF.: Extranjeros-Nev: 14051998C2400152.

Asunto: Resolución estimando oferta nominativa.

Examinados los antecedentes que obran en el expediente, el Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (BOE de 14-3-98) y Resolución de 16-3-98 (BOE de 26-03-98).

Resuelve, estimar la oferta de empleo formulada en fecha 14 de mayo de 1998. Una vez obtenido el visado deberá personarse en esta Dirección Provincial para completar la tramitación del Permiso de Trabajo y Residencia, debiendo preparar la siguiente documentación: Pasaporte en vigor del trabajador con el correspondiente visado (original y 2 copias), certificado de antecedentes penales del país de residencia con el sello del Consulado Español (original y copia), certificado médico (original y copia) y las cartas acreditativas del abono de las tasas por expedición de Permiso de Trabajo (en la cantidad abajo indicada).

Notifíquese la presente resolución al empleador/a solicitante haciéndole saber que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, previa comunicación de la interposición del recurso a esta Dirección Provincial.

Para que sirva de notificación en forma al empleador don Jerónimo A. Carvalho Carvalho, expido el presente en León a 4 de febrero de 1999.—Isidoro E. Sierra Muñiz.

1272

5.500 ptas.

* * *

Don Isidoro E. Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales se ha dictado con fecha 25 de enero de 1999, resolución recaída en el expediente 152/98, estimatoria de solicitud nominativa del Contingente/98, relativa a doña Amabely Arredondo, formulada por la empresa Alvaro Martínez-Burgos Escudero, con domicilio en paseo de Salamanca-León, la cual se reproduce íntegramente a continuación:

Fecha: León 25 de enero de 1999.

REF.: Extranjeros-Nev: 18051998C2400154.

Asunto: Resolución desestimando oferta nominativa.

Examinados los antecedentes que obran en el expediente, el Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año

1998 (BOE de 14-3-98) y Resolución de 16-3-98 (BOE de 26-03-98).

Resuelve, estimar la oferta de empleo formulada en fecha 14 de mayo de 1998. Una vez obtenido el visado deberá personarse en esta Dirección Provincial para completar la tramitación del Permiso de Trabajo y Residencia, debiendo preparar la siguiente documentación: Pasaporte en vigor del trabajador con el correspondiente visado (original y 2 copias), certificado de antecedentes penales del país de residencia con el sello del Consulado Español (original y copia), certificado médico (original y copia) y las cartas acreditativas del abono de las tasas por expedición de Permiso de Trabajo (en la cantidad abajo indicada).

Notifíquese la presente resolución al empleador/a solicitante haciéndole saber que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, previa comunicación de la interposición del recurso a esta Dirección Provincial.

Para que sirva de notificación en forma al empleador don Alvaro Martínez-Burgos Escudero, expido el presente en León a 8 de febrero de 1999.-Isidoro E. Sierra Muñiz.

1275

5.625 ptas.

* * *

Don Isidoro E. Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales se ha dictado con fecha 26 de enero de 1999, resolución recaída en el expediente 176/98, estimatoria de solicitud nominativa del Contingente/98, relativa a doña Cleotilde Martínez Brito, formulada por la empresa José Joaquín Calcaño Mercedes, con supuesto domicilio en calle Las Fuentes, 1-1º F-León, la cual se reproduce íntegramente a continuación:

Fecha: León 26 de enero de 1999.

REF.: Extranjeros-Nev: 02061998C2400176.

Asunto: Resolución estimando oferta nominativa.

Examinados los antecedentes que obran en el expediente, el Director Provincial de Trabajo Seguridad Social y Asuntos Sociales, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (BOE de 14-3-98) y Resolución de 16-3-98 (BOE de 26-03-98).

Resuelve, estimar la oferta de empleo formulada en fecha 14 de mayo de 1998. Una vez obtenido el visado deberá personarse en esta Dirección Provincial para completar la tramitación del Permiso de Trabajo y Residencia, debiendo preparar la siguiente documentación: Pasaporte en vigor del trabajador con el correspondiente visado (original y 2 copias), certificado de antecedentes penales del país de residencia con el sello del Consulado Español (original y copia), certificado médico (original y copia) y las cartas acreditativas del abono de las tasas por expedición de Permiso de Trabajo (en la cantidad abajo indicada).

Notifíquese la presente resolución al empleador/a solicitante haciéndole saber que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, previa comunicación de la interposición del recurso a esta Dirección Provincial.

Para que sirva de notificación en forma al empleador don Joaquín Calcaño Mercedes, expido el presente en León a 4 de febrero de 1999.-Isidoro E. Sierra Muñiz.

1278

5.625 ptas.

* * *

Don Isidoro E. Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales se ha dictado con fecha 26 de enero de 1999, resolución recaída en el expediente 174/98, desestimatoria de solicitud nominativa del Contingente/98, relativa a don/a Youssef Khayrou, formulada por la empresa Manuel Díez González, con supuesto domicilio en calle Corredera, 36, Llamas de la Ribera, la cual se reproduce íntegramente a continuación:

Fecha: León, 25 de enero de 1999.

Ref.: Extranjeros-Nev: 02061998C2400174.

Asunto: Resolución denegando oferta nominativa.

Examinados los antecedentes que obran en el expediente, el Director Provincial de Trabajo Seguridad Social y Asuntos Sociales, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (BOE de 14-3-98) y Resolución de 16-3-98 (BOE de 26-03-98).

Resuelve, desestimar la oferta de empleo formulada en fecha 2 de junio de 1998, según la Resolución de 16 de marzo de 1998 por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros del Régimen General en el año 1998 y el procedimiento para su cobertura (BOE de 26-3-98), en relación con el apartado tercero.6 del Acuerdo del Consejo de Ministros en base a: No tener constancia de que haya sido presentada solicitud de visado en el Consulado correspondiente, lo que impide la expedición del visado necesario para conceder el permiso de trabajo (Instrucción quinta.3, Resolución 16-3-98). Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, previa comunicación de la interposición del recurso a esta Dirección Provincial.

Para que sirva de notificación en forma al empleador don Manuel Díez González, expido el presente en León a 8 de enero de 1999.-Isidoro E. Sierra Muñiz.

1279

5.625 ptas.

* * *

Don Isidoro E. Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales se ha dictado con fecha 21 de enero de 1999, resolución recaída en el expediente 140/98, desestimatoria de solicitud nominativa del Contingente/98, relativa a don/a Halyna Kysla, formulada por la empresa Raquel Conde Vacas, con supuesto domicilio en avenida Padre Isla, 54, León, la cual se reproduce íntegramente a continuación:

Fecha: León, 21 de enero de 1999.

Ref.: Extranjeros-Nev: 04051998C2400140.

Asunto: Resolución denegando oferta nominativa.

Examinados los antecedentes que obran en el expediente, el Director Provincial de Trabajo Seguridad Social y Asuntos Sociales, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (BOE de 14-3-98) y Resolución de 16-3-98 (BOE de 26-03-98).

Resuelve, desestimar la oferta de empleo formulada en fecha 2 de junio de 1998, según la Resolución de 16 de marzo de 1998 por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros del Régimen General en el año 1998 y el procedimiento para su cobertura (BOE de 26-3-98), en relación con el apartado tercero.6 del Acuerdo del Consejo de Ministros en base a: No tener constancia de que haya sido presentada solicitud de visado en el Consulado correspondiente, lo que impide la expedición del visado necesario para conceder el permiso de trabajo (Instrucción quinta.3, Resolución 16-3-98). Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, previa comunicación de la interposición del recurso a esta Dirección Provincial.

Para que sirva de notificación en forma a la empleadora doña Raquel Conde Vacas, expido el presente en León a 8 de enero de 1999.-Isidoro E. Sierra Muñiz.

1276

5.625 ptas.

Don Isidoro E. Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales se ha dictado con fecha 25 de enero de 1999, resolución recaída en el expediente 158/98, desestimatoria de solicitud nominativa del Contingente/98, relativa a don/a Bole Diop, formulada por la empresa Aureo Modino Marcos, con supuesto domicilio en avenida Alcalde Miguel Castaño, 82, León, la cual se reproduce íntegramente a continuación:

Fecha: León, 25 de enero de 1999.

Ref.: Extranjeros-Nev: 20051998C2400158.

Asunto: Resolución denegando oferta nominativa.

Examinados los antecedentes que obran en el expediente, el Director Provincial de Trabajo Seguridad Social y Asuntos Sociales, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (BOE de 14-3-98) y Resolución de 16-3-98 (BOE de 26-03-98).

Resuelve, desestimar la oferta de empleo formulada en fecha 2 de junio de 1998, según la Resolución de 16 de marzo de 1998 por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros del Régimen General en el año 1998 y el procedimiento para su cobertura (BOE de 26-3-98), en relación con el apartado tercero.6 del Acuerdo del Consejo de Ministros en base a: No tener constancia de que haya sido presentada solicitud de visado en el Consulado correspondiente, lo que impide la expedición del visado necesario para conceder el permiso de trabajo (Instrucción quinta.3, Resolución 16-3-98). Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, previa comunicación de la interposición del recurso a esta Dirección Provincial.

Para que sirva de notificación en forma al empleador don Aureo Modino Marcos, expido el presente en León a 8 de enero de 1999.-Isidoro E. Sierra Muñiz.

1274

5.625 ptas.

Don Isidoro E. Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales se ha dictado con fecha 26 de enero de 1999, resolución recaída en el expediente 152/98, desestimatoria de solicitud nominativa del Contingente/98, relativa a don/a Rahal Fahmi, formulada por la empresa Manuel Díez González, con supuesto domicilio en calle Corredera, 36, Llamas de la Ribera (León), la cual se reproduce íntegramente a continuación:

Fecha: León, 26 de enero de 1999.

Ref.: Extranjeros-Nev: 02061998C2400175.

Asunto: Resolución denegando oferta nominativa.

Examinados los antecedentes que obran en el expediente, el Director Provincial de Trabajo Seguridad Social y Asuntos Sociales, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (BOE de 14-3-98) y Resolución de 16-3-98 (BOE de 26-03-98).

Resuelve, desestimar la oferta de empleo formulada en fecha 2 de junio de 1998, según la Resolución de 16 de marzo de 1998 por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros del Régimen General en el año 1998 y el procedimiento para su cobertura (BOE de 26-3-98), en relación con el apartado tercero.6 del Acuerdo del Consejo de Ministros en base a: No tener constancia de que haya sido presentada solicitud de visado en el Consulado correspondiente, lo que impide la expedición del visado necesario para conceder el permiso de trabajo (Instrucción quinta.3, Resolución 16-3-98). Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, previa comunicación de la interposición del recurso a esta Dirección Provincial.

Para que sirva de notificación en forma al empleador don Manuel Díez González, expido el presente en León a 8 de enero de 1999.-Isidoro E. Sierra Muñiz.

1273

5.625 ptas.

Don Isidoro E. Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

-Acta de Infracción número 1154/98 (expte. 295/98), a la empresa Sertrabi, S.L., domiciliada en calle Monasterio de Carracedo, 4 de Ponferrada, por infracción del artículo 29.2.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Secretario General de Empleo, en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de febrero de 1999.—Isidoro E. Sierra Muñiz.

* * *

Don Isidoro E. Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Contra resolución del acta de infracción número 114/98, a la empresa Palets León, S.L., domiciliada en calle La Estación, s/n, de Villadangos del Páramo (León), por infracción del artículo 28.3 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de quinientas mil una pesetas (500.001 pesetas).

Haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a su notificación, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario (artículo 36 del R.D. 396/96), que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de febrero de 1999.—Isidoro Sierra Muñiz.

1314

5.250 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación.

—Núm. 402/98, a la empresa Residencia Asistencial de la Tercera Edad Meris, S.L., como responsable solidaria de Residencia Asistencial Fidaliz, S.L., con domicilio en Ardoncino (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 25.645 (veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco) pesetas.

—Núm. 21/99, a la empresa Minas Arman, S.L., con domicilio en calle El Empalme, 5, Toreno (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 206.588 (doscientas seis mil quinientas ochenta y ocho) pesetas.

—Núm. 22/99, a la empresa Gruphesi, S.L., con domicilio en calle La Corona, s/n, Bembibre (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 23.786 (veintitrés mil setecientos ochenta y seis) pesetas.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días hábiles podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, según la redacción dada por la disposición adicional 5ª, dos, de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes indicadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de febrero de 1999.—Fernando José Galindo Meño.

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación.

—Núm. 32/99, a la empresa Eddaoui Abdel Kader, con domicilio en calle Doctor Rivas, 4, Cistierna (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 281.315 (doscientas ochenta y una mil trescientas quince) pesetas.

—Núm. 7045/99, a la empresa Rozada González, Joaquín Ant. con domicilio en Apartado de Correos 316 León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 406.175 (cuatrocientos seis mil ciento setenta y cinco) pesetas.

—Núm. 128/99, a la empresa Carbones Cerezal, S.L., con domicilio en calle Viña Corona, s/n, Bembibre (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 80.000 (ochenta mil) pesetas.

—Núm. 130/99, a la empresa Fertoma, S.L., con domicilio en avenida Padre Isla, 36, León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 50.001 (cincuenta mil una) pesetas.

—Núm. 123/99, a la empresa Carbones Cerezal, S.L., con domicilio en calle Viña Corona, s/n, Bembibre (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 219.637 (doscientas diecinueve mil seiscientos treinta y siete) pesetas.

—Núm. 25/99, a la empresa Fertoma, S.L., con domicilio en avenida Padre Isla, 36, León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 32.208 (treinta y dos mil doscientas ocho) pesetas.

—Núm. 512/98, a la empresa Servicios Integrales San Martín, S.L., con domicilio en calle Cinco de Mayo, 5, León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 106.754 (ciento seis mil setecientos cincuenta y cuatro) pesetas.

—Núm. 513/98, a la empresa Servicios Integrales San Martín, S.L., con domicilio en calle Cinco de Mayo, 5, León, por infracción

de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 106.754 (ciento seis mil setecientas cincuenta y cuatro) pesetas.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días hábiles podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, según la redacción dada por la disposición adicional 5ª, dos, de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes indicadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de febrero de 1999.—Fernando José Galindo Meño.

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4, del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción.

—Núm. 103/99, a la empresa Minas Arman, S.L., con domicilio en calle El Empalme, 5, Toreno (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica con una propuesta de sanción de 60.000 (sesenta mil) pesetas.

—Núm. 104/99, a la empresa Gruphesi, S.L., con domicilio en calle La Corona, s/n, Bembibre (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica con una propuesta de sanción de 50.001 (cincuenta mil una) pesetas.

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad de Inspección en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la prueba que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1b) de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88) y artículo 17 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 3-6-1998).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, (Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de febrero de 1999.—Fernando José Galindo Meño.

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), y uti-

lizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59 se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación.

—Núm. 2.217/98, a la empresa Servicios Integrales San Martín, S.L., con domicilio en calle Cinco de Mayo, 5, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica con una propuesta de sanción de 120.000 (ciento veinte mil) pesetas.

—Núm. 2.218/98, a la empresa Servicios Integrales San Martín, S.L., con domicilio en calle Cinco de Mayo, 5, León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica con una propuesta de sanción de 120.000 (ciento veinte mil) pesetas.

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad de Inspección en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la prueba que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1b) de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88) y artículo 17 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 3-6-1998).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, (Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de febrero de 1999.—Fernando José Galindo Meño.

1313

16.875 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial, para la empresa Onyx R.S.U., S.A., en su centro de trabajo de Astorga (código 240425-2), suscrito por la comisión negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 15 de febrero de 1999.—El Jefe de la Oficina Territorial, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA ONYX R.S.U., S.A., EN SU CENTRO DE TRABAJO DE ASTORGA, SUSCRITO ENTRE LA CITADA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación.

El presente convenio será de aplicación para la empresa Onyx, R.S.U., S.A., y sus trabajadores en el centro de trabajo de Astorga.

Este convenio ha sido negociado por la representación de la empresa y sus trabajadores, que mutuamente se reconocen como interlocutores válidos.

Artículo 2.º-Vigencia y duración.

Este convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día de su firma; no obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1998. Su duración será de un año.

Artículo 3.º-Denuncia.

Este convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia.

Artículo 4.º-Aplicación.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1998, una vez aprobado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Astorga. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1998.

Artículo 5.º-Gratificaciones extraordinarias.

Se estipulan cuatro gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de marzo, julio, octubre y diciembre, a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad, del salario vigente en cada momento.

Artículo 6.º-Percepciones en caso de I.T.

a) En caso de accidente laboral, la empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.T.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.T., en la vigencia del convenio.

En el supuesto de concurrir tres o más casos de I.T. en la misma persona en cada año natural durante la vigencia del presente convenio, a partir de este tercer caso la bonificación comenzará a surtir efectos después del segundo mes de la baja.

Artículo 7.º-Antigüedad.

Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes, y que son:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

Artículo 8.º-Vacaciones.

Se disfrutarán 28 días laborables entre los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, salvo en los casos que se solicite expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes, y la empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio, pueda concederlo.

Se establecen dos turnos para el disfrute de las mismas, con el fin de que cualquier afecto al presente convenio pueda disfrutar las vacaciones en verano, uno de cada dos años.

1.º turno: Junio, julio y agosto.

2.º turno: Abril, mayo y septiembre.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarlas. Sólo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a horas extraordinarias. En el supuesto de I.T. en dicho trimestre no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

La empresa pagará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

Artículo 9.º-Pluses.

Se establecen los siguientes pluses:

A.-Nocturnidad:

Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base de convenio, durante los 365 días al año.

B.-Penosidad y peligrosidad:

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un 20% sobre el salario base de convenio, más la antigüedad que corresponda a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes, o 300 días al año.

C.-Asistencia:

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un plus de asistencia, con carácter salarial, a razón de 98 pesetas por día efectivo de trabajo, entendiéndose como tal 25 días al mes o 300 al año. En caso de faltas de asistencia no legalmente justificadas habrá una penalización consistente en la no percepción de los citados pluses de los días anterior y posterior al de la falta al trabajo.

Artículo 10.º-Jubilación anticipada.

La empresa acepta la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite, siempre que la jubilación se produzca en el plazo de un mes, desde que el trabajador cumpla los 64 años. La empresa contratará a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social, y sus propios medios. En este sentido la empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación, y lleven más de 10 años en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años, cinco mensualidades íntegras.

A los 61 años, cuatro mensualidades íntegras.

A los 62 años, tres mensualidades íntegras.

A los 63 años, dos mensualidades íntegras.

En los supuestos anteriormente contemplados, y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad, las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

Igualmente la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la ley reguladora en esta materia.

Artículo 11.º-Póliza de seguros.

La empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 5.995.000 pesetas, en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 12.º-Garantías sindicales.

El delegado de personal podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Los trabajadores podrán disponer de 3 horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales podrán ser 4 horas, preavisando a la empresa y siempre en horario que no perjudique al servicio.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 13.º-Contratación laboral.

Todos los ingresos en la empresa serán decididos por la dirección de la misma, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta al delegado de personal.

La empresa, con el fin de fomentar los contratos de trabajo "como medidas de fomento de empleo", procurará en la medida de sus posibilidades impulsar este tipo de contratos, de conformidad con los De-

cretos reguladores vigentes en esta materia o que pudieran promulgarse en el futuro por los organismos competentes.

Artículo 14.º-Categorías profesionales.

Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

Artículo 15.º-Garantía de la relación laboral.

En caso de adjudicación de los servicios de limpieza pública, riego, recogida de basuras y/o limpieza y conservación de alcantarillado, a distinta empresa de la actual, sean prorrogados a la misma, o sea el propio Ayuntamiento quien gestione los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa y estén afectados por el presente convenio.

Artículo 16.º-Horas extraordinarias.

Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales, o de fuerza mayor.

La empresa, conjuntamente con el delegado de personal, decidirá los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se abonarán conforme establece la legislación vigente.

Artículo 17.º-Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 38 horas efectivas de trabajo semanales y 20 minutos diarios de bocadillo, incluidos en las 38 horas.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el calendario laboral, que será revisado y, en su caso, aprobado por el delegado de personal.

Artículo 18.º-Ropa de trabajo.

La empresa proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio del delegado de personal y la dirección de la empresa.

Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

- A) Limpieza viaria:
- 2 chaquetas.
 - 2 pantalones.
 - 3 camisas.
 - 2 pares de botas.
 - 1 anorak.
 - 1 par de botas de agua.
 - 1 jersey invierno cuello alto.
- B) Resto de los servicios:
- 3 monos.
 - 1 funda de napa trabajadores de baldeo.
 - 1 par de botas seguridad personal vertedero.
 - 1 par de botas de invierno.
 - 3 camisas.
 - 1 jersey invierno cuello alto.
 - 1 anorak.
 - 1 par de botas de agua.
 - 1 par de playeros.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre el delegado de personal y la dirección de la empresa.

La empresa facilitará guantes y trajes de agua, no incluidos en la relación anterior, a los trabajadores, sustituyéndose cuantas veces sean necesarias por deterioro, siempre y cuando no se constate un uso indebido de los mismos. El calzado será sustituido por desgaste, siempre y cuando no se constate un uso indebido del mismo, debiendo presentarse el desgastado para su cambio.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda, según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación de su servicio.

El delegado de personal participará en la elección de la ropa de trabajo.

La ropa de trabajo será repartida de la siguiente forma: Ropa de verano, durante la primera quincena de mayo. Ropa de invierno, durante la segunda quincena de septiembre.

Artículo 19.º-Licencias y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a) 15 días en caso de matrimonio.
- b) 2 días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Un día por matrimonio de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si éste se celebrara fuera de la provincia de León, se concederán 2 días más.
- e) En caso de parto de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a 5 los días de licencia.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- g) Todo el personal que tenga una antigüedad de un año tendrá derecho un día al año de libre disposición.
- h) En los casos no contemplados por la Ley, 3 días con cargo a vacaciones con un preaviso de 15 días, excepto en los casos de fallecimiento. No podrán concurrir en este supuesto más de 4 trabajadores. Se considerarán parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.º-Puestos de trabajo.

En los momentos de lluvia intensa, los trabajadores podrán guardarse, por consiguiente, suspenderán el trabajo.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones o motivo justificado, y una vez terminada dicha sustitución, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto al puesto anterior.

Artículo 21.º-Ascensos.

La empresa no admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para esto, los trabajadores, en el plazo de un mes de la firma de este convenio, presentarán a la empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento en que se produzca una vacante o se cree un nuevo puesto, se procederá a la realización de un examen entre los titulados, concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primará la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por el delegado de personal, un representante de la empresa y un técnico cualificado designado por la propia empresa.

Artículo 22.º-Retirada del carnet de conducir.

Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores, la empresa garantizará con él o los conductores afectados la relación laboral en todos los casos, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado manteniendo su salario. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a su puesto y categoría anterior.

Artículo 23.º-Otros casos.

- 1.-El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena, Año Viejo y víspera de Reyes, comenzarán su jornada a las 15.00 horas.
- 2.-Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en domingo (noche de domingo a lunes).
- 3.-Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.
- 4.-No se realizará el servicio de recogida de basuras en domingo ni en día festivo.
- 5.-El servicio de limpieza viaria en domingos y festivos no se realizará, excepto en los siguientes supuestos:

* Por los trabajadores expresamente contratados para trabajos de limpieza viaria en domingo.

* Cuando coincidan dos festivos seguidos o domingo y festivo.

* Fiestas locales.

* Celebración de actos públicos y otros casos excepcionales que supongan aglomeraciones.

Estos servicios se realizarán por personal voluntario (o de nueva contratación) y por los trabajadores contratados expresamente para trabajar en limpieza viaria los domingos y festivos y se abonarán mediante horas estructurales al precio estipulado legalmente, en el caso de personal voluntario. Se estudiará en todos los casos los horarios más convenientes con el delegado de personal, debiendo asegurar los trabajadores la asistencia, como mínimo, de un 20% del personal.

El día de Jueves Santo trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en el contrato entre la empresa y el Ayuntamiento.

En ningún caso, un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

Artículo 24.º—Seguridad e higiene en el trabajo.

A) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como de taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrán de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores del servicio de recogida de basuras y del de alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada 6 meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo, permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

Artículo 25.º—Pluriempleo.

La empresa se compromete a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

Artículo 26.º—Ayuda de estudios.

Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en un porcentaje del 25%. Se entenderá siempre estudios oficiales.

Artículo 27.º—Anexo.

Se adjunta al presente convenio el Anexo I, que refleja la tabla salarial del mismo para el año 1998.

Artículo 28.º—Comisión paritaria.

Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares; por los trabajadores, don Pedro Grande del Canto, y por la empresa, don José Torres Guerrero. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

Artículo 29.º—Disposiciones finales.

Primera.—Normas supletorias. Serán normas supletorias las legales de carácter general y el convenio general del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

Segunda.—Este convenio es un todo indivisible.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1998

Peón: Limpieza y recogida	4.049 ptas./día
Conductor 1.º	4.182 ptas./día
Palista, oficial 1.º	4.182 ptas./día

Capataz jefe, jefe de taller	146.153 ptas./mes
Auxiliar administrativo	124.069 ptas./mes
Oficial 2.º administrativo	126.494 ptas./mes
Jefe de servicio	179.606 ptas./mes

Firmas (ilegibles).

1421

Administración Local

Ayuntamientos

LEON

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 1999, los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la convocatoria del suministro de material de alumbrado con destino a los parques de Ventas, Chantría y Palomera, por concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 4 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 35.461.200 pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: Treinta días (a partir de la notificación de la adjudicación).

Fianza provisional: 709.224 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la convocatoria.

Plazo mínimo de garantía: Un año.

—Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 13,00 horas, durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro) publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., correspondiente al día..... de..... de....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de características técnicas particulares, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente...

Oferta:

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

-Características del suministro: (Indíquese la denominación de los bienes ofertados).

-Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.-Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio Municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León,, de..... de 1999.

(Firma del licitador)

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la mesa de contratación, a las 13,00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organismo Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios, quedando, en cualquier caso, condicionada a la concertación del préstamo que financia el presente expediente.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 1 de marzo de 1999.-El Alcalde (ilegible).

2063

10.250 ptas.

* * *

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria de 23 de febrero de 1999, los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, así como de características técnicas particulares, que han de regir la convocatoria del suministro de material de alumbrado con destino a la obra de alumbrado público de la Avda. de José Antonio y plaza de La Inmaculada, por concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 4 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 33.733.032 pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: Treinta días (a partir de la notificación de la adjudicación).

Fianza provisional: 674.660 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la convocatoria.

Plazo mínimo de garantía: Un año.

-Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 13,00 horas, durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad

número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.-Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro) publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., correspondiente al día..... de..... de....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el cuadro de características técnicas particulares, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente...

Oferta:

-Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

-Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).

-Características del suministro: (Indíquese la denominación de los bienes ofertados).

-Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.-Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio Municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León,, de..... de 1999.

(Firma del licitador)

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la mesa de contratación, a las 13,00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organismo Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios, quedando, en cualquier caso, condicionada a la concertación del préstamo que financia el presente expediente.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 1 de marzo de 1999.-El Alcalde (ilegible).

2064

10.375 ptas.

* * *

CEDULA DE NOTIFICACION COLECTIVA DE EMBARGO DE SALDOS BANCARIOS

No habiendo sido posible realizar por el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, a los deudores que se indican, la notificación de la Diligencia de Embargo de Saldos Bancarios, por ser desconocidos en los domicilios que figuran en los correspondientes documentos cobratorios, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 de dicho artículo, se les notifica la siguiente:

"Por el Recaudador Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111-1-c) de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y 120.1, párrafo primero, del Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y guardando el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, y 112.1 del Reglamento General de Recaudación, aplicables a la recaudación local en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.1 h) y 5 E) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 12 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

das Locales, previo cumplimiento de las disposiciones recaudatorias aplicables, se ha dictado en los expedientes de apremio seguidos contra los deudores que se expresan la siguiente DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO:

“Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos en los expedientes, notificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 del referido Reglamento, en cumplimiento de la providencia ordenando el embargo de bienes y derechos de los deudores en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos y recargo, intereses y costas. ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO los saldos de las cuentas que se indican, abiertas en CAJA POSTAL, siguiendo el orden de preferencia señalado, hasta la cantidad reseñada que es la que se persigue en este expediente. De estar canceladas las cuentas embargadas, carecer de saldo o ser éste insuficiente para cubrir la deuda reclamada, se procederá a trabar los saldos de cualquier otra cuenta abierta a favor de deudor en esa Entidad.

Notifíquese la presente diligencia a la Entidad de Depósito para su cumplimiento, y, una vez practicado el embargo, al deudor para su conocimiento.”

DADA EN LEON A 20 DE ENERO DE 1.999 FDO.-EL RECAUDADOR”

En cumplimiento de lo anteriormente diligenciado y artículo 120.6 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la presente en forma reglamentaria.

Contra este acto administrativo, que no es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará, para Vd. y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE CUENTA	IMP. EMBARGADO	IMP. RETENIDO
ALLER, CUENCA, JOSE MANUEL	612812033350	8.844	413
ALONSO, ALVAREZ, JORGE JAVIER	242814972820	61.983	6.487
ALVAREZ, FERNANDEZ, VIRGINIA	672995627616	8.844	8.844
ALVAREZ, IGLESIAS, JOSE	692814404534	123.822	29
ARIAS, CRESPO, MARIA CRISTINA	732995626814	11.735	4.447
BUJAN, GARCIA, MANUEL	780018263200	28.025	933
CABALLO, GAGO, FERNANDO	260013948115	10.212	31
CABALLO, GAGO, FERNANDO	232816104305	10.212	10.181
CHARRO, ALONSO, PEDRO	270001633763	61.983	4.708
DELGADO, UDAZ, MARTA	672816772518	3.846	2.322
DOMINGUEZ, PABLOS, SANTIAGO	622813787029	58.175	58.175
FERNANDEZ, CUADRILLERO, MARIA ARACELI	190001925257	20.119	2.515
FERNANDEZ, CUADRILLERO, MARIA ARACELI	160015174922	20.119	17.604
FERNANDEZ, FERNANDEZ, ANDRES	170016264015	26.064	26.064
FERNANDEZ, LOPEZ, BALBINO	232800211052	169.975	21.660
FERNANDEZ, PAINO, BEATRIZ	232984206194	8.844	3.902
FERRERO, GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	180019375584	23.776	23.776
FIDALGO, DIEZ, MARIA EVA	252814970363	9.978	9.978
FUERTES, DOMINGUEZ, ANA	252986833455	27.428	27.428
GARCIA, CORRAL, RAMON	142805902835	20.406	857
GARCIA, GUTIERREZ, ALBERTO	212956301706	144.452	144.452
GUTIERREZ, FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	632818566920	152.752	40.500
JIMENEZ, BARRUL, ANTONIO	242992515541	97.285	250
LARRALDE, PARDO, JOSE LUIS	612808390110	150.667	1.569
LORENZANA, GONZALEZ, MODESTO	282994355082	66.816	67
MACHIN, ALVAREZ, MIGUEL	262809751438	19.112	19.112
MANERO, TORRES, JESUS ANGEL	233200014539	313.908	4.131
MARTIN, MARTIN, ELENA	262804403060	31.460	363
MARTINEZ, ALVAREZ, VIOLETA	212801534175	5.457	5.457
MARTINEZ, ALVARO, RAFAEL	122991985702	31.617	8
MARTINEZ, ALVARO, RAFAEL	192991985222	31.617	13
MARTINEZ, REDONDO, HELIODORO	232817118102	8.844	8.844
MARTINEZ, SAN MILLAN, CARLOS	112987270809	18.599	60

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE CUENTA	IMP. EMBARGADO	IMP. RETENIDO
MARTINEZ, SAN MILLAN, JAVIER	270023026516	62.888	1.941
MATEO, GARCIA, JULIA	612803668278	8.844	8.844
MINAMBRES, DE LAS HERAS, JOSE ANTONIO	152978182579	41.285	41.285
MORAN, GONZALEZ, MARIA BEGONA	112964469531	14.229	14.229
NICOLAS, FERNANDEZ, ROSA	622815684581	10.323	3.131
PANIAGUA, GUARDO, JOAQUIN	252812299227	7.620	1.325
PONGA, CASTRO, JUAN PABLO	690004651515	11.875	11.875
PRESA, LOPEZ, JOSE LUIS	222803968051	23.606	1.554
PRESA, LOPEZ, JOSE LUIS	202946533919	23.606	22.052
PULGAR, ALVAREZ, RICARDO	622811265626	133.771	133.771
REBON, SARTAL, LUISA	652811582913	4.665	146
RIEGO, MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	282816563900	68.679	20
RUANO, GOMEZ, CONCEPCION	290006346275	8.844	8.844
RUBIO, GOMEZ, AURELIO	200000975409	10.523	10.523
RUIZ, MARTINEZ, MARIA CLARISA	162811754311	8.844	8.844
SALMERON, PAPAY, ARTURO	242814099705	4.578	3.598
SANCHEZ, CEBALLOS, CESAR	612816389829	10.247	1.000
SANCHEZ, GARCIA, ALFREDO	232803688411	96.993	3.152
SANCHEZ, VALLADARES, MARIANO	702812735945	8.844	8.844
TABOADA, BLANCO, ANA BELEN	782810275733	62.943	62.943
VAZQUEZ, BORREGO, CARLOS MANUEL	212992203057	228.840	11.295
ZAPICO, LOPEZ, JORGE	692815428217	19.199	19.199
ZARZA, CID, LAUDELINO	210001197258	20.912	20.912
ZOTES, SANZ, CLODOALDO	282805330539	32.880	269

León, 17 de febrero de 1999.—El Recaudador municipal (ilegible).

1575

14.375 ptas.

D. RAFAEL RUIZ ALONSO, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

HACE SABER: Que no habiendo sido posible efectuar a los interesados que figuran en la adjunta relación la Notificación de Diligencia de Embargo de Saldos Bancarios, por causas no imputables al Ayuntamiento, por el presente anuncio se les cita, a fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, para ser notificados con el referido acto. Indicándoles que deberán comparecer en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de León, Av. Ordoño II, 10, 1ª Planta, en el Servicio de Recaudación Municipal, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado (artículo 105.6 de la L.G.T.).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

“Por el Recaudador Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111-1-c) de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y 120.1, párrafo primero, del Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y guardando el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, y 112.1 del Reglamento General de Recaudación, aplicables a la recaudación local en virtud de lo dispuesto en los artículos 4, 1 h) y 5 E) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 12 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, previo cumplimiento de las disposiciones recaudatorias aplicables, se ha dictado en los expedientes de apremio seguidos contra los deudores que se expresan la siguiente DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO:

“Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos en los expedientes, notificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 del referido Reglamento, en cumplimiento de la providencia ordenando el embargo de bienes y derechos de los deudores en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos y recargo, intereses y costas. ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO los saldos de las cuentas que se indican, abiertas en

CAJA POSTAL, siguiendo el orden de preferencia señalado, hasta la cantidad reseñada que es la que se persigue en este expediente. De estar canceladas las cuentas embargadas, carecer de saldo o ser éste insuficiente para cubrir la deuda reclamada, se procederá a trabar los saldos de cualquier otra cuenta abierta a favor de deudor en esa Entidad.

Notifíquese la presente diligencia a la Entidad de Depósito para su cumplimiento, y, una vez practicado el embargo, al deudor para su conocimiento."

DADA EN LEON A 20 DE ENERO DE 1.999 FDO.-EL RECAUDADOR".

Contra este Anuncio podrá interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará, para Vd. y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

Los interesados a los que se refiere este Anuncio, con expresión de n.º de cuenta abierta a su favor en la Entidad CAJA POSTAL, importe embargado e importe retenido, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE CUENTA	IMP. EMBARGADO	IMP. RETENIDO
ALONSO, PRIETO, FIDEL	640018111327	114.761	114.761
ALVAREZ, FUENTE, FLORENCIO	622814934079	164.655	73.454
ARANDA, CEDENILLA, PABLO	622817911294	43.332	1.510
ARCE, MACHO, RAQUEL	792979481329	10.475	5.056
BARDON, ALVAREZ, FELIX	280017349111	95.706	3.632
BARREIRO, MARTINEZ, MARIA JOSEFA	662811713475	122.947	14.934
BLANCO, VEGA, ANGEL	222911676275	6.852	3.520
BORNEZ, CANO, ANTONIO	662811713475	9.755	9.755
CAMPO, LLORENTE, JUAN ANTONIO	202990949119	20.119	20.119
CASAS, FERNANDEZ, IGNACIO	702817405788	8.844	2.124
CASTILLA, ALONSO, JUAN ANTONIO	290022534214	65.406	28.239
CORTIZO, SUAREZ, MANUEL	240009865300	134.304	134.304
CUADRADO, FERRERAS, JOSE MIGUEL	272810550789	6.852	6.852
DIEZ, MIRANDA, PEDRO	770002723603	10.204	10.204
DIEZ, VALDERREY, ALBERTO	742978762952	61.959	715
DOMINGUEZ, BARBE, JOSE	260016363700	16.702	16.702
ESTEBAN, RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	632813711094	22.645	5.233
FERNANDEZ, FERNANDEZ, DAVID	293200214373	14.420	568
FERNANDEZ, FERNANDEZ, FERNANDO RICARD	240012648539	17.688	9.741
FERNANDEZ, FERNANDEZ, MARIA ELENA	232810297904	100.540	7.891
FERNANDEZ, GARCIA, JAVIER	260012684084	8.844	1.559
FERNANDEZ, GRANDE, ADELA	260019312947	10.060	10.060
FERNANDEZ, GURDIEL, MARIA ORFELINA	212803823306	36.843	36.843
FERNANDEZ, LOPEZ, ERUNDINA	252984020279	4.973	4.973
FERNANDEZ, PEREZ, SONIA	282817950774	9.775	3.369
FERRADAL, PEREZ, MIGUEL ANGEL	622813761553	130.067	11.534
FUERTES, BLANCO, ELVIRA	632803818708	95.811	26.624
GAMONAL, MORAN, FERMIN	252818206904	47.562	514
GARCIA, BURON, MARIO	132816227408	20.119	473
GARCIA, JIMENEZ, ANTONIO	232988131247	282.250	500
GARCIA, ROBLES, INOCENCIO	712976276986	3.043	3.043
GARCIA, RODRIGUEZ, ARGIMIRO	632803818708	10.742	10.742
GARCIA, RUIZ, MARIA DEL MAR	282905823733	6.852	6.852
GONZALEZ, BALADO, ROBERTO RAFAEL	232804513911	44.165	44.165
GONZALEZ, CAMPOS, JUAN CARLOS	632816722326	69.159	1.141
GUERRA, BERMEJO, NICOLAS	272803748855	8.844	8.844
GUTIERREZ, GONZALEZ, VICENTE	270019521890	20.119	7.090
HERNANDEZ, HERNANDEZ, JOSE LUIS	152993343750	124.975	124.975
HERRERO, ALLER, JUAN MANUEL	680016659070	4.656	4.656
HERRERO, MERA, FELIX JOSE	202804703030	9.800	9.800
LAGUNA, MATATAGUI, FRANCISCA	280017779596	6.981	2.437
LAGUNA, MATATAGUI, FRANCISCA	293200039563	6.981	115
LÉNGOMIN, VALDES, JOSE JAVIER	760021129012	117.566	11.200
LLAMAZARES, GONZALEZ, JOSE LUIS	272992429858	2.922	335
LOPEZ, ALONSO, JUAN CARLOS	692805196390	28.708	8
LOPEZ, ALVAREZ, ROBERTO	662802754479	174.421	3.255
LOPEZ, GUTIERREZ, PEDRO	722808994858	5.540	463
LOPEZ, MAZUELAS, JOSE	230004995694	10.352	10.352
LOZANO, HUERGA, JOSE MARIA	252812446121	16.126	52

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE CUENTA	IMP. EMBARGADO	IMP. RETENIDO
LUCAS, GUERRA, VALERIANO	252811925104	9.978	9.978
MARTIN, BENITO, JOSE LUIS	782805742584	106.989	106.989
MARTIN, PEREZ, LUIS ANGEL	672817999514	6.469	6.469
MENDEZ, DIEZ, SECUNDINO	212944801544	10.109	10.109
MERINO, PELAYO, ANGEL LUIS	290008344323	308.227	4.996
MORAN, GARCIA, CONSTANTINO	232979007887	96.880	64.981
MUNOZ, AGUILERA, ANTONIO	290014200258	15.279	15.279
NICOLAS, CANO, FRANCISCO RUBEN	290006229383	9.978	9.978
NIETO, CUERVO, JOSE PEDRO	772816600629	53.605	5.056
NIETO, LOPEZ, JOSE	680022019292	12.987	6.830
ORDONEZ, ESCAPA, MANUEL JOSE	742802880932	112.811	4.975
OTERO, CASTRESANA, ROBERTO	650017747774	9.024	1.450
PABLOS, PEREZ, MANUEL	202908067720	282.256	43.368
PEREZ, MARANA, BERNARDO	212816790378	60.815	505
PINAN, LOBO, LONGINOS	672996541534	111.248	50
PRIETO, ALONSO, JOSE MIGUEL	662813338299	9.830	9.830
PRIETO, FERNANDEZ, ANGEL ANTONIO	612986578459	94.537	476
PRIETO, FERNANDEZ, JOSE MANUEL	612986578459	183.653	238
QUINONES, MARTINEZ, ALBERTO	622811109629	9.978	9.978
RIOJA, LOPEZ, JOSE LUIS	230020103230	11.599	11.599
ROBLES, LOPEZ, JOSE	262815228717	22.966	22.966
ROMERO, GODOS, JUAN JOSE	112802566202	39.285	9.605
ROMON, FERNANDEZ, NURIA	272806995680	8.844	8.844
SALGUERO, GOMEZ, JUAN IGNACIO	712996283296	100.927	3.259
SAN JUAN, SANTIAGO, MARIA DEL CARMEN	242982315760	97.320	62.831
SANTOS, GARCIA, VIRGILIO	230006031083	89.576	21.552
SARMIENTO, CALVO, JOSE ANTONIO	672805951168	8.844	512
SORIANO, ESPINOSA, MATILDE	712805672125	20.038	20.038
SUAREZ, CENTENO, ANGEL	712811658696	2.809	170
TURIENZO, GONZALEZ, MARIA ROSA	112806080731	10.361	10.361
URIA, SANTOS, FERNANDO	612810979167	117.428	6.093
VEGA, DIEZ, FRANCISCO	112961776771	3.330	3.330
VIDAL, GARCIA, LUIS MANUEL	162802238572	9.828	9.828
VILLACE, GALAN, RICARDO	612814318646	32.033	8.422
VILLACE, PEREZ, JUAN LUIS	212801381175	6.919	6.919
VILLAFANE, MARTINEZ, FRANCISCO	250019474306	266.371	1.049

León, 17 de febrero de 1999.-El Recaudador municipal (ilegible).

1576

18.125 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

El Yantar del Peregrino, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de mesón que será emplazado en la localidad de San Miguel del Camino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 18 de febrero de 1999.-El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

1730

2.125 ptas.

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión del día 18 de febrero de 1999, ha informado favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1998 que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme determina el artículo 193.3 de la misma, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los

interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Valverde de la Virgen, 19 de febrero de 1999.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

1731

375 ptas.

VILLABLINO

Don Conrado García Duarte, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal para la actividad de nave agrícola, que será emplazada en la calle La Soledad-San Miguel, de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 24 de febrero de 1999.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

1842

2.250 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 22 de febrero de 1999, acordó la aprobación del proyecto técnico de "Pavimentación de calles y construcción de aceras en el municipio, 1.ª fase", redactado por los Arquitectos Técnicos, doña María José Mateos Rodríguez y don José Joaquín González-Zabaleta Fernández, por un presupuesto de 10.000.000 de pesetas. Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y formulación de reclamaciones.

Folgos de la Ribera, 23 de febrero de 1999.—El Alcalde (ilegible).

1859

344 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 1999 y conforme dispone la Base quinta de la convocatoria para la provisión de un puesto de Auxiliar de Servicios Múltiples Administrativos, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para subsanación de deficiencias.

Admitidos:

- 1.—Rocío Morala de Castro.
- 2.—Juan Marcos Castro Fresno.
- 3.—Ana Elena Gutiérrez Alonso.
- 4.—María del Carmen Arribas Palomo.
- 5.—Juan Carlos García Caballero.
- 6.—María del Pilar González Martínez.
- 7.—Constantina Reguera de la Puente.
- 8.—Florentino Castro González.
- 9.—María del Pilar García González.
- 10.—Maximino Sánchez Castro.
- 11.—Noelia Velasco Falcón.
- 12.—Luis Javier Tascón García.
- 13.—Julián Pedro Cercadillo del Cura.
- 14.—Mercedes Robles Honrado.
- 15.—Ana López Juárez.

16.—Ana Isabel Robles Honrado.

17.—Rubén García de la Fuente.

18.—Ana María García Maqueda.

19.—Floriano Castro Urdiales.

20.—Carlos María Alonso González.

21.—Ana Isabel Martínez García.

22.—Belén Muñoz Lucas.

23.—Ana Isabel Getino Fernández.

24.—Teresa Díaz Nogal.

25.—Susana San Juan Fernández.

Excluidos y motivo de exclusión:

1.—Diego Díez Zapico. Solicitud errónea.

2.—Nuria Álvarez Rodríguez. Falta fotocopia compulsada del DNI y del título escolar requerido.

3.—Pablo Páramo Miguélez. Falta fotocopia compulsada del DNI y del título escolar requerido.

4.—José Manuel Álvarez García. Falta fotocopia compulsada del título escolar requerido.

5.—Ana Gloria Baragaño Camporro. Falta fotocopia compulsada del título escolar requerido.

6.—Rubén García Suárez. Falta fotocopia compulsada del DNI y del título escolar requerido.

7.—María Inés Arias Martínez. Falta fotocopia compulsada del DNI y del título escolar requerido.

8.—María Aránzazu Méndez Baniela. Falta fotocopia compulsada del DNI y del título escolar requerido.

9.—María Aurora Sánchez Arroyo. Falta fotocopia compulsada del DNI y del título escolar requerido.

10.—Natalia Pérez Díaz. Falta fotocopia compulsada del DNI y del título escolar requerido.

Composición del Tribunal:

Presidente: Don Onofre García Suárez, Alcalde.

Suplente: Leodegario Castro Aller.

Vocales: Don Luis Quintana Quintana.

Suplente: Don Victorino Lorenzo Rodríguez.

Don Francisco Javier Olazábal Flórez.

Suplente: Don Luis González Alonso.

Don José María Álvarez Marchena.

Suplente: Doña Noemí Argüello Díaz.

Secretario: Don Fernando Fidalgo Melón.

Suplente: Don Julio Javier Pedreira García.

Santa Colomba de Curueño, 24 de febrero de 1999.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

1864

2.313 ptas.

CAMPONARAYA

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 26 de junio de 1998, la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales de los cinco pueblos del municipio que seguidamente se relacionan:

A.—En suelo urbano:

—A la normativa urbanística de la Ordenanza, que regula las áreas del suelo residencial extensivo, apartado 4.1.4. de la pág. 53, añadir al texto vigente, referente a las parcelas con frente mayor de 20 metros, que "Excepcionalmente podrán adosarse a un lindero cuando exista alguna de las siguientes circunstancias:

—Cuando se trate de edificaciones adosadas o pareadas de proyecto unitario (una vivienda por parcela).

—Cuando la edificación colindante sea ya medianera; y

—Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las fincas colindantes para construir adosándose a la medianera. En este caso, el acuerdo deberá formalizarse ante Notario o inscribirse en el Registro de la Propiedad".

Se exponen al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables por espacio de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN, al objeto de que durante ese periodo pueda ser examinado y formularse contra él las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camponaraya, 3 de julio de 1998.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

* * *

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 26 de junio de 1998, la modificación puntual del Plan Parcial del Polígono Industrial de Camponaraya, seguidamente se relaciona:

Primero: En cuanto a separación mínima entre edificaciones:

-Suprimir del apartado 2.5 actual el párrafo que se refiere a la separación mínima entre edificaciones de la página 64 y sustituirlo por el texto siguiente: "Cuando un edificio industrial se presente adosado a edificios situados entre otras parcelas el Técnico autor del proyecto de ejecución del edificio deberá contemplar en éste las juntas de dilatación necesarias con los edificios colindantes y la solución constructiva para evitar la penetración de humedades. La conservación de las juntas de dilatación correrá a cargo de los propietarios de ambos edificios"; y

Segundo: En cuanto a limitaciones por ruido y vibraciones:

-Suprimir del apartado 2.5 actual los párrafos referentes a limitaciones por ruidos y vibraciones y sustituirlos por el siguiente texto: "En cuanto a los niveles tanto de ruido como de vibraciones se estará a lo establecido en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 11, de fecha 17 de enero de 1995, y posibles disposiciones posteriores".

Se exponen al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables por espacio de un mes, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, al objeto de que durante ese periodo pueda ser examinado y formularse contra él las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camponaraya, 3 de julio de 1998.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

1865 1.844 ptas.

VILLATURIEL

Don Antonio Merino García, en representación de Transportes La Estrella, S.A., solicita licencia de actividad para recogida de residuos, tierras y escombros mediante contenedores en Castrillo de la Ribera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días.

Villaturiel, 23 de febrero de 1999.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

1866 1.500 ptas.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1999, el proyecto de las obras de "Construcción de un frontón en Santa Cristina de Valmadrigo, 2ª fase", confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, cuyo importe de ejecución asciende a la cantidad de 4.980.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones oportunas.

Santa Cristina de Valmadrigo, 19 de febrero de 1999.—El Alcalde, Miguel Angel Prieto Santamarta.

1843 375 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

Doña Ana Argüello Lombardero, ha solicitado licencia para la reapertura de un bar en la localidad de Jiménez de Jamuz, calle Pablo Iglesias, número 2.

Lo cual se hace público por el plazo de 15 días para que cuantos estén interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en las oficinas municipales.

Santa Elena de Jamuz, 24 de febrero de 1999.—El Alcalde, Prudencio Lobato Sanjuán.

1844 1.250 ptas.

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de Renovación de redes de abastecimiento y pavimentación en el municipio de Castrillo de la Valduerna, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, C. y P. don Daniel González Rojo.

Se expone al público por espacio de quince días al objeto de examen y reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 22 de febrero de 1999.—La Alcaldesa (ilegible).

1845 313 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Con fecha 21 de diciembre de 1998 la Alcaldía ha dictado Decreto sobre el expediente sancionador seguido a don Luis Flórez González, por infracción de la ordenanza número XXI, reguladora de las tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios, con el texto que a continuación se indica:

Visto el expediente sancionador seguido a don Luis Flórez González, con domicilio en la calle Real, número 53, de la localidad de Villarodrigo de las Regueras, sobre infracción a la Ordenanza número XXI, por manipulación de boca de riego en la calle Juan Fernández García, número 4, de dicha localidad.

Resultando que con fecha 2 de junio de 1998 se inicia mediante la resolución de la Alcaldía expediente sancionador, siendo elementos fundamentales de la misma:

Hechos:

Manipulación de boca de riego en la calle Juan Fernández García, en la localidad de Villarodrigo de las Regueras.

Infracción.—Artículo 34 de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios (Nº XXI).

Multa.—Hasta 500.000 pesetas.

Y resultando que ha transcurrido el plazo de alegaciones, sin que por parte del infractor se tenga constancia de presentación alguna.

Resultando que con fecha 20 de octubre de 1998 se le notifica la propuesta de resolución realizada por el instructor del expediente don Primitivo Castro Valle, por la que se imponía al sujeto infractor la multa de 10.000 pesetas por los hechos anteriormente aludidos.

Considerando que de conformidad con los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, que regula los principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas desarrollados por el Reglamento de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del 4 de agosto de 1993, una vez realizada la propuesta por el instructor del expediente, notificada al presunto infractor, sin que por parte del mismo se haya adoptado ningún tipo de alegación a la

misma, conviene la realización de una resolución definitiva del expediente sancionador.

En su virtud y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85.

He resuelto:

Imponer a don Luis Flórez González, con domicilio en la calle Real, número 53, de la localidad de Villarrodrigo de las Regueras, una multa de 10.000 pesetas por los hechos consistentes en la manipulación de una boca de riego en la calle Juan Fernández García, número 4.

Intentada la notificación de la mencionada resolución por dos veces y de forma personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin que haya sido posible la notificación personal, se procede a la notificación edictal, conforme a lo establecido en el artículo anteriormente mencionado, indicando que contra la presente resolución.

Contra este acuerdo (o resolución), que pone fin a la vía administrativa (artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de dos meses siguientes al de la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime oportuno ejercitar (artículos 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo Común y Responsabilidad de las Administraciones).

Villaquilambre, 19 de febrero de 1999.—El Alcalde, Antonio Ramos Bayón.

1846

4.000 ptas.

CONGOSTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de febrero de 1999, acordó concertar con el quórum legal y necesario, aval bancario con el Banco de Crédito Local para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León la aportación municipal a las obras de "Depósito y tuberías maestra", incluidas en el P.O.L. para 1999, cuyas características son las siguientes:

- Importe: 6.650.000.
- Comisión de formalización: 0,10%.
- Comisión riesgo trimestral: 0,15%.
- Aval, liquidable por trimestres.

El expediente de referencia se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo citado se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Congosto, 26 de febrero de 1999.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de febrero de 1999, aprobó el proyecto técnico de las obras de "Depósito y tuberías maestra", incluidas en el P.O.L. para 1999, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganello, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 19.000.000 de pesetas.

El citado documento se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan exami-

narlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo citado se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Congosto, 26 de febrero de 1999.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

1847

1.219 ptas.

CISTIerna

Don Emilio Gutiérrez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cistierna, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, teniendo previsto hallarse ausente del municipio a partir del día 18 de febrero de 1999, delegó la firma de las materias competenciales de esta Alcaldía, a partir de ese día, en el Segundo Teniente de Alcalde don Amable de Dios Martínez.

Publíquese el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos pertinentes.

Cistierna, 17 de febrero de 1999.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez.

1848

406 ptas.

Don Emilio Gutiérrez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cistierna, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, teniendo previsto hallarse ausente del municipio durante el periodo del 20 de noviembre de 1998, delegó las funciones de la Alcaldía, durante la mencionada fecha, en el Primer Teniente de Alcalde don Pedro Alvarado Alonso.

Publíquese el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos pertinentes.

Cistierna, 17 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez.

1849

406 ptas.

Don Emilio Gutiérrez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cistierna, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, teniendo previsto hallarse ausente del municipio durante el día 10 de febrero de 1999, delegó las funciones de la Alcaldía, durante el mencionado día, en el Primer Teniente de Alcalde don Pedro Alvarado Alonso.

Publíquese el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos pertinentes.

Cistierna, 9 de febrero de 1999.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez.

1850

406 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

CORRECCION DE ERRORES DE ANUNCIO DE CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL

Advertido error en los anuncios de Convocatoria y las Bases de las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición libre, de una plaza denominada "Agente Auxiliar de la Policía Local", que han sido publicadas en los BOLETINES OFICIALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 16, correspondiente al 21-01-1999, y de Castilla y León número 14, de fecha 22-01-1999, se procede a su corrección:

En la base quinta, referente al Tribunal Calificador, donde se dice: - Un funcionario de Administración Local destinado en cual-

quier cuerpo de Policía Local, o persona en quien delegue, debe decir:

- Dos funcionarios de Administración Local destinados en cualquier cuerpo de Policía Local, o personas en quienes deleguen.

Mansilla de las Mulas, 25 de febrero de 1999.-El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

1948 625 ptas.

No habiéndose formulado ninguna reclamación durante su exposición pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al año 1999, ha quedado aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Impuestos directos	50.624.799
Cap. 2. Impuestos indirectos	15.000.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	6.800.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	30.002.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	4.033.582
B) Operaciones de capital	
Cap. 7. Transferencias de capital	67.128.219
Total	173.588.600

GASTOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Remuneraciones de personal	38.455.133
Cap. 2. Compra de bienes corrientes y de servicios	57.800.000
Cap. 3. Intereses	50.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	3.850.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6. Inversiones reales	72.433.467
Cap. 7. Transferencias de capital	1.000.000
Total	173.588.600

Así mismo la plantilla de personal aprobada es la siguiente:

A) Funcionarios:

-Una plaza de funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor. Grupo B. Ocupada en propiedad.

-Dos plazas de Auxiliar Administrativo. Grupo D. Ocupadas en propiedad.

-Una plaza de Operario de Cometidos Múltiples. Grupo E. En proceso de selección.

-Una plaza de Agente Auxiliar de la Policía Local. Grupo E. En proceso de selección.

B) Personal laboral:

-Una plaza de Oficial Barrendero y de Cometidos Múltiples. Ocupada con contrato laboral indefinido.

-Una plaza de Oficial de Jardinería y de Cometidos Múltiples. Ocupada con contrato laboral indefinido.

-Una plaza de Oficial de Limpieza con contratación a tiempo parcial. Ocupada con contrato laboral indefinido.

-Una plaza de Conserje del Colegio Público Pedro Aragoneses Alonso. Ocupada con contrato laboral indefinido.

-Una plaza de Conserje a tiempo parcial encargado de la Casa de Cultura San Martín. Ocupada mediante contratación temporal.

-Una plaza de Operario de Cometidos Múltiples. Ocupada con contrato temporal.

-Una plaza de Agente municipal. Ocupada mediante contratación temporal.

-Una plaza de Peón de Jardinería y Cometidos Múltiples. Ocupada con contrato temporal.

-Dos plazas de Peones Barrenderos y de Cometidos Múltiples. Ocupada con contrato temporal.

-Una plaza de Oficial de Albañil y Mantenimiento. A ocupar mediante contratación temporal.

-Dos plazas de Peones Albañil y Mantenimiento. A ocupar mediante contratación temporal.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, según lo previsto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988 citada, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Mansilla de las Mulas, 23 de febrero de 1999.-El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

1851

2.188 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de febrero de 1999, el padrón del precio público por suministro municipal de agua en la localidad de Santa María de la Isla, correspondiente al año 1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por plazo de 15 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento y se notifican colectivamente las liquidaciones mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del periodo de información pública, y se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que se produzca resolución alguna.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Los interesados podrán asimismo utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Santa María de la Isla, 22 de febrero de 1999.-El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

1852

781 ptas.

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de febrero de 1999, el proyecto técnico de las obras de pavimentación de calles en el municipio -1ª fase-, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1999, por importe de 14.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Santa María de la Isla, 22 de febrero de 1999.-El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

1853

500 ptas.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de aplicación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio -10ª fase-", incluidas en el Fondo de Co-

operación Local de 1998, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 1999, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de diciembre de 1998, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 14, de fecha 19 de enero de 1999.

Contra dicha aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo asimismo utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de la Isla, 23 de febrero de 1999.-El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

1854

719 ptas.

VALDERREY

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 1999.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá ser examinado el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Si durante el periodo de información pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto del presente ejercicio se considerará definitivamente aprobado.

Valderrey, 23 de febrero de 1999.-El Alcalde, Baltasar Castriello Vega.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999, aprobó el "Proyecto de obras de infraestructura polígono industrial de Valderrey", U.E.I.

Durante el periodo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá ser examinado el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Valderrey, 23 de febrero de 1999.-El Alcalde, Baltasar Castriello Vega.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999, aprobó el "Proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Valderrey", (calles José Antonio, La Ermita y otras). Durante el periodo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá ser examinado el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Valderrey, 23 de febrero de 1999.-El Alcalde, Baltasar Castriello Vega.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999, aprobó el padrón de contribuyentes del impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1999.

Durante el periodo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá

ser examinado el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valderrey, 23 de febrero de 1999.-El Alcalde, Baltasar Castriello Vega.

1855

1.500 ptas.

LUCILLO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal General para 1999, por un importe de 16.758.055 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos

INGRESOS		<i>Pesetas</i>
<hr/>		
A) <i>Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1. Impuestos directos		5.416.280
Cap. 2. Impuestos indirectos		188.805
Cap. 3. Tasas y otros ingresos		2.520.775
Cap. 4. Transferencias corrientes		7.982.800
Cap. 5. Ingresos patrimoniales		450.000
B) <i>Operaciones de capital</i>		
Cap. 7. Transferencias de capital		200.000
	Total	16.758.660
<hr/>		
GASTOS		<i>Pesetas</i>
<hr/>		
A) <i>Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1. Gastos de personal		5.407.605
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios		2.310.000
Cap. 4. Transferencias corrientes		575.000
B) <i>Operaciones de capital</i>		
Cap. 6. Inversiones reales		3.250.000
Cap. 7. Transferencias de capital		5.216.055
	Total	16.758.660

Contra dicha aprobación puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En cumplimiento del artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento no sufre variación con respecto al ejercicio anterior.

Lucillo, 22 de febrero de 1999.-El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

1856

1.125 ptas.

* * *

Redactada la Cuenta General del Presupuesto, referida al ejercicio de 1998, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más se admiten reclamaciones y observaciones.

Lucillo, 23 de febrero de 1999.-El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

1857

281 ptas.

SAN ADRIAN DEL VALLE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88):

-Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

-Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

-Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

-Tasa por tránsito de ganado por la vía pública.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20.4 de la Ley 39/88):

-Tasa de alcantarillado.

-Tasa por recogida de basuras.

-Tasa por el suministro domiciliario de agua potable.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apartado A) y B) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes tasas, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su artículo 1º, refiriéndose al artículo 20.3 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas de las Ordenanzas del apartado A).

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) han sido modificadas las tarifas, por lo que se publican las nuevas cuotas tributarias, que son las siguientes:

Tasa de alcantarillado

Artículo 5.-Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de cinco mil (5.000) pesetas.

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en una cantidad fija semestral.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas: 1.000 pesetas al semestre.

B) Fincas y locales no destinados a vivienda: 1.000 pesetas al semestre.

2.-La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Tasa por recogida de basuras.

Artículo 6.-Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.-A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º: Viviendas:

Por cada vivienda, al semestre: 2.500 pesetas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2º: Alojamiento hoteles, moteles, pensiones y casas de huéspedes, establecimientos de alimentación, restaurantes, cafeterías, bares, otros locales industriales o mercantiles:

Por cada uno, al semestre: 5.000 pesetas.

3.-Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

Tasa por el suministro domiciliario de agua potable.

Artículo 3.-Cuantía.

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

1.1.-Tarifas:

1.ª-Cuota fija al semestre: 2.000 pesetas.

Por consumo:

2.ª-Uso doméstico cada m³: 30 pesetas.

3.ª-Uso industrial cada m³: 30 pesetas.

4.ª-Otros usos, por cada m³: 40 pesetas.

Cantidad fija al semestre:

5.ª-En caso de avería del contador: 3.800 pesetas.

6.ª-En caso de no poder tomar lectura del contador: 3.800 pesetas.

1.2. Cuota de enganche a la red general, por una sola vez: 100.000 pesetas.

San Adrián del Valle, 28 de diciembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).

1858

2.875 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 1999, con el quórum previsto en el artículo 47.3.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el solicitar un aval bancario con la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con arreglo a las características siguientes:

-Finalidad: Garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León la aportación municipal a la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1999, "Pavimentación de calles en el municipio de Villamontán de la Valduerna", por un importe de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas).

-Gastos aval: Comisión apertura, el 0,10%. Comisión trimestral, 0,25%. Gastos de Corredor, el 3 por 1.000 (por una sola vez).

-Recursos en garantía: Impuesto sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica impuesto sobre actividades económicas y participación en tributos del Estado.

El expediente de su razón permanecerá expuesto al público en esta Secretaría-Intervención municipal, por el plazo de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villamontán de la Valduerna, 3 de marzo de 1999.-El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

2070

688 ptas.

MANCOMUNIDAD DE LA CEPEDA

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1998, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3.º-Expediente de suplementación de crédito 1/98. Se da lectura al expediente al efecto tramitado, al que se incorpora el informe de intervención.

A continuación se suscita debate y se pasa a discutir cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objetivo y fines; así como la conformidad de la misma con las competencias de la Mancomunidad, a las cuales puede atenderse a través del expediente de suplementación de crédito en virtud de lo establecido en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 34 y siguientes del Real Decreto 500/90, mediante la cantidad de 22.546.410 pesetas, procedentes del remanente líquido de tesorería.

Suscitado debate, no se produce intervención alguna, por lo que se somete a votación la siguiente propuesta:

1.º-Aprobar el suplemento de crédito número 1 en el Presupuesto General de 1998, en la forma siguiente:

a) Cantidad utilizada con cargo al superávit disponible: 22.546.510 pesetas.

b) Conceptos cuyo crédito se suplementa:

Concepto	Consignación	Suplemento	Crédito definitivo
4.623 Inversión en maquinaria	0	14.000.000	14.000.000 ptas.
5.762 Transf. Obras Aytos.	5.000.000	8.546.410	13.546.410 ptas.

2.º—Que este expediente de suplementación de créditos sea expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, a contar de la publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo si durante el periodo de exposición no se presenta reclamación alguna.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por unanimidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y al efecto de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las oportunas reclamaciones.

Villamejil, 19 de enero de 1999.—El Pte. de la Comunidad (ilegible).
1299 4.125 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LAS CUATRO RIBERAS

Aprobado por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad, en sesión de fecha 10 de febrero de 1999, el padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras para el ejercicio de 1999, se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad, por plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Riego de la Vega, 12 de febrero de 1999.—El Presidente, Alejandro Alija Pérez.

1438 1.500 ptas.

Juntas Vecinales

LA NORA DEL RIO

Por esta Junta Vecinal de La Nora del Río, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1998, se procedió a la aprobación del inventario de bienes de la Junta Vecinal de La Nora del Río.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado por cuantas personas estén interesadas en el mismo y formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

La Nora del Río, 10 de diciembre de 1998.—El Presidente (ilegible).

1738 344 ptas.

ZUARES DEL PARAMO

En sesión de la Junta Vecinal de fecha 16 de febrero de 1999, se adoptó el acuerdo provisional de establecimiento y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de suministro local de agua en Zuares del Páramo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88 RHL, para que durante 30 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Zuares del Páramo, 17 de febrero de 1999.—El Alcalde Pedáneo, Restituto Ramos Martínez.

1503 438 ptas.

VILLARRIN DEL PARAMO

Por la Junta Vecinal de Villarrín del Páramo, se está procediendo a efectuar todos los trámites necesarios al objeto de permutar los siguientes bienes:

Finca propiedad particular de doña Gregoria González del Pozo. Finca urbana, casa sita en la localidad de Villarrín del Páramo, Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, de una superficie de unos 110 m.², que linda: Derecha entrando, izquierda y fondo, con calles, y frente, con la calle de situación, calle La iglesia, propiedad de doña Gregoria González del Pozo. Esta finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.189, libro 17, folio 67, finca 2.579.

Finca titularidad de la Junta Vecinal de Villarrín del Páramo. Finca urbana solar sita en Villarrín del Páramo, Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, de una superficie de 472 m.². Linda: Al Norte, Sur y Oeste, con la Junta Vecinal de Villarrín del Páramo; y Este, con Antonio García Ayer y Angel Vidal Castellanos. La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1386, libro 20, folio 156, finca 3.047.

Al efecto, la Junta Vecinal de Villarrín del Páramo somete a informe público por el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente que se está tramitando, dentro del cual están:

A.—Los acuerdos de la Junta Vecinal en este sentido, iniciando el expediente de permuta de las fincas descritas.

B.—Informe de la Secretaría, con cita de preceptos legales aplicables.

C.—Certificaciones del Registro de la Propiedad de la titularidad de ambas fincas.

D.—Valoración o tasación pericial de ambas fincas.

E.—Informe urbanístico.

F.—Certificación de los recursos de la Junta Vecinal.

G.—Declaración jurada de doña Gregoria González del Pozo, mediante la cual se compromete a hacer todos los trámites que conlleve la permuta.

H.—Fotocopia compulsada de los títulos acreditativos de la propiedad de ambas fincas objeto de permuta.

I.—Certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Urdiales, tomado por unanimidad, de ratificación de la permuta.

En el plazo de quince días indicado desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se pueden presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría de esta Junta Vecinal. De no formularse ninguna, el expediente continuará la tramitación que proceda en derecho.

Villarrín del Páramo, 11 de febrero de 1999.—El Presidente de la Junta Vecinal de Villarrín del Páramo, Isidoro Pozo Castellanos.

1592 1.406 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.796-1.ª B/98, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de Huevo León, S.L., contra resolución de la Comisión de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Consejería de Economía y Hacienda, de 5 de junio de 1998 (Rfa. 16/98), que deniega la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo (impugnación liquidación 38/CF/1997 LE, relativo de tasas de Servicios de Inspección Veterinaria en Mataderos de Aves).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de febrero de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

1555 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1588 de 1998-2B, la señora Letrada Zamora Jiménez, en nombre y representación de don Manuel González Pérez, contra la resolución del Ayuntamiento de León sanción de 50.000 pesetas, expediente 074557-97, por no identificar al conductor de vehículo infractora M-2745-TC.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de diciembre de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

452

2.750 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Número de Identificación Único: 24089 1 200007/1999.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 6/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De D./ña. Banco Central Hispano.

Procurador/a Sr./a. Mariano Muñoz Sánchez.

Contra D./ña. Jesús Fernández Díez, Ana Fernández Pérez.

Procurador/a Sr./a.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados Jesús Fernández Díez, Ana Fernández Pérez, vecinos de Trobajo del Camino, calle Tizona, número 30-1.ªA, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 755.659 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 250.000 pesetas.

En León, a 24 de febrero de 1999.-El Secretario (ilegible).

Citado de remate: D./ña. Jesús Fernández Díez-Calle Tizona, n=30 1.ª A, S. Andrés R., Ana Fernández Pérez-Calle Tizona, n=30 1.ª A, S. Andrés R.

1874

3.625 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 300644/1998.

Procedimiento: Jura de cuentas 336/1997.

Sobre jura de cuentas.

De D./ña. Emilio Alvarez-Prida Carrillo.

Procurador/a Sr./a. Emilio Alvarez-Prida Carrillo.

Contra D./ña. Martina Santamarta Vega.

Procurador/a Sr./a.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de jura de cuentas número 336/97, promovido a instancia del Procurador señor Alvarez-Prida, contra Martina Santamarta Vega, dimanante del juicio ejecutivo número 734/89, sobre reclamación de 127.823 pesetas de principal, más otras 60.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para gastos de la ejecución, donde con fecha 4 de septiembre de 1998, se practicó embargo del local comercial sito en la primera planta del edificio en León, calle Cantareros, número 26.

Y para que sirva de notificación a la demandada en paradero desconocido, Martina Santamarta Vega, y a su esposo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en León a 9 de febrero de 1999.-M/ José Manuel Soto Guitián.-La Secretaria, María Begoña González Sánchez.

1351

2.500 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Doy fe: De que en los autos de menor cuantía 187/96 de este Juzgado, seguido entre las partes que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 33/99. En la ciudad de León a 4 de febrero de 1999.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Pesa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos bajo el número 187/96, entre partes, de una como demandante, don Fernando de Francisco Vega, mayor de edad y vecino de Valladolid, representado por el Procurador de los Tribunales don Ildefonso González Medina y defendido por el Letrado don Arturo J. López Francos, y de otra, como demandados, la entidad Visansu, S.A., con domicilio social en Villada (Palencia), carretera de Villacideral, s/n, carente de representación legal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, y don Julio Crespo Aguiloché, mayor de edad y vecino de Valladolid, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Martínez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, don Ildefonso González Medina, en nombre y representación de don Fernando de Francisco Vega, contra la entidad Visansu, S.A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a pagar a la parte actora la cantidad de un millón ochenta y dos mil treinta y nueve (1.082.039) pesetas, cantidad que devengará desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia el interés legal y desde ésta última fecha hasta la total ejecución del pronunciamiento condenatorio el mismo interés incrementado en dos puntos.

Y rechazando la excepción de falta de legitimación pasiva del codemandado don Julio Crespo Aguiloché y desestimando la demanda contra él interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Ildefonso González Medina, en nombre y representación de don Fernando de Francisco Vega, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a dicho demandado de las pretensiones formuladas en su contra.

Las costas se imponen a la codemandada Visansu, S.A., a excepción de las causadas por el demandado don Julio Crespo, que serán de cargo de la parte actora.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Visansu, S.A., que se encuentra en situación de rebeldía y en paradero desconocido, expido la presente que firmo en León a 15 de febrero de 1999.-La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

1600

7.500 ptas.

Número de identificación único: 24089 1 401603/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 272/1997.

Sobre juicio ejecutivo.

De D./ña. Lucinda Zotes Fernández.

Procurador/a Sr./a. Ismael Díez Llamazares.

Contra D./ña. Lorenzo Mateos Alfayate.

Edicto

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 272/1997 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Lucinda Zotes Fernández, contra Lorenzo Mateos Alfayate, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 9 de abril a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 2125000017027297, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de mayo a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de junio a las 13 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor.

Vehículo Citroen BX TRD, matrícula LE-4456-P.

Valorado en 260.000 pesetas.

Dado en León a 23 de febrero de 1999.-El Magistrado Juez, José Enrique García Presa.-El Secretario (ilegible).

ASUNTO: DESPRECINTO VEHÍCULO LE-4456-P

En relación con su escrito de fecha 2 de febrero de 1999, s/Rfa. juicio ejecutivo número 272/97, mediante el que interesa el desprecinto del vehículo matrícula LE-4456-P, propiedad de don Lorenzo Mateos Alfayate, con domicilio en León, calle Dama Arintero, número 27, que se encuentra depositado en los almacenes municipales, sea entregado al nombrado depositario don Tomás Verdejo Zotes, le significo lo siguiente:

Que a las 20.15 horas del día 4 del actual se procedió al desprecinto del vehículo de referencia, haciendo entrega del mismo al señor Verdejo Zotes, expidiéndose acta por triplicado, cuyo original se acompaña.

Lo que comunico a V.S. a los efectos que estime procedentes.

León, 10 de febrero de 1999.-El Intendente Jefe, Martín Muñoz Navarro.

ACTA JUSTIFICATIVA DEL DESPRECINTO DE UN VEHICULO

MARCA	MATRICULA	CLASE
CITROEN BX TRD	LE-4456-P	TURISMO
CIUDAD		FECHA
LEON		04-02-99
		HORA
		20.15

La fuerza anotada al margen, perteneciente a las unidades indicadas, extiende la presente acta, para hacer constar:

Que a la hora reseñada se presentaron en el domicilio de la persona cuyos datos de filiación se consignan a continuación:

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO
ANIS	VERDEJO	ZOTES
Domicilio (calle o plaza)		
Avda. José Aguado nº 20		Núm.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el escrito de la Autoridad que se reseña:

AUTORIDAD	ESCRITO N°	FECHA ESCRITO
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4	272/97	04-02-99

Transcrito por : 24089 1 401603/1.998

	ESCRITO N°	FECHA ESCRITO

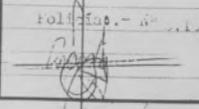
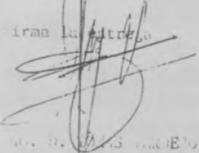
En el que se dispone se proceda al desprecinto del vehículo indicado, propiedad de la persona antes citada. Se le notifica el acuerdo de la expresada Autoridad, trasladándose acto seguido a:

A LOS ALMACENES MUNICIPALES DE LEON

y personados en dicho lugar, se procede a cumplimentar lo ordenado desprecintando el vehículo.

Y para que conste, se extiende la presente acta, que firman en unión de la fuerza actuante, todos los que en la misma figuran, después de haberla leído y hallarla conforme, en el lugar y fecha arriba indicados.

FUERZA ACTUANTE
Oficial: - N° 3.029

Folleto: - N° 1.17

Firma Intendente


2034

11.500 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 162-A/98, seguido a instancia de "Procalsa, S.L.", representada por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, contra don Francisco Ramos Gordillo y don Pablo Ramos Castro, en reclamación de cantidad de 434,802 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas que se calculan para intereses y costas del procedimiento, en los que se ha acordado la práctica del embargo de la casa en construcción

sita en la calle El Rosal número 2 de Santovenia de la Valdoncina, y que es propiedad del codemandado don Pablo Ramos Castro.

Y para que se cumpla lo ordenado, y sirva el presente edicto para el embargo de la finca descrita, propiedad del demandado don Pablo Ramos Castro y para la notificación del embargo a la esposa de éste, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y para su publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, facultando a su portador para intervenir en su diligenciamiento, se expide en León a 2 de febrero de 1999.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

1561 3.125 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de consignación número 495-A/98, en los que ha recaído la resolución del tenor literal siguiente:

En León a 16 de febrero de 1999.

Por presentada la anterior certificación del Registro de la Propiedad número dos de León, únase a los autos de su razón y se admite a trámite el expediente y conforme prevén los artículos 1177, 1178 de la L.E.C., notifíquese a los interesados tenedores de los títulos garantizados con la hipoteca suscita en Madrid el día 20 de abril de 1998, ante el Notario de Madrid don Jesús Franch Valverde, por don Balbino Ibán Villa, con DNI número 9.589.160 y doña Claudina Alvarez Blanco con DNI 9.631.352, mediante edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la existencia de consignación por importe de un millón catorce mil pesetas (1.014.000 pesetas), realizada por don Victorino Peláez Alvarez; y el importe de la garantía de la finca registral por valor de 600.000 pesetas de principal, dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 2611, libro 23, folio 45, finca registral número 5461, inscripción tercera, para que en el término de tres días puedan comparecer en autos para oponerse a la consignación o aceptarla, pudiendo comparecer en expediente haciendo las alegaciones oportunas, transcurrido lo cual se dictará la resolución que proceda.

Y para que el presente edicto sirva de emplazamiento a los acreedores desconocidos y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide en León a 16 de febrero de 1999.

El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

1749 4.375 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

J. Ejecutivo n.º 332/98.

Dte. Alumico S.C.L. Proc. Raquel García.

Ddo. Construcciones Villar Andujar, S.L.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Construcciones Villar Andujar, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Habiéndosele embargado las devoluciones que le puedan corresponder a la entidad demandada frente a la Administración de Hacienda.

Y los saldos que a su favor tenga en las entidades: Banco de Santander, B.B.V., B.C.H., Banesto, Pastor, Herrero, Caja España, Caixa de Galicia, Caixa y Banco de Comercio, y Banco Asturias.

Principal: 891.712 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 500.000 pesetas.

En Ponferrada, a 28 de enero de 1999.—La Secretaria Judicial (ilegible).

Citado de remate: Construcciones Villar Andujar, S.L.

1452 3.625 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 201524/1998

Procedimiento: Mayor cuantía 296/1998.

Sobre mayor cuantía.

De D./ña. Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador/a Sr./a. Tadeo Morán Fernández.

Contra D./ña. Sociedad Mercantil Alvarez Marqués y Garnelo, S.L.

Procurador/a Sr./a.

Cédula de emplazamiento

Por el Juzgado de Primera Instancia número dos, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de mayor cuantía número 296/98, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, contra la Sociedad Mercantil Alvarez Marqués y Garnelo, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar al expresado demandado a fin de que en el plazo de cinco días se persone en autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en situación de rebeldía procesal y se le dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a Sociedad Mercantil Alvarez Marqués y Garnelo, S.L., mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por su ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Ponferrada a 17 de febrero de 1999.—El Secretario (ilegible).

1820 3.250 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. El señor don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 380/98, seguidos por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, bajo la dirección del Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares y en nombre de Banco Exterior de España, S.A., contra Fuertes y Merayo, S.L., Industrias Cárnicas del Bierzo, Gil Merayo Fernández, Miguel Angel Mayoral Rodríguez y Pedro Barrios Troncoso, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Fuertes y Merayo, S.L., Industrias Cárnicas del Bierzo, Gil Merayo Fernández, Miguel Angel Mayoral Rodríguez y Pedro Barrios Troncoso, hasta hacer pago a Banco Exterior de España, S.A., de 7.381.023 pesetas de principal más 3.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a tres de febrero de mil novecientos

noventa y nueve, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—Firmas (ilegibles).

1457

4.250 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Certifico: Que en los autos de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Ponferrada a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 303/1998, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante la entidad Delgado y Martínez, S.L., representada por la Procuradora doña Raquel García González y bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier González-Viejo Rodríguez, y de otra como demandado la entidad C. Díez y Fernández, S.L., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad C. Díez y Fernández, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a entidad Delgado y Martínez, S.L., de la cantidad de setecientos catorce mil doscientas ochenta y siete pesetas de principal, y los intereses legales y costas causadas y que se causen a las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada rebeldes, expido el presente edicto en Ponferrada a 28 de enero de 1999.—La Secretaria, Gloria Castellanos Laiz.

1461

5.000 ptas.

* * *

Número de identificación único: 24115 1 400955/1998.

Procedimiento: Menor cuantía 299/1998.

Sobre menor cuantía.

De D./ña. Sociedad Española de Carburos Metálicos, S.A.

Procurador/a Sr./a. Isabel Macías Amigo.

Contra D./ña. Metallics Soldering, S.L.

Procurador/a Sr./a.

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado en los autos de menor cuantía 299/98, seguidos a instancia de Sociedad Española de Carburos Metálicos, S.A., se emplaza a la demandada entidad Metallics Soldering, S.L., con actual domicilio desconocido y cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Ponferrada, calle Fueros de León, 3-3º, y calle San Fructuoso, 28-3º, para que en el término de diez días se persone en autos en legal forma, asistido de Abogado y representado por Procurador, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal.

Y, para que conste y sirva de emplazamiento por edictos a la entidad demandada Metallics Soldering, S.L., expido y firmo la presente, en Ponferrada a 4 de febrero de 1999, doy fe.—La Secretaria (ilegible).

1462

2.250 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 25/99.—En Ponferrada a uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 175/98, seguidos por el Procurador señor Conde Alvarez, bajo la dirección del Letrado señor Alonso Llamazares, y en nombre de la entidad Caja Postal, S.A., contra don José Antonio Romero Escudero, don Federico Sánchez García y herederos de don José Antonio Sánchez García, en situación de rebeldía procesal, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Antonio Romero Escudero, con domicilio en Ponferrada, calle Ave María, número 11, 3º, DNI 45.235.962, contra don Federico Sánchez García, con domicilio en Aguilas (Murcia), calle La Paz, número 10, 2º derecha, DNI 27.183.130, y contra la herencia yacente, así como herederos conocidos o desconocidos de don José Antonio Sánchez García, hasta hacer pago a la entidad Caja Postal, S.A., con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, número 3-9, CIF A-80-089063, de la cantidad de 203.985 pesetas de principal, más 61.195 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don Federico Sánchez García y herederos de don José Antonio Sánchez García, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Ponferrada a 5 de febrero de 1999.—El Secretario, José Ramón Albes González.

1463

4.875 ptas.

* * *

Número de identificación único: 24115 1 500525/1998

Procedimiento: Cognición 292/1998.

Sobre cognición.

De D./ña. Friger SRL.

Procurador/a Sr./a. Raquel Agueda García González.

Contra D./ña. Angel Aja Mueda Rosal de Santo Domingo, S.L.

Procurador/a Sr./a.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado resolución acordando emplazar a los demandados con domicilio desconocido, para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma en el juicio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal. Si comparecen, se les concederán otros tres días para contestar la demanda, significándoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, de conformidad con el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado a Angel Aja Mueda Rosal de Santo Domingo, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Ponferrada a 15 de diciembre de 1998.—El/La Secretario/a (ilegible).

297

2.500 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.	Jueves, 11 de marzo de 1999	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCION Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.822</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.822	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	ADVERTENCIAS <p>1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.</p>	INSERCIONES <p>125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.822																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

ANEXO AL NUMERO 58

Excm. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 1998

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D.ª María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excm. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benitez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1998.- Se somete a la consideración

de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 28 del pasado mes de octubre, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se presentan, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 119/98, del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, recaída en autos de juicio verbal civil número 80/98, promovidos por D.ª Rosa María Aparicio Jiménez contra la empresa Asfaltos Naturales de Campezo, S.A., el Ayuntamiento de Cistierna y la Excm. Diputación Provincial de León, sobre reclamación de cantidad como consecuencia del accidente sufrido en su vehículo cuando circulaba por la carretera que cruza la localidad de Posada de Valdeón, en noviembre de 1995; sentencia por la que, estimando parcialmente la demanda interpuesta, se condena al Ayuntamiento de Posada de Valdeón a que satisfaga a la Sra. Aparicio Jiménez la cantidad de setecientos cuarenta y nueve mil trescientas doce pesetas (749.312 pts.), más los intereses legales desde la fecha de interposición judicial condenándole al pago de las costas, y se absuelve a la empresa Asfaltos Naturales de Campezo y a la Excm. Diputación Provincial de León de las pretensiones deducidas contra ellas.

b) Sentencia número 371/98 del Juzgado de lo Penal número Dos de León, recaída en el procedimiento abreviado número 58/98, seguido a instancia de la Diputación Provincial de León, contra D. Santiago González Escanciano, por presunto delito de falsificación de documento oficial, en concurso medial con un delito de estafa o, alternativamente, de un delito de uso de documento oficial falso; sentencia por la que se condena a D. Santiago González Escanciano, como autor de uso de un documento oficial falso, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y cincuenta mil pesetas (50.000 pts.) de multa con arresto sustitutorio, en caso de impago, de veinte días, costas del juicio y a indemnizar a la Diputación Provincial de León

en la cantidad de un millón doscientas veintiuna mil ochenta y cuatro pesetas (1.221.084 pts.).

c) Sentencia número 1.246/98 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 184/95, promovido por D. Francisco García Fernández contra la Diputación Provincial de León, impugnando las Bases específicas aprobadas por dicha Diputación, publicadas en el B.O.E., de 24 de noviembre de 1994, en la convocatoria de concurso ordinario para proveer una plaza de Vicesecretario de la Excm. Diputación Provincial de León; sentencia por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Diputación de las pretensiones deducidas en su contra.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

Finalmente, se conoció Auto dictado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León en el rollo de apelación civil número 78/97, dimanante de tercera de dominio 435/96 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Ponferrada, interpuesta por D. Francisco Ramos Toribio, en relación con embargo de un bien inmueble decretado contra la empresa Antracitas del Charcón, S.A., que fue desestimada por dicho Juzgado de Primera Instancia.

Teniendo en cuenta que este Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 26 de febrero del presente año, acordó el ejercicio de acciones penales contra el tercerista Sr. Ramos Toribio en relación con la posible falsificación del documento privado aportado al procedimiento como título justificativo del dominio invocado. Una vez que el tercerista ha consentido la firmeza de la sentencia dictada por el orden jurisdiccional civil y la desestimación de su tercera, según informe del Letrado Sr. Solana Bajo, la Diputación Provincial carece de interés para mantener su personación en el procedimiento penal en trámite, diligencias previas número 204/98.

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, la separación de la Diputación Provincial de León del procedimiento penal en curso para que sea el Ministerio Fiscal quien decida con exclusividad la formulación o no de acusación penal contra el imputado D. Francisco Ramos Toribio y la solicitud de apertura de juicio oral contra él.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA ANULACIÓN SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 1997.-

Finalizado el plazo, el día 31 de enero del presente año, para la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en materia de acción social por este Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1997, de acuerdo con la convocatoria y las bases aprobadas en sesión del día 26 de marzo del mismo año y publicadas en el B.O.P. de 10 de mayo, y resultando que algunas entidades beneficiarias no la han presentado; visto el informe de la Jefe de la Sección de Bienestar Social del que se deduce la pérdida de subvención por parte de determinadas Asociaciones que desarrollan sus actividades en el campo de la Acción Social, en base a lo dispuesto en la Norma Novena de la Convocatoria, que establece que "La falta de presentación de la documentación especificada en la Norma Sexta o el destino de la subvención a otros fines distintos de aquellos para los que fue concedida llevará implícita la renuncia a la subvención y, por tanto, su automática anulación."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular, por las razones expuestas, las subvenciones concedidas en materia de Acción Social, por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1997, a las Asociaciones siguientes, por un total de quinientas ochenta y cinco mil pesetas (585.000 pts.):

- . ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS "LA RAICINA" (Fabero).
- . ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA Balsa" (Quintana de Rueda).
- . ASOCIACIÓN LEONESA DE LARINGECTOMIZADOS -ALLE- (León).
- . ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS (Puente de Domingo Flórez).
- . ASOCIACIÓN MADRES SOLTERAS ISADORA DUNCAN (León).

- . PROYECTO HOMBRE (León).
- . ASOCIACIÓN AMAS DE CASA "UNAE" (León).
- . MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (León).
- . ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA ASIST. "LUCERNA" (Carucedo).

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL CHAD.-

Se da cuenta del expediente relativo a la subvención concedida a la O.N.G. Intermon, por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, por importe de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.), para el Proyecto "Dotación de Infraestructura Sanitaria en el Distrito de Moissala, en el Chad", y más concretamente en los aspectos relativos a la documentación presentada para su justificación.

Consta, igualmente, informe de Intervención, corroborando el de la Técnico de Bienestar Social en el sentido de no admitirse la documentación remitida como justificante del gasto y, por lo tanto, la pérdida de la subvención, si bien por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 1997 se decidió que, en caso de que las facturas y justificantes de pago no pudieran ser presentados con los requisitos establecidos, podrán ser sustituidos por una certificación o declaración del Responsable del proyecto de la entidad subvencionada, en el país de origen, corroborada por el Director del proyecto de dicha entidad en esta Provincia.

A la vista de todo ello y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, admitir como justificación de la subvención concedida a Intermon en 1996, por importe de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.), para el Proyecto "Dotación de Infraestructura Sanitaria en el distrito de Moissalá, en el Chad" la presentación, en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, de una certificación o declaración del Responsable del proyecto de la Entidad subvencionada, en el país de origen, corroborada por el Director del proyecto de dicha Entidad en España.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA REPARTO SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

Se conoce el expediente tramitado para llevar a cabo la distribución de subvenciones en materia de acción social durante 1998, de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de julio del presente año, y publicadas en el B.O.P. nº 193/98, de 25 de agosto pasado, distribución que ha seguido los mismos o similares criterios a los de años anteriores, si bien se hace hincapié en derivar todas aquellas actividades que lo permitan a través de los Centros de Acción Social u Oficina Móvil de Información al Consumidor.

Considerando que de las setenta y ocho solicitudes presentadas, tres lo hicieron fuera de plazo y cuarenta y ocho no cumplen alguna de las Bases de la Convocatoria; vista la propuesta elaborada por los técnicos de Bienestar Social y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Conceder a las Asociaciones que se relacionan las subvenciones que igualmente se señala, con cargo a la Partida 313.15/480.00:

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN LEONESA DE CARIDAD (León)	300.000 Mant.
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (León)	100.000 Activ.
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (León)	2.000.000 U.C.P.
ASOCIACIÓN DIABÉTICOS ASTORGA Y COMARCA (Astorga)	100.000 Activ.
ASOCIACIÓN LEONESA DE HEMOFILIA (León)	100.000 Activ.
CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR (León)	200.000 Activ.
ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER (León)	2.000.000 Mant.
ASOCIACIÓN MADRES SOLTERAS "ISADORA DUNCAN" (León)	50.000 Mant.
ASOCIACIÓN MADRES SOLTERAS "ISADORA DUNCAN" (León)	50.000 Activ.
FRATERNIDAD CRISTIANA ENFERMOS Y MINUSV. ASTURICENSIS (Astorga)	100.000 Mant.

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN	
ASOC. CASTELLANO-LEONESA AYUDA DROGADICTO (León)	1.000.000	Mant.
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS (La Bañeza)	100.000	Activ.
COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA (León)	100.000	Mant.
ASOC. ASTORGANA PREVENCIÓN CARDIACA (Astorga)	100.000	Equip.
ASOC. SOCIO-CULT. "LOS UNIDOS DE CABO VERDE" (Villablino)	75.000	Activ.
CÁRITAS PARROQUIAL (La Robla)	200.000	Activ.
CÁRITAS PARROQUIAL (La Robla)	50.000	Equip.
ASOCIACIÓN DE SORDOS "SAN JUAN BAUTISTA" (León)	100.000	Mant.
ASOCIACIÓN DE SORDOS "SAN JUAN BAUTISTA" (León)	100.000	Equip.
ASOCIACIÓN "CARACOL" (Ponferrada)	100.000	Activ.
ASOCIACIÓN "CARACOL" (Ponferrada)	50.000	Equip.
ASOCIACIÓN DE AMIGOS SÍNDROME DE DOWN (León)	100.000	Activ.
ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS LACIANA (Caboalles de Abajo)	200.000	Activ.
ASOC. LUCHA CONTRA ENFERMEDADES RENALES (León)	200.000	Mant.
ASOC. LUCHA CONTRA ENFERMEDADES RENALES (León)	300.000	Activ.
BERGIDUM EX-DEPENDIENTES ASOCIADOS (Cacabelos)	100.000	Activ.
BERGIDUM EX-DEPENDIENTES ASOCIADOS (Cacabelos)	100.000	Mant.
ASOC. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS ALTO BIERZO (Bembibre)	100.000	Activ.
ASOC. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS ALTO BIERZO (Bembibre)	100.000	Mant.
ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS DE LACIANA (Villablino)	150.000	Equip.
ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER (Astorga)	100.000	Mant.
ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER (Astorga)	50.000	Equip.
COMISIÓN CIUDADANA ANTI-SIDA (Cacabelos)	200.000	Activ.
COMISIÓN CIUDADANA ANTI-SIDA (Cacabelos)	200.000	Mant.
ASOC. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS (La Bañeza)	25.000	Activ.
CÁRITAS INTERPARROQUIAL (Bembibre)	100.000	Mant.

2º.- Denegar las siguientes peticiones de ayuda económica, por las causas que en cada caso se cita:

a) Por proponer actividades de tipo cultural o recreativo que quedan excluidas de la convocatoria, según lo dispuesto en la Base Tercera, apartado c):

ASOC. VECINOS "SAN MIGUEL" (San Miguel de las Dueñas)
 ASOC. OCIO ACTIVO (Villablino)
 ASOC. OCIO ACTIVO (Villablino)
 ASOC. VIUDAS "VIRGEN DE FÁTIMA" (Astorga)
 ASOC. MUJERES "PÍCARA JUSTINA" (Mansilla de las Mulas)
 ASOC. PENSIONISTAS "GOBIOR" (Benavides de Órbigo)
 ASOC. MUJERES "SANTA EULALIA" (Azadinos)
 ASOC. CULTURAL "SAN MIGUEL" (Losada)
 ASOC. MUJERES "EL FILANDÓN" (Fabero)
 ASOC. PENSIONISTAS "EL CÚA" (Vega de Espinareda)

b) Por no demostrar fehacientemente que sus actividades son eminentemente sociales, según lo dispuesto en la Base Tercera, apartado d):

ASOC. PENSIONISTAS "SANTA CRISTINA" (Turcia)
 ASOC. PENSIONISTAS "P. ALVAR S. GÓMEZ" (Velilla)
 ASOC. MUJERES "EL PINAR" (Nogarejas)
 ASOC. JUBILADOS "LOS ARBELLOS" (Val de San Román)
 ASOC. VECINOS "SAN ROMÁN" (San Román de Bembibre)

c) Por ser las actividades propuestas susceptibles de ser realizadas a través de los C.E.A.S. o la Oficina Móvil de Información al Consumidor, según lo dispuesto en la Base Tercera, apartado e):

ASOC. PENSIONISTAS "SAN ISIDRO" (Torál de los Vados)
 ASOC. PENSIONISTAS "SAN ANTONIO" (Albares de la Ribera)
 ASOC. PENSIONISTAS "SAN ILDEFONSO" (Camponaraya)
 ASOC. PADRES/MADRES ALUMNOS "NUEVOS HORIZONTES" (Vega de Espinareda)
 ASOC. PENSIONISTAS (Veguellina de Órbigo)
 ASOC. PENSIONISTAS "EL TELENO" (Molinaferrera)
 ASOC. PENSIONISTAS (Llamas de la Ribera)
 ASOC. PENSIONISTAS "SAN JUAN BAUTISTA" (La Milla)
 ASOC. PENSIONISTAS (Carracedelo)

ASOC. PENSIONISTAS "SAN PEDRO" (Alcoba de la Ribera)
 ASOC. PENSIONISTAS "LA RAICINA" (Fabero)
 ASOC. MUJERES "LANCIA-SANTA MARINA" (Villacontilde)
 ASOC. MUJERES "LA COTA" (Valdepolo)
 ASOC. "VALDELAJO" (Sahelices de Sabero)
 HOGAR SOCIAL PENSIONISTA (Fontoria de Cepeda)
 ASOC. PENSIONISTAS "SANTA BÁRBARA" (Matarrosa del Sil)
 ASOC. MUJERES ASOCIADAS (Olleros de Sabero)
 ASOC. CULTURAL, RECREATIVA Y ASISTENCIAL "VALLE DEL CABRERA" (Pombriego)
 ASOC. MUJERES DE HOY (Astorga)
 ASOC. PENSIONISTAS "SAN ROQUE" (Torre del Bierzo)
 ASOC. PENSIONISTAS "PUEBLOS UNIDOS" (Folgozo de la Ribera)
 ASOC. MUJERES "LAS NIEVES" (Páramo del Sil)
 ASOC. MUJERES "VILLA AUREA" (Villoria de Órbigo)
 ASOC. PENSIONISTAS "LA CASINA" (Hospital de Órbigo)
 ASOC. PENSIONISTAS "EL CANGALÓN" (Fabero)
 ASOC. CULTURAL Y SOCIAL DE MUJERES MARAGATAS (Val de San Lorenzo)
 ASOC. PENSIONISTAS "LAS VENTAS" (Las Ventas de Albares)
 ASOC. PENSIONISTAS (Armellada)
 ASOC. VOLUNTARIOS DE LA COMARCA (La Bañeza)
 ASOC. VOLUNTARIADO DE ASTORGA (Astorga)

d) Por tener suscrito Convenio específico para los mismos fines:

ASOC. CASTELLANO-LEONESA AYUDA DROGADICTO (León)
 ASOC. LARINGECTOMIZADOS (León)

e) Por no especificar finalidad de la subvención:

ASOC. PARA PROTECCIÓN ADOPCIÓN INTERNACIONAL MUNDO NUEVO (León)

f) Por presentar la documentación fuera de plazo:

ASOC. PENSIONISTAS (Trabadelo)
 ASOC. PENSIONISTAS (Villafranca del Bierzo)
 ASOC. PENSIONISTAS "SANTA MARINA" (Balboa)

3º.- Comunicar a las Asociaciones cuya solicitud se ha denegado que deben ponerse en contacto con el Centro de Acción Social de su Zona para encajar las actividades propuestas dentro de los Programas de Animación Comunitaria.

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA REPARTO SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.-

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo, según Convocatoria y Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de junio, y publicadas en el B.O.P. nº 170/98, de 28 de julio, resulta que se han presentado un total de veintinueve proyectos, que han sido informados por los Técnicos de Bienestar Social.

Conocido el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la concesión de subvenciones a los proyectos que se relacionan, con cargo a la Partida 111.02/480.04 y en las cuantías que se determinan:

SOLICITANTE	PROYECTO	PAÍS	SUBVENCIÓN
JÓVENES TERCER MUNDO	Programa de Acción Social en general en Rocca	ARGENTINA	5.000.000
NOUS CAMINS	Programa Asistencia Primaria a la Salud para la población nómada de Turkana	KENIA	1.600.000
NOUS CAMINS	Adquisición accesorios de tractor para transporte agua, trabajos infraestructura y programa plantación de árboles	KENIA	2.300.000
PROSALLUS	Ampliac. Planta Energía Solar Hospital St. John of God de Asafa	GHANA	3.500.000
PAIDOS	Culminación infraestructura Centro Educ. "Rosario González" de Arequipa	PERÚ	3.500.000
AYUDA EN ACCIÓN	Establecimiento Banco de Herramientas en Distrito de Acari y ampliación Banco de Herramientas de Bella Unión de Arequipa	PERÚ	3.300.000

SOLICITANTE	PROYECTO	PAÍS	SUBVENCIÓN
PAZ Y DESARROLLO	Desarrollo Producción Pecuaria en Colomí, Departamento de Cochabamba, en Chaparí	BOUVIA	4.400.000
PAZ Y DESARROLLO	Fortalecimiento Organizativo y Formativo en Sanidad de la Agrupación Mujeres Guatemaltecas Imucane, en El Petén	GUATEMALA	4.000.000
CÁRITAS DIOCESANA DE LEÓN	Ampliación de Servicios Educativos, en Piura	PERÚ	3.500.000
MOVIMIENTO POR LA PAZ,			
EL DESARME Y LA LIBERTAD	Reparación de Ambulancias en Cuba	CUBA	9.000.000
MÉDICOS DEL MUNDO	Apoyo Atención Sanitaria Consultorios Médico de Familia Municipios de Guama, Tercer Frente y Palma Soriano, en la Provincia de Santiago de Cuba	CUBA	3.800.000
CIVES MUNDI	Aprovechamiento agroforestal en Cochabamba	PERÚ	5.400.000
MANOS UNIDAS	Reforestación con tunales en aprovechamiento integral del trinomio Tuna-Tunal-Cochinilla, en Independencia, Cochabamba	BOUVIA	4.400.000
MÉDICOS SIN FRONTERAS	Programa atención primaria de salud para Kianda, Kibera-Nairobi	KENIA	10.000.000

2º.- Denegar las solicitudes de subvención a los Proyectos y Asociaciones que se relacionan, por las causas que se indica:

a) Por no corresponder a un proyecto de desarrollo:

- ASOC. AMIGOS DE CUBA. (Ponferrada).
- Suministro de Estuches Escolares. CUBA

b) Por no existir consignación presupuestaria suficiente:

- MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD.
- Rehabilitación Albergues Universitarios en Universidad de Cienfuegos. CUBA.
- Dotación Ambulancias Refugiados Saharavis en Tiduf. ARGELIA.
- ASOCIACIÓN DAMAS SALESIANAS.
- Programa capacitación jóvenes desertores de la educación formal del Estado de Zulia. VENEZUELA.

c) Por no ser una O.N.G.:

- FUNDACIÓN ÁLVAREZ.
- Construcción e instalación tanque elevado y cisterna para agua potable en el Albergue de Niños Abandonados de Loja. ECUADOR.
- Camioneta doble cabina para servicios básicos Albergue de Loja. ECUADOR.

3º.- Arbitrar una fórmula idónea, mediante la ampliación de crédito, para poder hacer frente a los trece millones cien mil pesetas (13.100.000 pts.) correspondientes a la solicitud de la Delegación Saharavi en Castilla y León, para la adquisición de UVI Móvil, por tratarse de una necesidad vital en una zona totalmente desasistida en este aspecto.

4º.- Que los técnicos responsables de Cooperación al Desarrollo, Dª Rosario González Álvarez y Dª Yolanda Martínez González, lleven a cabo, en la segunda quincena del próximo mes de marzo, una visita de seguimiento y evaluación en Perú, por ser el país destinatario de mayor número de ayudas.

5º.- Anular los compromisos de gasto existentes en la Partida 111.02/480.04-97 correspondiente a subvenciones concedidas a las ONGS que se relacionan, por un importe total de diecisiete millones de pesetas (17.000.000 pts.), por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1997, por incumplimiento de lo establecido en las Bases de la Convocatoria, respecto a justificación de las mismas:

- | | |
|----------------------|----------------|
| - SODEPAZ | 5.000.000 pts. |
| - INTERMON | 3.000.000 pts. |
| - AMISTAD CON CUBA | 3.000.000 pts. |
| - CRUZ ROJA ESPAÑOLA | 6.000.000 pts. |

6º.- Conceder la citada cantidad, en concepto de ayuda como situación excepcional de emergencia, a Cruz Roja Española en León, para paliar los daños producidos por el Huracán Mitch en Centroamérica, suplementando tal cantidad en la Partida 111.02/480.04, con cargo a la baja acordada anteriormente, debiendo justificar la Entidad beneficiaria la inversión de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

ASUNTO NÚMERO 7.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LOS TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO,

CURSO 98/99.- Se presenta a la consideración de los miembros corporativos el proyecto de Talleres Provinciales de Teatro para el curso 98/99, a celebrar durante los meses de enero a mayo, con un presupuesto total de siete millones doscientas mil pesetas (7.200.000 pts.), como alternativa para la educación del ocio y tiempo libre de los jóvenes residentes en Ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes.

Visto el informe de Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto de Talleres Provinciales de Teatro Curso 1998/1999, con un presupuesto de siete millones doscientas mil pesetas (7.200.000 pts.), aportando la Diputación cinco millones cuatrocientas mil pesetas (5.400.000 pts.), con cargo a la Partida 313.16/229.00 del Presupuesto para 1999, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito en la misma, y el resto los Ayuntamientos beneficiarios, de los que se excluirán los que no hayan efectuado las aportaciones correspondientes al curso pasado.

2º.- Aprobar la Convocatoria para la participación de Ayuntamientos en esta actividad, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES CONVOCATORIA VIII TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO, CURSO 98/99.-

Primera.- El número de Talleres Provinciales de Teatro (T.P.T.) para el curso escolar 1998/1999 será de sesenta (60, T.P.T.).

Segunda.- El Programa tendrá una duración aproximada de cinco meses, con inicio en el mes de enero y finalización en el mes de mayo.

Tercera.- El objeto de los Talleres Provinciales de Teatro es la enseñanza teatral para escolares de Educación Primaria o Secundaria, BUP o FP, Asociaciones Juveniles o Culturales, o simplemente un grupo de jóvenes (mínimo diez) con inquietudes teatrales, con carácter básico y de iniciación, con el objetivo de facilitar la comprensión del Hecho Teatral y fomentar la práctica del mismo a través de una formación integral.

Cuarta.- Podrán solicitar la participación en el Programa todos aquellos Ayuntamientos, menores de 20.000 habitantes de la provincia de León en cuyo término municipal existan Centro/s Docente/s de Educación Primaria o Secundaria, de BUP o FP, Asociaciones Juveniles o Culturales, o simplemente un grupo de jóvenes suficiente (mínimo diez) para formar un Taller.

Quinta.- La financiación del Proyecto correrá a cargo de la Excm. Diputación Provincial, con una aportación del 75%, y del Ayuntamiento solicitante con una aportación del 25% del coste total. El gasto total por Taller se estima en unas ciento veinte mil pesetas (120.000 pts.).

Sexta.- El Ayuntamiento deberá poner a disposición de la Diputación Provincial (Oficina de la Juventud) la infraestructura necesaria para el óptimo desarrollo de los Talleres que, como mínimo, debe contemplar los siguientes elementos:

a) Espacio propio y diferenciado de otros, adecuado para el ejercicio de la actividad docente: gimnasios, aulas libres de mobiliario ó similares de las Casas de Cultura, Centros docentes, etc.

b) El local deberá tener iluminación suficiente, natural o artificial.

c) Dotación de mecanismos de calefacción.

d) Servicio óptimo de limpieza.

Séptima.- Los Grupos o Talleres de Teatro estarán formados por un mínimo de diez y un máximo de veinte chicos/as, de edades comprendidas entre 8 y 29 años, y, en la medida de lo posible, de edades homogéneas:

a) De 8 a 11 años.

b) De 12 a 15 años.

c) De 16 a 29 años.

Octava.- La Diputación Provincial, conjuntamente con el Ayuntamiento o Centro docente, establecerá el horario de clases (día y hora) teniendo en cuenta las necesidades del Programa y evitando, en la medida de lo posible, las incompatibilidades horarias que pudieran existir con otras actividades que se estén realizando en el Centro, para facilitar la participación de los alumnos que lo deseen.

Novena.- El personal que imparta las enseñanzas, Monitores de Teatro, será contratado por la Diputación, con contrato de naturaleza administrativa, bajo la modalidad de trabajos específicos y concretos, mediante convocatoria hecha pública a través de los Medios de Comunicación Social de ámbito local.

Décima.- La Diputación Provincial de León condicionará la concesión de los Talleres a los Ayuntamientos solicitantes al cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Sexta y Séptima de la presente convocatoria.

Undécima.- Otras consideraciones.- Si el número de solicitudes (Ayuntamientos) es igual al número de Talleres ofertados (60), se concederá un Taller a cada uno de los Ayuntamientos solicitantes.

Si el número de solicitudes es superior al número de Talleres ofertados, tendrán preferencia los Ayuntamientos que hayan participado en la edición anterior. En caso de estar en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta la fecha de registro de entrada del documento de solicitud.

Si el número de solicitudes es inferior al número de Talleres ofertados y algún Ayuntamiento solicita la concesión de más de un Taller, se concederán hasta agotar el número de Talleres ofertados, previo estudio de las alegaciones formuladas por los Ayuntamientos solicitantes.

3º.- Aprobar la Convocatoria para la contratación de puestos de trabajo de Monitores de Teatro, con sujeción a las siguientes Bases:

1ª.- Los Talleres Provinciales de Teatro (60 T.P.T.) se desarrollarán en los municipios de la Provincia de menos de 20.000 habitantes.

2ª.- El objeto de los Talleres Provinciales de Teatro es la enseñanza teatral para escolares de Educación Primaria y Secundaria, BUP o FP, Asociaciones Juveniles o Culturales, o simplemente un grupo de jóvenes con inquietudes teatrales, con un carácter básico y de iniciación con el objetivo de facilitar la comprensión del Hecho Teatral y fomentar la práctica del mismo a través de una formación integral.

3ª.- El Programa tendrá una duración aproximada de cinco meses. El inicio podría ser en el mes de enero y su finalización a finales del mes de mayo.

4ª.- Los contratos, de naturaleza administrativa, se realizarán en régimen de tiempo parcial y durante toda la duración del curso, bajo la modalidad de Trabajos Específicos y Concretos, a razón de 3.000 pts./hora, en concepto de enseñanza, desplazamiento y dietas, incluido, si se devengase, el I.V.A. Las clases, que se impartirán un día a la semana, tendrán una duración de dos horas por Taller.

5ª.- La Excm. Diputación Provincial asignará a cada Monitor/a la/s localidad/es correspondiente/s para desarrollar el programa y establecerá el horario del mismo.

6ª.- Los aspirantes a ocupar un puesto de trabajo, como Monitores en los Talleres Provinciales de Teatro, deberán tener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Tener más de 18 años.
- Título de Bachiller Superior (B.U.P.) F.P. 2, o equivalente.
- Capacidad y experiencia en el campo de la animación teatral.

7ª.- La solicitud, según modelo oficial, se presentará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, adjuntando la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Currículum Vitae.
- b) Fotocopia del Título de Bachiller Superior B.U.P., F.P. 2 o equivalente.
- c) Fotocopia del D.N.I.
- d) Proyecto que contenga, como mínimo, los siguientes aspectos: fundamentación, objetivos, destinatarios, metodología, temporalización, unidades didácticas-expresión corporal, dramatización y escenificación de una obra teatral, recursos materiales y evaluación.
- e) Fotografía reciente, tamaño carnet.
- f) Certificado acreditativo de experiencia en el campo de la animación teatral.
- g) Fotocopia del carnet de conducir y acreditación de tener medio de locomoción (en caso de igualdad, dará preferencia para ocupar el puesto de trabajo).
- h) Fotocopias de los cursos, jornadas, congresos, etc., que tengan relación directa con la animación teatral.

8ª.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de diciembre de 1998.

9ª.- La selección de los aspirantes se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

Fase I.- La Diputación designará un Comité de Selección, integrado por el Diputado de Bienestar Social, que actuará como Presidente, un Diputado de la Oposición, un Representante de la Escuela de Arte Dramático de León, y el Responsable de la Oficina de la Juventud, que actuarán como Vocales, y la Jefa de Sección de Bienestar Social, que actuará como Secretaria.

Fase II.- El Comité valorará los currículums, los proyectos y la experiencia profesional de los aspirantes en el campo de la animación teatral, debidamente acreditada y seleccionará aquéllos que obtengan una mayor puntuación para realizar la entrevista (el número de seleccionados debería ser superior a las necesidades del Programa), en Base al siguiente baremo:

a) Formación académica (BUP, FP2 o equivalente)	0,50 puntos.
b) Formación complementaria (por asistencia a cursos, jornadas, congresos, de más de 25 horas lectivas)	0,25 puntos, hasta un máximo de 3.

c) Experiencia profesional (por haber participado como Profesor/a o Monitor/a en cursos, talleres o jornadas de teatro, con una duración mínima de 4 meses consecutivos o con una duración igual o superior a 25 horas lectivas)	0,25 puntos, hasta un máximo de 3.
d) Proyecto	hasta un máximo de 3 p.

Fase III.- El Comité realizará una entrevista personal a los aspirantes que hayan sido seleccionados en la fase II.

10ª.- Finalizado el proceso de selección, y para conocimiento de los interesados, se expondrá en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial la relación de seleccionados para ocupar un puesto de Monitor/a en los Talleres Provinciales de Teatro."

ASUNTO NÚMERO 8.- EXPEDIENTE 5/98 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO.-

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Crédito 5/98, por importe de ciento tres millones setecientos dos mil novecientos ochenta y cinco pesetas (103.702.985 pts.), dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de noviembre, con el siguiente resumen:

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS:

. Créditos extraordinarios	5.995.809
. Suplementos de crédito	97.707.176
TOTAL	103.702.985

RESUMEN POR RECURSO DE FINANCIACIÓN:

. Bajas de crédito en otras aplicaciones	103.399.511
. Remanente de Tesorería (F.Gral.)	303.474
TOTAL	103.702.985

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Este parece ser que es el quinto y último expediente de Modificación de Créditos de un Presupuesto que el Grupo Socialista no apoyó en su momento. Sí que hemos votado a favor algunas Modificaciones anteriores porque, de alguna manera, corregían ese Presupuesto que, en su día, nosotros calificamos como un mal Presupuesto.

Cuando hemos visto este Proyecto de Modificación, quinto y último, algunas partidas de las contenidas en él tengo que confesar que no nos gustaron en absoluto, algunas incluso habíamos votado en contra del gasto en este Pleno Corporativo. Pero también es cierto que propusimos una enmienda de adición, suplementar la partida de transferencias a la enseñanza, con una cantidad de cuatro millones de pesetas, la cual hoy nos hemos enterado que nos han sido afectadas. También entendemos las razones técnicas que ha expuesto el Sr. Interventor para defender este expediente. Efectivamente hay gastos no presupuestados que, lógicamente, hay que pagarlos, sino se causaría un grave perjuicio a terceros. Pero eso no quiere decir que nosotros podamos apoyar la decisión de tomar ese gasto. Por todo ello, la decisión del Grupo Socialista es abstenerse en este punto.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Gracias, Sr. Presidente, Sra. y Sres. Diputados. El Grupo de Izquierda Unida, en la Comisión de Hacienda, ante la imposibilidad normativa de reservar el voto, mejor dicho, si había posibilidad, lo que pasa que había que hacer la propuesta de posicionamiento de voto, según marca el Reglamento de Organización y Funcionamiento, se abstuvo. Una de las razones era estudiar no solamente la Modificación de Crédito propuesta por el Equipo de Gobierno sino el desarrollo del Ejercicio Presupuestario a la fecha de hoy. Y, sobre todo, nosotros, íbamos a mirar con más detenimiento aquellas partidas que habían sido base para las enmiendas que Izquierda Unida había presentado en el debate presupuestario.

Después de este análisis, yo no me voy a extender mucho porque habrá un Pleno el mes que viene donde sí que tendremos que hacer el análisis de la ejecución del gasto de los Presupuestos y el cumplimiento de los compromisos políticos para este año que está casi acabando, y centrándonos en lo que es concretamente el expediente de Modificación de Crédito vemos como una vez más los ajustes económicos que hace el Equipo de Gobierno vienen marcados por las obligaciones, que son fruto de la dinámica de gestión, pero que esas obligaciones están ausentes, como casi siempre, de un objetivo de planificación de lo que debería ser una gestión que mirara al futuro de los intereses de esta Provincia.

No voy a entrar en las deducciones, son deducciones pequeñas. Hay más. Hay partidas que a nosotros nos preocupan mucho que no vienen en esta Modificación de Crédito. Partidas de marcado carácter social y solidario que, hasta este momento, el Equipo de Gobierno no ha sabido o no ha querido desarrollar. Pero sí me voy a fijar muy detenidamente en algunas de las partidas que se pretenden aumentar. Una de ellas, de no muy alta cuantía, es la dotación de un millón y medio de pesetas para, corríjanme si me equivoco, los gastos de traslado del material que se va a exponer en el Museo Cinegético de Boñar. Nosotros no estamos en contra de que la Diputación Provincial aporte, ya lo hemos dicho y así lo hemos demostrado con nuestras votaciones, dinero para esta aventura o esta empresa, pero lo que también hemos pedido y no ha sido desarrollado por el Equipo de Gobierno, es una serie de cuestiones que sí que dan seriedad al dinero que esta Diputación, al dinero público que esta Diputación se gasta. Y esa seriedad la dan saber cuando se va a constituir el Ente, llámese como se llame, público, sin ánimo de lucro, que va a gestionar este dinero público que se está invirtiendo allí; saber cuántas obras faltan, nosotros ya lo hemos dicho en algunos de nuestros escritos que faltan muchas obras, quién va a sufragar esas obras y cuánto cuestan; saber qué modo de gestión, que se incluye dentro de lo que es la Fundación o el Ente que se tenga que crear y la viabilidad económica, las expectativas que esta Diputación, previo estudio riguroso, tiene que hacer para ver si esta empresa, en la que nos hemos embarcado, pues quién va a pagar, quién va a mantener, quien va a darle ese soporte. Eso no se ha contestado. Aumentamos un millón más, un millón y medio. Posiblemente el año que viene tengamos que aumentar más, pero la planificación y el rigor no aparecen por ningún sitio.

Hay otra serie de gastos, como gastos especiales del Conservatorio. Su cantidad es mucho más pequeña. Son seiscientos mil pesetas, pero nosotros, a nosotros nos preocupa, sobre todo, y así lo hemos denunciado y lo denunciaremos una vez más aquí, la turbia gestión que se está desarrollando en este Departamento de la Diputación Provincial. Y exigimos, una vez más, esa Comisión Investigadora para resolver de una vez la cascada de denuncias y de quejas que constantemente nos están llegando. Es nuestra responsabilidad. No es planificación sólo, es responsabilidad pura y dura y el Equipo de Gobierno también está rehuéndola.

En publicidad y propaganda, que hay un aumento de diez millones, que se transvasa de la partida, de una de las partidas de Presidencia..., bueno, ya hemos hablado en la Comisión de Hacienda y algo en la Junta de Portavoces, no vamos reduciendo ese tipo de partidas, que esas sí que son el paradigma de la no planificación sino que se van manteniendo en la misma tónica.

Hay una partida que nosotros no estamos de acuerdo, ya lo hemos dicho, no estamos de acuerdo de forma genérica, que es la partida a los clubes profesionales del deporte; hay una partida, de tres millones, a un club profesional del deporte.

Y, después, hay otra partida, de cinco millones, para obras urgentes, que ponemos interrogantes porque no sabemos cuáles son. No se han especificado ni en la Comisión de Hacienda ni en la Junta de Portavoces.

Esas cuestiones nos hacen concluir con lo siguiente: estos excedentes económicos que hoy se traen aquí, nosotros, si gobernáramos, que lógicamente no lo estamos haciendo, no los gastaríamos posiblemente para esto sino que iríamos a intentar sufragar necesidades más básicas del territorio provincial y necesidades más básicas no ya del territorio sino de los hombres y de las mujeres que viven en él y sobre todo, por supuesto, de los sectores más desfavorecidos. Ésa es nuestra visión, no de este expediente, éste es uno más, sino de la gestión del Equipo de Gobierno. Por tanto, nosotros no vamos a poder votar a favor de la Modificación y nos vamos a abstener.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Sr. Presidente. Lógicamente, ésta tampoco es una Modificación de Crédito a un Presupuesto que haya apoyado la Unión del Pueblo Leonés que, como es sabido, es el único Partido que ha votado en contra los tres Presupuestos de este mandato. También es cierto que éste es más un documento técnico que político. Estos son más ajustes de tipo técnico del devenir del propio Ejercicio Presupuestario que con un alto contenido político o ideológico en el punto que se nos trae a votación en el día de hoy.

Nos llamó la atención en la Comisión el elevado porcentaje, la elevada cantidad destinada tanto a publicidad y propaganda del Gabinete de Prensa como a suplemento de publicidad y propaganda, en concreto quince millones. Y se nos ofreció, por parte del Equipo de Gobierno, que antes del Pleno, que ahora mismo celebramos, tendríamos todos los datos con referencia a lo que se ha gastado en este Ejercicio Presupuestario por estos conceptos.

La verdad es que únicamente en la Junta de Portavoces, que tuvo lugar el lunes, se nos pasó un escrito que ni siquiera finalmente se nos hizo llegar su fotocopia, como así se quedó en dicha Junta de Portavoces, sobre las deudas que por este concepto, al día de hoy, tiene la Institución Provincial.

Nos llama también la atención que, tanto en la Comisión como en la Junta de Portavoces, se nos había asegurado que esta partida se había rebajado con respecto al Ejercicio anterior. Hemos comprobado que esa aseveración no es cierta. En el Ejercicio, en el Presupuesto del Ejercicio 97, para gastos de publicidad y propaganda, había treinta y cinco millones, en el Ejercicio del 98, para gastos de publicidad y propaganda hay treinta y cinco millones. Y los Convenios del Gabinete de Prensa, quince millones en el 97 y otros quince millones también en el 98. Por lo tanto, estamos hablando de las mismas partidas. No es que se haya rebajado en este Ejercicio Presupuestario o en el Presupuesto correspondiente a 1998 esta cantidad. Se mantiene con respecto al año anterior y, a mayores, y es lo que hoy se nos propone, se incrementa nada menos que en un 30%. Si había cincuenta millones, en el punto que hoy nos traen a aprobación se propone suplementarlo con otros quince millones de pesetas. Cinco millones, suplemento publicidad y propaganda. Diez millones, insisto, publicidad y propaganda Gabinete de Prensa. A nosotros nos parece que ese no es el tipo de gasto más aconsejable para una época en la que hay que hacer un ejercicio de moderación y de austeridad. No se nos ha explicado el por qué se incrementa en un 30% con respecto a lo presupuestado que, insistentemente, es lo mismo que en el Ejercicio anterior y también anunciamos nuestra abstención en este punto.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Simplemente, con la venia del Sr. Presidente, para manifestar que, como es lógico, el Equipo de Gobierno, el Partido Popular, va a apoyar el Suplemento de Presupuesto número quinto que, como es obvio, será el último en el año actual puesto que físicamente en el tiempo no va a haber lugar ya para otra Modificación de ningún Suplemento más de Crédito. Nuestro voto va a ser favorable a dicho Suplemento.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna intervención más?. Votación.

Sometido el asunto a votación, resultan trece votos a favor -emitidos por los Diputados del Grupo Popular- y catorce abstenciones -correspondientes a los Diputados de los Grupos P.S.O.E., I.U. y U.P.L., con lo que por mayoría, se **ACUERDA** aprobar el Expediente de Modificación de Crédito nº 5/98, por un importe global de ciento diecisiete millones setecientos dos mil novecientos ochenta y cinco pesetas (117.702.985 pts.), con el desglose que se señala, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna:

PARTIDA	TIPO MODIFICACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
451.51/226.09	Crédito extraordinario	1.500.000 G	Gastos transporte y otros Museo Cinegético Faunístico.
721.77/462.00	Suplemento de crédito	303.474 G	Programa Now gastos justificados.
121.07/624.00	Suplemento de crédito	2.245.000 G	Vehículo Sagrado Corazón.
313.19/480.07	Baja por anulación	1.650.000 G	Baja para financiación de vehículo Sagrado Corazón.
452.55/624.0097	Suplemento de crédito	695.000 G	Suplemento para adquisición vehículo tipo pick up.
721.77/470.03	Suplemento de crédito	331.552 G	Suplemento de crédito reindustrialización Sabero.
321.26/226.09	Suplemento de crédito	500.000 G	Suplemento Plan de Formación Continua INAP.
121.05/162.00	Baja por anulación	4.500.000 G	Baja para financiación de otras partidas.
422.35/633.02	Suplemento de crédito	8.989.804 G	Proyecto calderas Nuestra Señora Sagrado Corazón.
452.53/462.00	Suplemento de crédito	6.000.000 G	Aulas de Deporte y Salud.
452.53/221.09	Suplemento de crédito	1.500.000 G	Programa de triles y obsequios.
511.63/601.38	Suplemento de crédito	1.869.984 G	Camino acceso a Pozos-1ª Fase.

PARTIDA	TIPO MODIFICACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
611.72/632.0497	Suplemento de crédito	5.000.000 G	Cableado equipos informáticos Oficina Intervención.
445.45/623.00	Crédito extraordinario	1.395.809 G	Cercas eléctricas Puerto de San Isidro.
452.54/622.0197	Suplemento de crédito	1.441.261 G	Modificado Nave-Hangar San Isidro.
444.43/762.35	Crédito extraordinario	1.000.000 G	Convenio construcción Polideportivo Ponferrada.
121.05/226.02	Suplemento de crédito	5.000.000 G	Suplemento publicidad y propaganda.
111.02/480.04	Suplemento de crédito	17.000.000 G	Ayuda a Honduras. Solidaridad Internacional.
121.05/230.01	Suplemento de crédito	800.000 G	Dieta personal. Servicios Generales.
121.07/224.00	Suplemento de crédito	500.000 G	Seguros Parque Móvil.
313.22/623.00	Suplemento de crédito	1.500.000 G	Maquinaria, instalac. y utillaje Nuestra Señora del Valle.
422.29/221.03	Suplemento de crédito	500.000 G	Combustible Enseñanza Convenios M.E.C.
422.34/212.00	Suplemento de crédito	500.000 G	Conservación Edificios C.O.S.A.M.A.I.
422.35/221.03	Suplemento de crédito	500.000 G	Combustible Sagrado Corazón.
422.35/222.00	Suplemento de crédito	100.000 G	Teléfono Sagrado Corazón.
422.37/213.00	Suplemento de crédito	200.000 G	Maquinaria, instalaciones y utillaje Almazcara.
422.38/229.00	Suplemento de crédito	600.000 G	Gastos especiales funcionamiento Conservatorio.
422.38/625.00	Suplemento de crédito	100.000 G	Mobiliario Conservatorio.
444.43/601.35	Suplemento de crédito	18.831.701 G	P.O.L. 94-97. Gastos certificados no elegibles.
452.55/221.03	Suplemento de crédito	300.000 G	Combustible Estación Leitariegos.
111.03/226.02	Suplemento de crédito	10.000.000 G	Publicidad y propaganda Gabinete de Prensa.
611.74/221.00	Suplemento de crédito	500.000 G	Energía eléctrica Servicio de Recaudación.
531.68/213.00	Suplemento de crédito	100.000 G	Mantenimiento maquinaria San Pedro Bercianos.
531.71/226.09	Suplemento de crédito	100.000 G	Gastos diversos Vivero Provincial.
121.07/221.03	Suplemento de crédito	1.000.000 G	Combustible Parque Móvil.
313.21/213.00	Suplemento de crédito	700.000 G	Mantenimiento Santa Luisa.
611.74/349.01	Baja por anulación	10.000.000 G	Baja financiación expedientes Modific. de Crédito.
011.00/310.00	Baja por anulación	47.000.000 G	Baja por reducción tipos de interés.
511.63/221.03	Baja por anulación	4.000.000 G	Baja para financiar otras partidas.
519.90/623.00	Suplemento de crédito	2.000.000 G	Convenio Retelevisión Receptores Digitales.
/870.01	Aumento de previsiones	303.474 I	Remanente Tesorería Suplemento Programa Now.
452.53/489.10	Suplemento de crédito	3.000.000 G	Promoc. turístico-deportiva Club Balonmano Ademar.
444.43/227.31	Crédito extraordinario	2.100.000 G	Convenio Investigación suministro agua Enemitec.
511.63/611.05	Suplemento de crédito	5.000.000 G	Obras urgentes.
721.77/444.00	Baja por anulación	4.304.429 G	Baja por renuncia de Ipelsa al cobro de Leader.
121.05/601.99	Baja por anulación	2.500.000 G	Baja para financiar otras partidas.
111.02/229.00	Baja por anulación	22.445.082 G	Baja para financiar otras partidas.
444.43/762.14	Suplemento de crédito	10.000.000 G	Reemisores no oficiales televisión.
422.28/489.00	Suplemento de crédito	4.000.000 G	Suplemento transferencias enseñanza.
314.25/161.04	Bajas por anulación	4.000.000 G	Baja para financiar otras partidas.
111.02/480.0497	Bajas por anulación	17.000.000 G	Baja para financiar ayuda a Honduras.

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 11, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE ESTA DIPUTACIÓN.-

Se conoció dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de noviembre, proponiendo añadir un segundo apartado al artículo 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza en el Conservatorio Provincial de Música, que había sido aprobada por este Pleno, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de octubre, y el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar provisionalmente dicha modificación, quedando la Ordenanza redactada como se transcribe a continuación, debido someterse a información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Diputación y en el B.O.P., durante el plazo de treinta días, transcurridos los cuales quedará elevado el presente acuerdo a definitivo si no se presentase reclamación alguna:

"ORDENANZA FISCAL Nº 11, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE ESTA DIPUTACIÓN.-

Artículo 1º.- Concepto, fundamento y naturaleza.-

1.- La Diputación Provincial de León, en uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución; por el art. 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los arts. 20.1.b, 20.2, 20.4, 21, 22, 23, 24.2, 24.3, 24.4, 26, 27 y 122 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales (en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público), establece la Tasa por la

Prestación de Servicios de Enseñanza en el Conservatorio Profesional de Música de esta Diputación, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 121 de la citada Ley 39/88.

2. Los servicios de enseñanza que constituyen el fundamento de esta Tasa, prestados con carácter exclusivo en esta Provincia, están constituidos por las enseñanzas propias del Conservatorio Profesional de León en virtud del Decreto 667/68, de 21 de marzo (BOE del 9/4). Las enseñanzas tienen el contenido del Decreto 2618/86, de 10 de septiembre (BOE 24/10), sometidas al régimen jurídico previsto en dicho Decreto para los Centros no estatales.

3. De conformidad con lo que determina el art. 2.2 de la Ley 39/88, esta tasa tiene naturaleza de ingreso o recurso de derecho público y para su cobranza la Diputación ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.-

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Profesional de Música de esta Diputación.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.-

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, y serán:

a) Los padres o tutores de los menores matriculados en el Conservatorio Profesional de Música.

b) Las personas que soliciten la matrícula para seguir las enseñanzas que se imparten en el Conservatorio Profesional de Música.

c) Cualquier otra persona que voluntariamente se obligue al pago de la Tasa que se devengue respecto de alumnos matriculados en el Centro.

Artículo 4º.- Base Imponible.-

1.- Constituye la Base Imponible de esta tasa el coste real o previsible del servicio objeto del Hecho Imponible. El importe de la Tasa no podrá exceder, en su conjunto, del citado coste.

2.- Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del Presupuesto u Organismo que lo satisfaga.

Artículo 5º.- Importe de la tasa.-

1. El importe de la tasa a que se refiere esta regulación viene determinado por el coste del servicio, ponderando las circunstancias sociales concurrentes respecto al régimen general de tasas de las enseñanzas estatales, y se fija en la siguiente tarifa:

1. Alumnos de enseñanza oficial:

1.1. Cuota matrícula, por asignatura y curso	3.300
1.2. Cuota asistencia clase, cualquier curso, por asignatura y mes	3.195
2. Alumnos de enseñanza libre:	
2.1. Por matrícula, por asignatura y curso	3.300
2.2. Cuota por gastos generales, por curso y asignatura	2.980
2.3. Prueba de acceso al Grado Medio	4.500

3. Alumnos de aulas de música:

3.1. Por matrícula, curso y asignatura	3.300
3.2. Por asistencia a clase, asignatura y mes	3.195

4. Tramitación de títulos y diplomas, expedición de certificaciones y otros documentos:

4.1. Tramitación expediente para la expedición de títulos	1.385
4.2. Tramitación expediente para la expedición de diplomas	695
4.3. Tramitación y expedición de certificaciones académicas	795
4.4. Otras certificaciones	265
4.5. Expedición de documento de identidad del alumno	70

2.- Se establece la categoría de tarifas especiales para los siguientes supuestos y por la cuantía que en ellos se indica:

a) Familias numerosas de primera clase, el 50% sobre la tarifa tipo.

b) Alumnos oficiales que obtengan Matrícula de Honor o Premio Extraordinario, el 5% sobre la tarifa tipo en la asignatura en que hayan obtenido cualquiera de las citadas calificaciones.

c) Familias numerosas de segunda clase o de honor, el 5% sobre la tarifa tipo.

d) Alumnos que tengan insuficiencia de recursos económicos, debidamente justificada, o cuyo expediente académico sea considerado de interés social o acreditativo de un tratamiento diferenciado, considerándose los mismos como becarios, según reglamentación y convocatoria, regulada al efecto, a aprobar por el Pleno Corporativo, el 5% de la tarifa tipo.

Artículo 6º.- Devengo y obligación de contribuir.-

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio objeto del Hecho Imponible no se preste procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7º.- Administración y Cobro de la Tasa.-

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace con la formalización de la matrícula que supone el reconocimiento del derecho y el deber de asistencia a las clases que constituye el objeto de este servicio.

2. El precio o cuota de matrícula se satisfará con carácter previo a la admisión de la matrícula, y las cuotas de asistencia a clases se liquidarán por trimestres durante el curso académico y serán satisfechas dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre. No obstante, se podrá optar por el cobro mensual del precio de asistencia a clases, en cuyo caso el pago de la cuota se realizará dentro de los quince días del mes siguiente.

3. Tomando como referencia la matrícula de alumnos, por el Negociado de Ingresos se expedirán los recibos del período que se liquide para que sean satisfechos por los obligados al pago en el plazo referido y sin necesidad de requerimiento alguno.

4. En el acto de formalización de la matrícula se podrá exigir a los obligados al pago de la tasa el compromiso expreso de domiciliar el pago del mismo en Banco o Caja de Ahorros sin cuyo compromiso no se admitirá la matrícula.

5. De conformidad con lo que dispone el art. 27 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, según modificación de la Ley 25/98, de 13 de julio, las Entidades Locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación.

Las Entidades Locales podrán establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Disposición final.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTAS DE ACUERDOS ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

10.1.- ESCUDO HERÁLDICO Y BANDERA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE VILLADEMOR DE LA VEGA.-

El Ayuntamiento de Villademor de la Vega, en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 1997, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico y bandera municipal, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta, con la descripción heráldica siguiente:

Escudo de armas: Escudo partido y entado en punta. 1º de Gules dos llaves de plata puestas en Aspa. 2º de sínople el rollo de Villademor de Oro, en punta Ondas de plata y azul. Al timbre Corona Real cerrada.

Bandera Municipal: Bandera rectangular, de proporciones 2:3, formada por tres triángulos, uno que tiene sus vértices en los extremos del asta y en el centro del batiente con franjas onduladas blancas y azules, el superior del batiente rojo y el inferior verde.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 8 de mayo de 1998, con el siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, apoyados en una suficiente Memoria Histórica y heráldica, la pretensión del Ayuntamiento de Villademor de la Vega se adapta perfectamente a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa en la materia.

También favorablemente debo informar acerca de la Bandera que se propone. Sin embargo, es preciso adaptar las dimensiones rectangulares que se proponen (2:3), a lo dispuesto en el Decreto 105/1991 de la Junta de Castilla y León, que dispone que las banderas municipales sean cuadradas (proporción 1:1).

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, siempre y cuando las

dimensiones de la Bandera propuesta se adapten a la legislación vigente."

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 1998, del siguiente tenor literal:

"No es aceptable que se incluya como figura de las armas la exacta reproducción de un monumento concreto: el rollo que existe en la localidad. Puede aceptarse, no obstante, la representación de un rollo convencional, sin intentar reproducir detalles característicos del monumento existente. Las armas se concretan con el recuerdo del titular de la iglesia parroquial: San Pedro.

Con la modificación apuntada, la descripción es la siguiente: escudo partido: 1 de gules, dos llaves de plata pasadas en aspa; 2 de verde, un rollo de oro; entado en punta de ondas. Va timbrado con la corona real española.

Ningún inconveniente se opone a la aprobación de la bandera. Es de paño rectangular, de proporciones 2/3, con un triángulo que tiene su base en el asta y su vértice en el centro del batiente, y contiene diez franjas horizontales onduladas alternadamente blancas y azules; la porción superior del paño es de color rojo y la inferior verde."

No siendo concordantes los referidos informes, con traslado de los mismos, se ha concedido audiencia, por el plazo de treinta días hábiles, al Ayuntamiento interesado, adoptando, por unanimidad, acuerdo plenario, con fecha 8 de octubre de 1998, cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es la siguiente: ratificarse en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1997.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal del Municipio de Villademor de la Vega, que quedará organizado en la siguiente forma:

Escudo de Armas:

Escudo partido y entado en punta: 1º de gules, dos llaves de plata pasadas en aspa; 2º de sínople, un rollo de oro; en punta ondas de plata y azul. Al timbre corona real española.

Bandera Municipal:

Paño rectangular de proporciones 2/3, con un triángulo que tiene su vértice en el centro del batiente y su base en el asta con diez franjas horizontales onduladas alternativamente blancas y azules; el triángulo superior del batiente del paño de color rojo y el inferior verde.

2º.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente.

10.2.- ENAJENACIÓN BIENES DE PROPIOS JUNTA VECINAL DE VILLAR DEL YERMO.-

Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Villar del Yermo para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Villar del Yermo, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, con la descripción siguiente:

- Nº 30: Inmueble urbano sito en la C/ La Constitución, nº 12 de la localidad de Villar del Yermo, que consta de 405 m², y que linda al Norte con el nº 10 de la misma calle-solar de la J.V. de Villar del Yermo; al Sur con finca matriz de la Junta Vecinal denominada Huerga de Abajo; al Este con C/La

Constitución; y al Oeste con finca matriz de la Junta Vecinal denominada Huerga de Abajo.

Valor: 729.000 pts.

Calificación jurídica: Patrimonial o de propios.

Destino: Solar (10-01).

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Naturaleza: Urbana.

Título adquisición: No consta, posesión inmemorial.

Observaciones: Solar segregado de la finca nº10 del Inventario por acuerdo de la J.V., de fecha 30 de agosto de 1998, y licencia municipal de fecha 31 de agosto de 1998.

Inscripción registral: Se interesará del Registro de la Propiedad de La Bañeza.

- Nº 31: Inmueble urbano sito en la C/ La Constitución nº 10 de la localidad de Villar del Yermo, que consta de 405 m², y que linda al Norte con el nº 8 de la misma calle -solar de la J.V. de Villar del Yermo-; al Sur con el nº 12 de la anterior -solar de la J.V. de Villar del Yermo; al Este con la C/La Constitución; y al Oeste con finca matriz de la Junta Vecinal denominada Huerga de Abajo.

Valor: 729.000 pts.

Calificación jurídica: Patrimonial o de propios.

Destino: Solar (10-02).

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Naturaleza: Urbana.

Título adquisición: No consta, posesión inmemorial.

Observaciones: Solar segregado de la finca nº10 del Inventario por acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 30 de agosto de 1998, y licencia municipal de fecha 31 de agosto de 1998.

Inscripción registral: Se interesará del Registro de la Propiedad de La Bañeza.

- Nº 32: Inmueble urbano sito en la C/ La Constitución nº 8 de la localidad de Villar del Yermo, que consta de 405 m², y que linda al Norte con el nº 6 de la misma calle -solar de la J.V. de Villar del Yermo-; al Sur con el nº 10 de la anterior -solar de la J.V. de Villar del Yermo; al Este con C/La Constitución; y al Oeste con finca matriz de la Junta Vecinal denominada Huerga de Abajo.

Valor: 729.000 pts.

Calificación jurídica: Patrimonial o de propios.

Destino: Solar (10-03).

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Naturaleza: Urbana.

Título adquisición: No consta, posesión inmemorial.

Observaciones: Solar segregado de la finca nº10 del Inventario por acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 30 de agosto de 1998, y licencia municipal de fecha 31 de agosto de 1998.

Inscripción registral: Se interesará del Registro de la Propiedad de La Bañeza.

- Nº 33: Inmueble urbano sito en la C/ La Constitución nº 6 de la localidad de Villar del Yermo, que consta de 391,50 m², y que linda al Norte con calle sin nombre; al Sur con el nº 8 de la C/La Constitución -solar de la J.V. de Villar del Yermo; al Este con la citada C/La Constitución; y al Oeste con finca matriz de la Junta Vecinal denominada Huerga de Abajo.

Valor: 704.700 pts.

Calificación jurídica: Patrimonial o de propios.

Destino: Solar (10-04).

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Naturaleza: Urbana.

Título adquisición: No consta, posesión inmemorial.

Observaciones: Solar segregado de la finca nº10 del Inventario por acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 30 de agosto de 1998, y licencia municipal de fecha 31 de agosto de 1998.

Inscripción registral: Se interesará del Registro de la Propiedad de La Bañeza.

Se señala como motivo de la enajenación la puesta a disposición de terreno urbano para fomento de la construcción de viviendas y el destino del producto que se obtenga de la venta a la financiación de la reforma del cementerio y mejora de la red de alcantarillado, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo adoptado, por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1998, para la venta del inmueble reseñado.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 31 de agosto de 1998.

c) Inscripción de las parcelas en el Inventario de Bienes de la Entidad, y de la finca originaria, de donde proceden las parcelas por segregación, en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1305, libro 21, folio 99, finca nº 3551, con la calificación jurídica de bien patrimonial, sin que conste la inscripción individualizada de cada una de las parcelas descritas.

d) Certificación de que la Junta Vecinal carece de presupuesto aprobado para el año 1998, ni en ejercicios anteriores, por no contar con recursos ordinarios.

e) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en la cantidad de 2.891.700 pts., y referencia descriptiva de la calificación urbanística de las parcelas a enajenar.

f) Resolución nº 5/98 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, concediendo licencia de parcelación en el terreno sito en la Huerga de Abajo, de Villar del Yermo, propiedad de la Junta Vecinal, referidas a las cuatro parcelas anteriormente deslindadas, con una superficie total de 1.606,5 m².

g) Información pública, durante el plazo de quince días, mediante edictos publicados en los tablones de anuncios y en el B.O.P. nº 210/98, de 14 de septiembre, con certificación del resultado de la exposición, sin reclamaciones.

h) Certificación del acuerdo adoptado, por unanimidad, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1998, por la Junta Vecinal, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

i) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1998, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal, aprobando el expediente de enajenación de la parcela como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Villar del Yermo, perteneciente al Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, para que pueda enajenar en pública subasta las fincas que se han descrito en el resultando primero, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE VEGACERVERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPAMENTO DE TURISMO.-

Se presenta el proyecto de Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Vegacervera para la construcción de un campamento de turismo denominado "Hoces de Vegacervera", del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VEGACERVERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPAMENTO DE TURISMO DENOMINADO "HOCES DE VEGACERVERA".-

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, a ... noviembre de 1998.

COMPARECEN:

De una parte: El Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, con D.N.I. 9.554.491, en cuya representación actúa.

De otra parte: D. Luis Rodríguez Aller, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegacervera, D.N.I. 9.678.996.

Ambas partes actúan en representación de sus respectivas Entidades, y se consideran con capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae.

EXPONEN:

1º.- Que la Diputación Provincial desea colaborar y potenciar la infraestructura del turismo en este Municipio, no solamente como medio para fomentar económicamente la zona sino también para completar y promocionar la oferta turística de la Cueva de Valporquero, propiedad de esta Diputación.

2º.- Que la Diputación es consciente del esfuerzo que en este sentido viene desarrollando el Ayuntamiento de Vegacervera con la mejora de sus infraestructuras, y la promoción de albergues y actividades diversas para la promoción de instalaciones gastronómicas y hoteleras.

3º.- Que en esta línea de actuación se marca la construcción de un campamento de turismo que el Ayuntamiento proyecta realizar con base al proyecto denominado "Campamento de Turismo Las Hoces de Vegacervera", redactado por los Ingenieros de Caminos D. Rogelio H. de la Parra Villa y D. José Antonio Alonso Herreras, que fue aprobado por el Ayuntamiento de Vegacervera, en sesión celebrada el día

Este proyecto se ubicará en una superficie de quince mil metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento, situado en las proximidades del denominado Canal de Vegacervera, y comprende los edificios correspondientes a servicios centrales, instalaciones higiénicas, aulas de naturaleza, aparcamientos, depósito de agua potable, espacio para actividades de ocio, zona de acampada libre, parcelas y marquesina cubierta, y su presupuesto de contrata, incluidos honorarios de redacción y de dirección e IVA, asciende a la cantidad de sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesetas (69.654.059 pts.).

4º.- La Diputación de León considerando que con la ejecución de este Camping se contribuye de forma decisiva a la mejora de las instalaciones turísticas de la zona y, por ello, a promocionar un interés provincial indiscutible, ejercitando, por lo tanto, una de las competencias que a las Diputaciones atribuye el art. 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y visto el art. 57 de la misma Ley sobre Convenios administrativos, a través de este Convenio, y en base a lo acordado por el Pleno Provincial, en su sesión de 25 de noviembre de 1998, establece la siguiente ayuda en los términos que se fijan en las estipulaciones que siguen.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Vegacervera adquiere el compromiso de construir las obras del Camping denominado "Hoces de Vegacervera", con arreglo al proyecto técnico referido en el expositivo tercero, a cuyo efecto se responsabiliza de su contratación y ejecución con arreglo a la legislación de Contratos y de Seguridad y Salud y demás de Régimen Local que le sean aplicables.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de León se compromete a aportar para la ejecución de esta obra la cantidad de treinta millones de pesetas (30.000.000 pts.) en las siguientes anualidades:

Con cargo al Presupuesto de 1998	10.000.000 pts.
Con cargo al Presupuesto de 1999	20.000.000 pts.

TERCERA.- La Diputación Provincial de León consignará la aportación de diez millones de pesetas (10.000.000 pts.), correspondiente al Presupuesto de 1998 con cargo a la Partida 452.56/762.35.

Al propio tiempo adquiere el compromiso de consignar en el Presupuesto de 1999 la aportación de veinte millones de pesetas (20.000.000 pts.).

CUARTA.- Los recursos para financiar el resto de la obra, hasta la total terminación con arreglo al proyecto, se integrarán por la aportación del Ayuntamiento de Vegacervera, que consignará en sus Presupuestos de 1998 y 1999.

QUINTA.- La ayuda concedida por la Diputación será abonada en la proporción que corresponda, contra las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el Ayuntamiento de Vegacervera, excluidas las posibles bajas.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Vegacervera se compromete a facilitar a la Diputación cuanta información se solicite sobre la ejecución de la obra, así como a permitir su inspección o control, y a solicitar autorización para cualquier modificación sustancial del propio proyecto.

Asimismo, el Ayuntamiento de Vegacervera se compromete a obtener todas las autorizaciones que sean necesarias, en su caso, para la ejecución de la obra y a hacer constar la ayuda de la Diputación Provincial en los anuncios y documentos administrativos o de publicidad que a este efecto se expidan.

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución de la obra se fija en el día 31 de diciembre de 1999, con posible prórroga hasta marzo del año siguiente.

OCTAVA.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que, al efecto, resulte de la Legislación Local y, en particular, a lo previsto en el Régimen de Ayudas y Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1998 y 1999.

NOVENA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, firman los comparecientes el presente Convenio, que se extiende por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados, quedando dos en poder de la Diputación y otro en poder del Ayuntamiento de Vegacervera."

Conocido el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, su aprobación, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 12.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO ENERMITEC PARA SONDEO DE POZOS ARTESIANOS EN LA PROVINCIA.-

Se somete a conocimiento de los miembros corporativos el proyecto de contrato de investigación, mediante contrato de asistencia técnica, a formalizar con la Asociación de Investigación Energética y Minera de León (Enermitec), destinado a proporcionar asistencia técnica a los Ayuntamientos para el seguimiento de los sondeos de veinte pozos, financiados a través de los Planes Provinciales de esta Diputación, del tenor literal siguiente:

"CONTRATO DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN ENERGÉTICA Y MINERA DE LEÓN (ENERMITEC).-

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, a 2 de noviembre de 1998.

SE REÚNEN

De una parte, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en nombre y representación de la misma.

Y, de otra, D. Bernardo Llamas García, mayor de edad, con D.N.I. 9.619.502, Director Científico de Enermitec, C.I.F. G-24234023, con domicilio social en Avda. Real, nº 1, Parque Científico de León -24006 León, y con poderes delegados por la Junta Directiva de la Asociación.

Ante mí, Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León.

Ambas partes se consideran con competencia y capacidad para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

1º.- Que la Excm. Diputación de León, a fin de mejorar las instalaciones utilizadas en los sondeos que se financian con cargo a Planes Provinciales, tiene interés en conocer las razones técnicas de las anomalías que puedan aparecer en el suministro de agua potable mediante sondeos, desde los que se bombea a las redes de alimentación de poblaciones.

2º.- Que Enermitec dispone de los medios técnicos y humanos que le permiten hacer un seguimiento de las captaciones antes mencionadas.

Que, en razón de lo expuesto, y de la cuantía, se formaliza el siguiente contrato menor de asistencia técnica conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio de investigación consiste en la realización, por parte de Enermitec, de la caracterización precisa de los sondeos que se determinen por la Excm. Diputación Provincial de León y su posterior seguimiento.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN.- Enermitec acepta la realización del citado proyecto de investigación, de acuerdo a las especificaciones científico-técnicas reflejadas en el anexo.

TERCERA. PRECIO.- El precio a abonar por la Diputación a Enermitec será de noventa mil pesetas (90.000 pts.) por pozo o sondeo realizado, hasta un máximo de veinte, por lo que el precio total no sobrepasará la cantidad de un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 pts.).

CUARTA. DURACIÓN.- El presente contrato entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo. Su duración será de doce meses.

Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo si las investigaciones, objeto del proyecto, no hubiesen alcanzado los resultados previstos en dicho periodo.

Si por causa ajena a la voluntad de las partes signatarias, alguna de ellas se viera en la necesidad de resolver este contrato, habrá de comunicarlo a la otra parte con un preaviso de quince días antes de la fecha en que desee darlo por finalizado.

El contrato será igualmente rescindido de pleno derecho por causas de fuerza mayor de alguna de las partes, en caso de cese de actividad o de disolución de la sociedad.

El ejercicio de esta facultad de rescisión no dispensa a la parte demandada de cumplir las obligaciones contratadas hasta la fecha de entrada en vigor de la rescisión, ni de los daños sufridos por la parte demandante del hecho de la rescisión del contrato.

QUINTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.- La cantidad a abonar por la Excm. Diputación Provincial de León a Enemitec será con cargo a la partida 444.43/227.31. El abono de dicha cantidad se hará efectivo en la cuenta corriente que Enemitec tiene abierta en la Agencia de Caja España, de la C/ Covadonga de León, con el nº 2096-0080-66-2031903904, por meses vencidos.

SEXTA. INFORME FINAL.- Enemitec se compromete a realizar las labores propias del proyecto y a la redacción de una memoria final que incluya el resultado de las investigaciones así como la metodología empleada. Dicho informe tendrá carácter confidencial y los resultados incluidos en él serán propiedad de la Excm. Diputación Provincial de León, pudiendo usarlos Enemitec sólo en sus trabajos de investigación.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por una de las partes de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato facultará a la otra parte para resolver el mismo.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- En el supuesto de que el contrato se diera por resuelto antes del plazo previsto para su duración, por alguna de las causas expuestas en la Cláusula Cuarta, Enemitec entregará a la Excm. Diputación un informe con todos los resultados obtenidos hasta la fecha en que se de por resuelto el contrato en virtud de este supuesto.

NOVENA. OTRAS FORMALIDADES.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública, a petición de las partes contratantes, a su cargo, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Conocido el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, su aprobación, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROYECTOS DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA INSTALACIÓN DE RECEPTORES DIGITALES DE T.V.-

Se conoció el proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Vegaquemada -para la población de Lugán-, Cármenes -para la población de Canseco-, Castrocontrigo -para la población de Torneros de la Valdería-, Villamanín -para las poblaciones de Casares de Arbás y Cubillas de Arbás-, y Sena de Luna -para la población de Aralla de Luna-, para la utilización del Receptor Digital de Satélite, del tenor literal siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA UTILIZACIÓN DE RECEPTOR DIGITAL DE SATÉLITE.-

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, a de 1998.

COMPARECEN:

De una parte, D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León.

De otra parte, D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Ambas partes actúan en representación de las Instituciones que presiden y en ejercicio de las facultades que a este respecto les confiere la legislación vigente.

Actúa de Secretario el de la Diputación, D. Jaime Fernández Criado.

EXPONEN:

1º.- Que la Diputación de León ha venido desarrollando una serie de actuaciones destinadas a extender la cobertura de las Televisiones públi-

cas y privadas a todas las localidades de la Provincia, a cuyo efecto, desde hace varios años, ha colocado reemisores de televisión terrestres en muy diferentes puntos de esta Provincia.

2º.- No obstante lo anterior, existen todavía ciertas zonas o pueblos, de baja densidad demográfica, que, por la orografía o por otros obstáculos, no reciben la señal de televisión con la calidad deseable, ni todos los canales públicos o privados.

3º.- Para solucionar este problema, existen en el mercado los denominados receptores digitales vía satélite, que permiten recibir una señal óptima y de todos los canales, receptores que la Diputación Provincial ha adquirido de Retevisión, en función del Convenio suscrito el 9 de septiembre de 1998.

4º.- Una vez recibidos los receptores digitales, por medio de este Convenio, se entregan al Ayuntamiento que lo suscribe uno de ellos, en las condiciones que a continuación se señalan.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Diputación Provincial de León entrega, en este momento, al Ayuntamiento de, en la persona de su Alcalde, un receptor digital de satélite tipo Power VU, modelo D9225, de la marca Scatlanta, valorado en doscientas mil pesetas (200.000 pts.), identificado con los siguientes números:

Número de serie:

Número de etiqueta:

Número de UA:

SEGUNDA.- El Ayuntamiento receptor se compromete a instalar el citado receptor en el lugar que técnicamente resulte más adecuado para que la señal de televisión se reciba en perfectas condiciones de calidad en el pueblo de

TERCERA.- La instalación se realizará por técnico competente, propuesto por esta Diputación, con gastos a costa del Ayuntamiento que, a su vez, asume también los gastos para instalación del suministro eléctrico, los correspondientes al consumo y conservación.

CUARTA.- El Ayuntamiento se compromete a custodiar la instalación así como a devolverla a la Diputación cuando no fuese necesaria, por recibir la señal en forma diferente, o por su uso inadecuado.

QUINTA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo por lo que las cuestiones que respecto del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previos los recursos administrativos que, en su caso, procedan.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Conocido el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, su aprobación, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, imputando los gastos que se deriven del mismo a la Partida 519.90/623.00 del vigente Presupuesto.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA DE CESIÓN GRATUITA DE BIENES AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.-

Se conoció el expediente tramitado para la cesión de parcelas al Ayuntamiento de Ponferrada, sitas en "La Dehesa de San Juan", en la localidad de Fuentesnuevas, en el que consta informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1º.- Que, en 1970, la Diputación Provincial adquirió del Instituto Nacional de Colonización, mediante escritura de segregación y compraventa, una serie de parcelas en la finca, por un importe global de 3.290.516 pts., con obligación de destinarlas al establecimiento de un Centro de Capacitación Agraria y que, en todo caso, habría de solicitarse autorización a la citada Entidad vendedora si las parcelas que se adquirían se dedicaban a fines distintos de los pactados.

2º.- Que en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1991, se dictaminó favorablemente la propuesta formulada por el Diputado Presidente de la citada Comisión, sobre la desafectación de varias fincas, entre las que se relaciona la nº 1, de 3-90-75 has., para atender la petición del Ayuntamiento de Ponferrada, acerca de la cesión de 6.180 m², con destino a la construcción de viviendas sociales.

3º.- Que el Pleno, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991, visto el dictamen citado en el apartado anterior, acordó solicitar del Organismo que asumió las competencias que tenía el anterior Ins-

tituto Nacional de Colonización, autorización para destinar 6.180 m² de la finca nº 1 a la construcción de viviendas, previa a la cesión gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada.

4º.- Por escritos de fechas 6 de marzo de 1991 y 13 de marzo de 1992, se envió al Servicio Territorial de Agricultura de la Junta de Castilla y León, fotocopia del expediente iniciado por esta Diputación, en solicitud de cambio de destino de las parcelas interesadas, cuya autorización fue acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias, con fecha 31 de enero de 1992, R.G.E. nº 8.128 de 4 de mayo de 1992.

5º.- Que, por el Ayuntamiento de Ponferrada, en escrito de 23 de marzo de 1998, se insiste de nuevo en la cesión de las parcelas para destinarlas a la construcción de viviendas de promoción pública.

6º.- Que, por acuerdo del Pleno de esta Institución Provincial, adoptado en sesión celebrada el día 29 de abril de 1998, se autorizó iniciar el expediente para la cesión gratuita de 6.180 m² de la parcela nº 1, de 3-90-75 has., de la finca "Dehesa de San Juan de Fabero", en la localidad de Fuentesnuevas, a favor del Ayuntamiento de Ponferrada, al objeto de construir las citadas viviendas sociales.

7º.- Que, en cumplimiento del acuerdo plenario a que hace referencia el apartado precedente, se han cumplido los trámites establecidos en el art. 110 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86.

8º.- Que, por la Sección de Arquitectura, se emite informe, con fecha 17 de junio de 1998, en el que hace constar, entre otros aspectos, que la superficie de 6.180 m², es la superficie neta de los solares solicitados por el Ayuntamiento de Ponferrada, pero resulta necesaria la cesión de 4.374 m², a mayores y que constituyen la superficie que ocupan los viales.

9º.- Que la cesión gratuita de los bienes a otras Administraciones, de conformidad con los arts. 70.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, es atribución del Pleno de la Corporación.

Por todo ello, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la cesión gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, de 4.374 m² de la parcela nº 1, sita en la finca "Dehesa de San Juan de Fabero", superficie que constituye la destinada a ocupar los viales y complementan los 6.180 m² que se incluyeron en el expediente de cesión iniciado por acuerdo plenario, de 29 de abril de 1998, lo que hace un total de 10.554 m², con una valoración de cincuenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesetas (54.754.152 pts.), con el fin de construir viviendas sociales, que se llevará a efecto en el plazo de cinco años y conservándola durante treinta años, revirtiendo a la Entidad cedente en el caso de incumplimiento de dichas condiciones, dándose cuenta del presente acuerdo a la Junta de Castilla y León, a los efectos oportunos, con la descripción siguiente:

Finca rústica, de 10.554 m², segregada de una de superior cabida, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 949, libro 189, folio 67, finca 21.430, inscripción primera, de fecha 20 de mayo de 1970, que consta de un cuerpo central del predio de forma ligeramente trapezoidal y un vial de acceso desde el camino de concentración, de 15 metros de ancho y 62,50 metros de largo (65,50 metros desde cuneta camino concentración), contados a partir de la esquina sureste del recinto vallado en el que se localiza el Parque de Maquinaria de la Diputación en El Bierzo, quedando definida por los siguientes límites:

* Norte: Línea quebrada de 13, 18 y 45,50 metros respectivamente, contados en sentido oeste-este y siguiendo el trazado del desagüe perimetral de la finca matriz, siendo colindantes Felicidad Rodríguez, Adolfo Villanueva y Ramón Folgueral.

* Sur: Finca matriz de Diputación (nº 1) en línea de 36,50 metros y camino de concentración en línea de 15 metros.

* Este: Finca matriz de Diputación en línea de 250 metros.

* Oeste: En línea que sigue el trazado del desagüe perimetral y que rodea a la finca matriz por ese lado y con colindancia con Julio Fernández Rodríguez, calle la Dehesa del pueblo de Fuentesnuevas, Pedro Cuello, Blas Fernández; Junta Vecinal de Fuentesnuevas, Esteban Losada, Amparo Fernández, Esteban Folgueral Rivera y resto finca matriz de Diputación en línea de 62,50 metros. Todo ello en sentido norte-sur.

2º.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para los otorgamientos notariales y registrales que procedan en orden a la división del resto de la finca matriz en dos parcelas independientes, una de 5.000 m², en la que se ubica el Parque de Maquinaria de la Diputación en El Bierzo, y otra de 23.521 m².

ASUNTO NÚMERO 15.- REVERSIÓN PARCELAS GANADERAS EN RIAÑO.- Se conoce informe elaborado por el Servicio de Asistencia a Municipios en relación con el expediente de venta de parcelas ganaderas en Riaño, del que se desprende:

1º.- Que la Gerencia de Riaño vendió una serie de parcelas ganaderas en dicha localidad, segregadas de la matriz finca registral 1.206, del tomo 337, libro 23 de Riaño, folio 56, Registro de la Propiedad de Cistierna, documentándose en escrituras públicas ante el Notario D. José Guillermo Rodicio Rodicio, el día 15 de marzo de 1990, con reserva de dominio, al aplazarse el pago de parte del precio, no habiendo sido abonado aún el 70% del precio aplazado, por lo que se procedió a la apertura de los correspondientes procedimientos de recaudación en vía de apremio.

2º.- Que el Ayuntamiento de Riaño, ante la existencia de nuevos interesados en la compra de esas parcelas, solicitó un informe a la Diputación Provincial sobre los trámites a seguir.

Conocido el informe emitido al efecto por el Letrado de la Corporación, D. Francisco Javier Solana Bajo, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Revocar los actos de iniciación de los procedimientos de recaudación ejecutiva del precio aplazado en los contratos de compraventa sobre dichas parcelas.

2º.- Iniciar acciones judiciales resolutorias de los contratos de compraventa de las parcelas ganaderas del polígono de Riaño, por incumplimiento de los compradores en los plazos establecidos para el abono del precio aplazado, con reclamación de daños y perjuicios inherentes a su incumplimiento.

3º.- Designar al Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo para que represente a la Diputación en las acciones judiciales correspondientes, utilizando los servicios de cualquiera de los Procuradores a los que esta Diputación tiene conferidos poderes para pleitos, en concreto los habilitados en la demarcación territorial de los juzgados y tribunales con sede en Cistierna.

ASUNTO NÚMERO 16.- DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de noviembre, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE CISTIerna:

AYUNTAMIENTO DE POSADA DE VALDEÓN:

J.V. del Real Concejo de Valdeón:

D. Quintín Guerra Rodríguez, D.N.I. 13.718.514 A

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA:

AYUNTAMIENTO DE CASTROCONTRIGO:

J.V. de Nogarejas:

D. Argimiro Domínguez López, D.N.I. 10.153.166-T

AYUNTAMIENTO DE ROPERUELOS DEL PÁRAMO:

J.V. de Roperuelos del Páramo:

D. José Alberto García Ramón, D.N.I. 10.203.519

AYUNTAMIENTO DE VILLAZALA:

J.V. de Huerga de Frailes:

D. Frigidiano Antón Alfayate, D.N.I. 9.726.044

D. Onésimo Vega Natal, D.N.I. 71.546.051

D. Felipe Rubio González, D.N.I. 9.696.692

Asimismo, a la vista de lo manifestado por el Diputado D. Cipriano Elías Martínez Álvarez y lo acordado por la Junta de Portavoces, se **ACUERDA** designar la siguiente Comisión Gestora:

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN:

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO:

J.V. de Solanilla:

D^o Begoña Puente Sancho, D.N.I. 9.736.045.

D. Gonzalo Paulino Martínez Vega, D.N.I. 9.739.663.

D. Francisco Llamazares Llamazares, D.N.I. 9.711.167.

ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTA AMPLIACIÓN PLAZO AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL PARA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DEL PLAN DE DEPURACIÓN DE CUENCAS FLUVIALES DE 1998.- Vista la solicitud formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios del Sil de ampliación del plazo concedido por esta Diputación para presentar la documentación relativa a las obras de "Depuradora en Salientes", incluidas en el Plan de Depuración de Cuencas Fluviales de 1998, dadas las dificultades para conseguir la disposición de los terrenos que es preciso ocupar.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder al Ayuntamiento de Palacios del Sil un nuevo plazo de dos meses para presentar la documentación correspondiente a las obras de "Depuradora en Salientes", incluidas en el Plan de Depuración de Cuencas Fluviales de 1998.

ASUNTO NÚMERO 18.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MORREDERO.-

Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Asociación de Amigos del Morredero, para financiar íntegramente la adquisición de una máquina pisapistas, marca Kassbohrer, valorada en diez millones trescientas nueve mil seiscientos dieciséis pesetas (10.309.616 pts.), y la realización de las obras de construcción de un edificio nave destinado a garaje y taller de maquinaria, barreras pavimentos en las pistas, movimientos de tierra, perforación de un pozo y obras de protección en los remotes, por un presupuesto total, I.V.A. excluido, de catorce millones seiscientos noventa mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (14.690.384 pts.), hasta un total máximo de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 pts.), a financiar con cargo a la consignación presupuestaria que habrá de preverse en el Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1999.

Visto el informe de Intervención, que señala: "Que, a efectos de computar la inversión tanto en la adquisición de la máquina pisapistas como en las obras que se pretende realizar, ha de descontarse el IVA, ya que no debe ser subvencionado, toda vez que la empresa que explote la Estación puede deducirlo al hacer la correspondiente declaración de este Impuesto."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación del citado Convenio, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, del tenor literal siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MORREDERO.-

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, a de de 1998.

COMPARECEN

De una parte, D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, con D.N.I. 9.554.491, en cuya representación actúa.

De otra parte, D. Jesús García, en su condición de Presidente de la "Asociación de Amigos del Morredero", con D.N.I., con domicilio en C/ Paraisín, 15-24400 Ponferrada.

Ambas partes actúan en representación de las Instituciones que presiden y en ejercicio de las facultades que a este respecto les confiere la legislación vigente.

Ejerce de Secretario el de la Diputación, D. Jaime Fernández Criado.

EXPONEN

1º.- Que la Diputación Provincial de León, siguiendo su línea de promoción de las diferentes Estaciones Invernales de la Provincia, desea establecer una ayuda económica que propicie las instalaciones y obras a realizar en la Estación de El Morredero, que administra la Asociación de Amigos del Morredero.

2º.- A este respecto, la Asociación de Amigos del Morredero ha presentado la documentación técnica pertinente para efectuar las siguientes inversiones:

a) Adquisición de una máquina pisapistas, marca Kassbohrer, valorada en diez millones trescientas nueve mil seiscientos dieciséis pesetas (10.309.616 pts.).

b) Memoria valorada para la construcción de un edificio nave destinado a garaje y taller de maquinaria, barreras paravientos en las pistas, movimientos de tierra, perforación de un pozo y obras de protección en los remotes, por un presupuesto total, I.V.A. excluido, de catorce millones seiscientos noventa mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (14.690.384 pts.).

c) La suma de la inversión proyectada asciende a la cantidad de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 pts.).

En razón de lo expuesto, ambas partes formulan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Diputación Provincial de León se compromete a financiar íntegramente la adquisición de la máquina pisapistas y las obras indicadas, hasta un total máximo de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 pts.), a financiar con cargo a la consignación presupuestaria que habrá de preverse en el Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1999, quedando, por tanto, la validez y eficacia de esta estipulación subordinada al cumplimiento de la condición suspensiva anteriormente expresada.

SEGUNDA.- La Asociación de Amigos del Morredero se compromete a adquirir dicha máquina en el precio indicado y a ejecutar las obras a realizar.

TERCERA.- La Asociación de Amigos del Morredero se compromete a la realización de todos los trámites precisos para la adquisición de dicha máquina y la contratación de las obras indicadas en la Memoria Valorada así como a obtener todas las licencias y autorizaciones legales pertinentes, incluso para los terrenos de necesaria ocupación.

CUARTA.- La Diputación Provincial de León se compromete a aportar la cantidad indicada, I.V.A. excluido, cuyo pago será abonado contra las certificaciones de obra, acompañadas por facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un %", (se entenderá que la financiación es del 100% si no viene determinado el número).

Para lo no previsto respecto al pago se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente.

QUINTA.- El plazo para la adquisición y ejecución de la obra se fija en el 31 de agosto de 1999.

SEXTA.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que resulte de la legislación local y de las Bases aprobadas para la Ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

SÉPTIMA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán diluci-

dadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad con lo expuesto, firman los comparecientes el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, que se extiende por triplicado ejemplar, quedando dos en poder de la Diputación y otro en poder de la Asociación."

ASUNTO NÚMERO 19.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES A LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO "PUERTO DE LEITARIEGOS".-

Se somete a conocimiento de los Sres. Diputados las alegaciones a los Estatutos del Consorcio del Puerto de Leitariegos, formuladas por D^a Pilar Fernández Menéndez y nueve más, todos ellos vecinos del pueblo de Leitariegos, solicitando al Ayuntamiento de Villablino se sirva canalizar la petición de poder contar el pueblo de Leitariegos con dos representantes en los órganos de gobierno del referido Consorcio.

Se conoce, asimismo el informe negativo del Negociado de Intereses Generales, que señala:

1º.- Que el Título II de los Estatutos rectores del Consorcio regula el régimen orgánico del mismo, señalando entre sus órganos el Consejo de Administración, el cual, según dispone el art. 9º del citado Título, está integrado por miembros corporativos de las distintas Entidades Consorciadas, habiendo sido criterio de los promotores del Consorcio que los únicos representantes del mismo fuesen miembros de la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de Villablino y Cangas del Narcea.

2º.- Que la representación de la población de Leitariegos, en cuanto entidad perteneciente al término municipal de Cangas del Narcea, figura ya en la Corporación de este Ayuntamiento, que es a quien corresponde tomar decisiones respecto de las cuestiones que afectan al Consorcio.

3º.- Que los representantes de la Corporación Municipal de Cangas del Narcea en el Consorcio pueden contactar, reunirse, informar o escuchar proposiciones de los vecinos de Leitariegos y hacerlas patentes en las reuniones que celebren los órganos del Consorcio en los que participe.

Pide la palabra D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, para decir: Sí, muchas gracias, para fijar nuestro voto en este asunto ya que Izquierda Unida no pudo estar presente en esta Comisión y se había dado traslado a la Diputación, a través de un escrito recibido en el Ayuntamiento de Villablino por vecinos de Leitariegos.

Izquierda Unida nos vamos a abstener en este punto porque, concretamente, no estamos de acuerdo con la línea argumental que se sigue para desestimar las alegaciones, pero tampoco creo que sea conveniente entablar aquí una batalla que lo que haga sea paralizar la constitución del Consorcio. Pero conociendo un poco la realidad de las cosas, independientemente de que es verdad que Leitariegos pertenece al Ayuntamiento de Cangas, hay una relación mucho más fluida con el Ayuntamiento de Villablino. Yo tengo muchas dudas de que realmente esta representación de vecinos fuesen a ser escuchados o a tener representación en función de los miembros que le corresponden al Ayuntamiento de Cangas en el Consorcio. Y los hechos demuestran que la colaboración que están demostrando ese pueblo y esos vecinos, hasta la fecha, es bastante mayor que la que está poniendo de manifiesto el propio Ayuntamiento de Cangas, con haber manifestado su intención de entrar a formar parte del Consorcio. Yo creo que ésto será algo que habrá que discutir una vez que se constituya formalmente el Consorcio. Bueno, pues en aquel momento veremos la conveniencia o no de que, al menos nosotros, seguiremos planteándolo; pero creo que en estos momentos, y para no obstaculizar el tema, que se constituya el Consorcio. Pero Izquierda Unida se va a abstener porque esa línea argumental, desde luego, no es la que nosotros sostendríamos.

Tras esta intervención, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación la propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, adoptada en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de noviembre, y resultan veinticinco votos a favor -emitidos por los Diputados del Grupo Popular, del Grupo Socialista y del de la Unión del Pueblo Leonés- y dos abstenciones -las de los Diputados del Grupo de Izquierda Unida-, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** desestimar las alegaciones a los Estatutos del Consorcio del Puerto de Leitariegos, formuladas por D^a Pilar Fernández Menéndez y nueve vecinos más del

pueblo de Leitariegos, al estar representada la citada población por los tres miembros de la Corporación municipal de Cangas del Narcea que, conforme al art. 9 de los Estatutos del Consorcio del Puerto de Leitariegos, formarán parte del Consejo de Administración.

ASUNTO NÚMERO 20.- PROPUESTA REPARTO SUBVEN- CIONES PLAN HÁBITAT MINERO 1998.-

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de solicitudes formuladas por Ayuntamientos de la Provincia, en relación con el Plan del Hábitat Minero para 1998, cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas por este Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, y publicadas en el B.O.P. nº 200/98, de 2 de septiembre, resulta que las mismas superan los setecientos millones de pesetas, mientras que la partida presupuestaria prevista para el abono de tales ayudas asciende a un total de doscientos sesenta millones de pesetas (260.000.000 pts.).

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de noviembre, en el que se pone de manifiesto la falta de acreditación de la Base 4ª en la solicitudes de los ayuntamientos de Rioseco de Tapia y Vega de Valcarce, visto el informe de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la distribución de las ayudas del Plan del Hábitat Minero para 1998, según la siguiente relación, imputando los gastos derivados de la misma a la partida 721.77/762.03 del vigente Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL
Barrios de Luna, Los	Construcción de muros de contención en Los Barrios de Luna -2ª Fase-	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Bembibre	Alumbrado público Avda. Villafranca (desde Majasocos hasta cruce Ctra. San Román) y Barrio de Vista Alegre	10.400.000	2.600.000	13.000.000
Benuza	Pavimentación de la calle El Postigo	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Berlanga del Bierzo	Formación aceras y muros en Ctra. de Toreno a Berlanga	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Boca de Huérgano	Captación agua Fuente La Devesa en Ulanaves de la Reina	2.000.000	500.000	2.500.000
Boñar	Pavimentación de calles en el municipio de Boñar (Cerecedo, Veneros y Vozmediano)	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Cabrillanes	Pavimentación de calles en el municipio de Cabrillanes	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Cármenes	Instalación alumbrado público en varias localidades del municipio	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Carrocera	Mejora abastecimiento y alumbrado público en el municipio de Carrocera	3.100.000	775.000	3.875.000
Castropodame	Urbanización C/ Los Maestros en Villaverde de los Cestos	5.000.000	1.250.000	6.250.000
Carucedo	Acondicion. y pavimentación terrenos en Carucedo	2.400.000	600.000	3.000.000
Castriño de Cabrera	Depuración aguas residuales y pavimentación calles en el municipio	2.400.000	600.000	3.000.000
Cistierna	Ampliación y mejora alumbrado público en Santa Olaja de la Varga	5.000.000	1.250.000	6.250.000
Congosto	Pavimentación aceras en San Miguel de las Dueñas 3ª F	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Corullón	Renovac. red abastecimiento agua C/ Campo del Río	3.600.000	900.000	4.500.000
Crémenes	Captación aguas, ejecución depósito nodriza y conexión a red en Las Salas.	3.000.000	750.000	3.750.000
Encinedo	Acondic. Plaza del Puente en Robledo de Losada.	4.500.000	1.125.000	5.625.000
Ercina, La	Pavimentación C/ La Ermita y C/ El Carbajal en Barrillos de las Arrimadas.	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Fabero	Pavimentac., abastec., saneamiento y alumbrado Plaza del Ayuntamiento de Fabero	10.400.000	2.600.000	13.000.000
Folgo de la Ribera	Pavimentación y construcción de aceras	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Igüeña	Renovación alumbrado público Ayuntamiento Igüeña	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Matalana de Torio	Pavimentación de la calle Real de Orzonaga	7.000.000	1.750.000	8.750.000
Molinaseca	Alumbrado público en Molinaseca	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Murias de Paredes	Pavimentac. calles en Montrondo y Vivero de Omaña	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Noceda del Bierzo	Urbanización y pavimentación accesos a la Residencia y entorno de la Iglesia de Noceda	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Palacios del Sil	Renovación del alumbrado público en Valseco	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Páramo del Sil	Remanentes pavimentación en Argayo del Sil y otros	4.500.000	1.125.000	5.625.000
Polo de Gordón	Pavimentación de calles en el Municipio	4.500.000	1.125.000	5.625.000
Prado de la Guzpeña	Pavimentación de calles en el Municipio	2.400.000	600.000	3.000.000
Priaranza del Bierzo	Renovación red abastecimiento y reposición firme en Priaranza del Bierzo	3.100.000	775.000	3.875.000
Priero	Muro de contención	3.000.000	750.000	3.750.000
Pueblo de Lillo	Ordenac. y pavimentac. Plaza Mayor en Pueblo de Lillo	4.000.000	1.000.000	5.000.000

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL
Puente Domingo Flórez	Pavimentación calles diferentes núcleos del Municipio	4.500.000	1.125.000	5.625.000
Quintana del Castillo	Pavimentación de calles en el Municipio	2.400.000	600.000	3.000.000
Riello	Construc. depósitos reguladores abastec. en el Municipio	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Robla, La	Alumbrado público distintas entidades del Municipio	10.000.000	2.500.000	12.500.000
San Emiliano	Pavimentac. varias calles en localidades del Municipio	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Sena de Luna	Pavimentación de calles en el Municipio	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Sobrado	Acondicionamiento márgenes río Selmo en Frieria	2.000.000	500.000	2.500.000
Soto y Amio	Pavimentación de calles en el Municipio	4.000.000	2.000.000	5.000.000
Toreno	Urbanización y cambio trazado en calles del Instituto	10.000.000	2.500.000	12.500.000
Torre del Bierzo	Pavimentación de calles en Santa Marina de Torre	3.666.666	916.666	4.583.332
Torre del Bierzo	Pavimentac. zona Puente Viejo en Ventas de Albares	3.666.666	916.666	4.583.332
Torre del Bierzo	Pavimentac. Parque Santa Bárbara en Torre del Bierzo	3.666.668	916.667	4.583.335
Trabadelo	Abastec. agua, saneamiento, depuración, pavimentac. viales y alumbrado en B. de Trabadelo	2.400.000	600.000	3.000.000
Truchas	Pavimentación varias calles en el Municipio	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Valdelgueros	Pavimentación calles en varios núcleos del Municipio	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Valdepiélagos	Pavimentación Calle del Apeadero en Valdepiélagos	5.000.000	1.250.000	6.250.000
Valderrueda	Pavimentación calles en Soto de Valderrueda	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Vegacervera	Mejora alumbrado público en el Municipio	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Vega de Espinareda	Urbaniz. Poblado San Andrés, en Vega de Espinareda	5.000.000	1.250.000	6.250.000
Villablino	Renovación y mejora servicio urbaniz. Avda. del Bierzo, en Villablino -2ª Fase-	21.000.000	5.250.000	26.250.000
Villadeanes-Toral Vadós	Renovación alcantarillado y afirmado Plaza de la Estación, en Toral de los Vadós	5.000.000	1.250.000	6.250.000
Villagatón-Brañuelas	Pavimentac. C/ La Vega y Trav. La Llastra, en Brañuelas	4.000.000	1.000.000	5.000.000
Villamanín	Construcción paseo peatonal entre las localidades de Fontán de la Tercia y Villamanín -2ª Fase-	4.000.000	1.000.000	5.000.000

2º.- Aprobar la inclusión en el Plan del Hábitat Minero para 1998 de las obras de los Ayuntamientos que se indican a continuación, debiendo acreditar, en el plazo de veinte días, mediante certificación, que en su término municipal existen explotaciones de pizarra de producción o transformación con indicación de epígrafes del I.A.E. de las empresas que realizan esas actividades, o la existencia de explotaciones mineras abandonadas con indicación de su localización, superficie afectada, tipo de mineral, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 4ª de las Reguladoras del Plan para 1998:

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL
RIOSECO DE TAPIA	Pavimentación y Urbanización de la C/ El Valle en Rioseco de Tapia*	4.000.000	1.000.000	5.000.000
VEGA DE VALCARCE	Urbanización calle Bajías, acceso Colegio y entorno antiguo Cuartel.	1.400.000	350.000	1.750.000

3º.- Desestimar la inclusión en el Plan del Hábitat Minero de 1998 de las obras que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO
BERLANGA DEL BIERZO	Reposición red abastecimiento C/ El Fontanón y Los Tagarros en San Miguel de Langre.
BERLANGA DEL BIERZO	Construcción de aceras en Langre y Berlanga.
BOÑAR	Reforma del alumbrado público en el municipio de Boñar.
CASTROPODAME	Pavimentación de calles en Matachana.
CASTROPODAME	Pavimentación de C/ Rogelio Nuñez, en Matachana.
CASTROPODAME	Pavimentación de C/ Felisa García, en Matachana.
CONGOSTO	Renov. abastec. y paviment. calles Del Agua, La Estación y otras en San Miguel Dueñas.
ENCINEDO	Acondic. camino acceso a Cementerio de Trabazos.
ENCINEDO	Acondicionamiento camino de acceso al cementerio de Ambasaguas.
ENCINEDO	Acondicionamiento camino de acceso al cementerio de Santa Eulalia.
ERCINA, LA	Acondic. 1ª Planta Edificio Antiguas Escuelas en Oveja de Valdellorna.
ERCINA, LA	Acondic. Edificio para Casa Usos Múltiples en San Pedro de Foncollada.
ERCINA, LA	Pavimentación de calles en Sobrepeña -1ª Fase-
PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ	Reconstrucción del puente sobre río Cabrera, en Vega de Yeres.

AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO
PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ	Acondicionamiento muro Plaza del Ayuntamiento, en Puente Domingo Fl.
PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ	Vertedero provisional residuos sólidos en Municip. Puente Domingo Flórez.
PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ	Equipamiento para recogida residuos sólidos Municipio Puente Domingo Fl.
SABERO	Cimentac. estructura y cubierta metálica cerram. frontón, en Olleros de Sabero -2ª F.-
TORENO	Paviment. y reforma alcantarillado calle polideportivo, en Matarrosa del Sil.
TORENO	Servicios y pavimentación de la Avda. Berlanga, en Toreno.
TORENO	Pavimentación de calzada en Tombrio de Abajo.
TORRE DEL BIERZO	Pavimentación de C/ Las Escuelas, en San Andrés de las Puentes.
TORRE DEL BIERZO	Acondic. de C/ Camino de la Corredera, en Las Ventas de Albares
VALDEPIÉLAGO	Implantación Centro Termalismo Social. Recuper. Balneario, Nocedo de Curueño -1ª F.-
VALDERRUEDA	Pavimentación de calles en La Espina.
VILLAFRANCA DEL BIERZO	Urbanización de C/ Luis del Olmo, en Villafranca del Bierzo.

ASUNTO NÚMERO 21.- INFORME SOBRE ESTUDIO INFORMATIVO DE LA VARIANTE DE TORRE DEL BIERZO.- Visto el escrito del Director General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por el que remite un ejemplar del Estudio Informativo de la "Variante de Torre del Bierzo. Carretera N-006A, de cruce con N-VI a cruce con LE-461. Tramo: Torre del Bierzo. Clave: E.I.1.2.-LE-14", que se encuentra en información pública, a fin de que se examine si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

1º.- Que se trata de una variante de la antigua Ctra. N-VI, cuya titularidad actualmente pertenece a la Junta de Castilla y León, con el objeto de evitar el tránsito de vehículos pesados, fundamentalmente ligados a la actividad minera, por el casco urbano de Torre del Bierzo.

2º.- Que se han estudiado tres alternativas, todas ellas al Sur de la población, dadas las dificultades topográficas que presenta la ladera Norte, con las características siguientes:

	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Longitud (m.l.)	3.660	1.754	2.300
Pendiente máxima (%)	13	11	11
Radio mínimo (m.)	38	60	75
Kv (mínimo)	1.000	1.000	1.000
Presupuesto (millones de pts)	1.179,9	768,1	1.199

3º.- Que se ha realizado un estudio comparativo de las tres alternativas, teniendo en cuenta los aspectos funcionales, constructivos, ambientales y económicos, llegando a la conclusión de que la Alternativa 2 ofrece claras ventajas sobre las demás estudiadas.

Por todo ello, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión que celebra el día 10 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la Alternativa 2 del Estudio Informativo de la "Variante de Torre del Bierzo. Carretera N-006A, de cruce con N-VI a cruce con LE-461. Tramo: Torre del Bierzo. Clave: E.I.1.2.-LE-14", por considerar que la misma es la más conveniente para los intereses provinciales.

ASUNTO NÚMERO 22.- PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- Visto, en primer lugar, el escrito presentado por el Jefe del Centro de Proceso de Datos, en el que enumera las funciones inherentes a la plaza que, hasta su jubilación, ocupó D. Ignacio Carvajal Baños, a la vez que propone que dicha plaza, en la actualidad vacante, que figura en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario con la denominación de

Jefe de Unidad de Proceso de Datos, pase a denominarse Jefe de Negociado, por ser esta denominación más acorde con la estructura del Centro de Proceso de Datos, manteniendo el resto de las características de la plaza.

Conocido el informe de la Unidad de Personal y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, pasando a denominarse Jefe de Negociado, la plaza que hasta ahora figuraba como Jefe de Unidad de Proceso de Datos, manteniéndose el resto de las características de tal plaza.

Seguidamente, se conoce propuesta formulada por el Diputado Delegado de Personal que, literalmente, dice:

"Por resolución de la Presidencia, de fecha 12 de noviembre, ha sido nombrado Oficial Administrativo, después de celebrado el correspondiente proceso selectivo, D. José Antonio Martínez Cabello, que actualmente ocupaba el puesto de Auxiliar en la Residencia Santa Luisa, dentro del Área de Asistencia Social.

En la Oficina de la Diputación de Ponferrada, dentro el Área de Asistencia Social, se precisa un Auxiliar Administrativo, que ha sido solicitado en reiteradas ocasiones, para prestar servicios en la coordinación de los CEAS.

Por ello, se propone la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, adscribiendo la plaza de Auxiliar de la Residencia Santa Luisa en los Centros de Acción Social de Ponferrada."

A la vista de tal propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral adscribiendo a los Centros de Acción Social de Ponferrada el puesto de Auxiliar Administrativo actualmente ubicado en la Residencia Santa Luisa.

Finalmente, se somete a la consideración del Pleno Corporativo la propuesta formulada por el Vicepresidente de la Diputación, D. Ramón Ferrero Rodríguez, para que se cree una plaza de personal eventual administrativo para su adscripción a la Oficina del Grupo del Partido Popular, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de noviembre, del tenor literal siguiente:

"La Oficina del Partido Popular cuenta en la actualidad solamente con un funcionario administrativo.

Teniendo en cuenta el trabajo a desarrollar en el aspecto administrativo en la Oficina del Grupo del Partido Popular, se considera insuficiente que cuente con un solo funcionario, más en este momento en que el titular ha estado de baja durante un largo periodo.

Por ello, se propone la ampliación de la plantilla de personal eventual, creándose una plaza de Administrativo, para su adscripción a la Oficina del Grupo Popular, debiendo informarse previamente por el Sr. Interventor."

Toma la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, y dice: Con respecto a este último punto, Sr. Presidente, anunciar que mantenemos la postura que ya adoptamos en la Comisión Informativa de abstenernos. Conocemos los problemas que puede tener el Partido Popular en su Oficina, en su despacho en la planta de abajo. La propuesta del Vicepresidente de la Diputación nos parece que controle algún error. Como dice "se considera insuficiente que cuente con un sólo funcionario". No se trata de un funcionario, se trata más bien de un contratado eventual. Habla, creemos que de forma graciosa, graciosa en el sentido de por decir algo, teniendo en cuenta el trabajo a desarrollar en el aspecto administrativo. Hombre, el despacho de la U.P.L. está al lado de la Oficina del Partido Popular, que habitualmente está vacía. Las razones de fondo son distintas pero antes hablamos, en nuestra anterior intervención, de austeridad. Usted, Sr. Presidente, tiene tres personas de confianza en Presidencia; y una más en el Gabinete de Prensa, ya son cuatro; una más el chófer, cinco; una más en la Oficina de Grupo, seis; y se pretende, con este punto, aprobar una séptima. Nos parece que no es la mejor manera de hablar de austeridad incluyendo o incorporando como cargo de confianza a una nueva persona. Eso lo decimos con absoluto respeto tanto a la persona que "oficialmente" desempeña ese puesto de trabajo como a la persona que le ha venido sustituyendo en el periodo

de baja del primero. De manera que creemos que han optado por la solución más fácil que es arreglarlo a cuenta del contribuyente incluyendo un nuevo cargo de confianza a mayores. Por esa razón, Sr. Presidente, nosotros anunciamos nuestra abstención.

Tas estas manifestaciones, por el Ilmo. Sr. Presidente se somete el asunto a votación y por veinticinco votos a favor -los de los Diputados de los Grupos P.P., P.S.O.E. e I.U.- y dos abstenciones -de los Diputados del Grupo de la U.P.L.- se **ACUERDA** modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual o de confianza, creando una plaza de Administrativo, para su adscripción a la Oficina del Grupo Popular.

ASUNTO NÚMERO 23.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE JEFE DEL NEGOCIADO DE PROCESO DE DATOS Y DOS PUESTOS DE PROFESORES DEL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MÚSICA, ESPECIALIDADES DE VIOLA Y CONTRABAJO.- Se conoce, en primer lugar, el contenido de las Bases que han de regular la provisión, mediante concurso, del puesto de Jefe del Negociado de Proceso de Datos, del tenor literal siguiente:

"BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.

PRIMERA.- Las presentes Bases tienen por objeto regular, en la Diputación Provincial de León, el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Negociado del Centro de Proceso de Datos.

SEGUNDA.- Ámbito objetivo.- El puesto de trabajo que se convoca figura en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1998. Su cometido comprende las siguientes funciones:

- Control y mantenimiento del inventario de hardware y software instalado.
 - Control y seguimiento de las averías en máquinas y dispositivos informáticos.
 - Control y verificación de los gastos de mantenimiento del hardware y software instalado.
 - Responsable de las copias de seguridad de la información de los ordenadores centrales.
 - Actualización de nuevas versiones en los sistemas operativos y programas producto de los ordenadores centrales.
 - Responsable de seguridad asignando y gestionando las contraseñas y niveles de acceso de los usuarios al sistema.
 - Control y mantenimiento del inventario del material informático fungible.
 - Control y verificación de los gastos en material informático fungible.
 - Coordinación y planificación de los trabajos a realizar por los Operadores de Sistemas y Registradores de Datos.
 - Colaboración en la instalación hardware y software.
 - Apoyo técnico y asesoramiento a los usuarios de equipos informáticos.
 - Realización de estadísticas sobre el rendimiento y utilización de los equipos informáticos.
 - Creación y mantenimiento de bibliotecas especiales con programas de utilidades al servicio de Análisis Programación.
 - Todos los trabajos relacionados con la explotación de sistemas.
- Tiene responsabilidad de asumir la correcta realización de los trabajos citados anteriormente.

El puesto de trabajo convocado tiene las siguientes características:

- * Grupo: C.
- * Nivel de complemento de destino: 22.
- * Complemento específico anual: 1.020.300 pesetas.

TERCERA.- Ámbito subjetivo.- Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de León pertenecientes a la Escala de Administración General o Especial, Subescalas Administrativa o Técnica Auxiliar, que estén en posesión del título de bachiller superior o equivalente.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular -art. 29.3.c) de la Ley 30/1984- sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día final del plazo establecido para la presentación de instancias.

CUARTA.- Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso de méritos, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria y sus Bases en el Bo-

letín Oficial del Estado, en el Registro General de la Diputación o en las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los requisitos necesarios para participar en el presente concurso de méritos, así como aquellos que hayan de ser tenidos en cuenta en la valoración de méritos, deberán ser acreditados documentalmente en original o fotocopia compulsada y presentados junto con las solicitudes.

El cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos deberán referirse al día final del plazo de presentación de instancias para tomar parte en este concurso.

QUINTA.- El presente concurso de méritos consta de dos fases:

A) *Primera fase: Méritos generales.*- En esta fase se valorarán los siguientes méritos de carácter general:

1. Grado personal:

- Por tener grado personal superior o igual al nivel del puesto al que se concursa se asignarán dos puntos (2).

- Por tener grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa se asignará un punto (1).

2. Trabajo desarrollado:

2.1. Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de dos puntos (2), distribuido de la forma siguiente:

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se concursa se asignará cincuenta centésimas de puntos (0,50).

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de igual o inferior nivel en uno o dos puntos al del puesto al que se concursa se asignarán dos puntos (2).

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de inferior nivel en tres o más puntos al del puesto al que se concursa se asignará un punto (1).

2.2. Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con el puesto objeto de concurso, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con el objeto de concurso, se adjudicará hasta un máximo de tres puntos (3).

3. Antigüedad.

Por cada año completo de servicio como funcionario de carrera, computándose, a estos efectos, los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, veinte centésimas de punto por año (0,20), hasta un máximo de dos puntos (2).

4. Cursos:

Por cursos o jornadas de formación o perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o centros oficiales dependientes de ellas, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo a cubrir, de 20 ó más horas, a razón de un punto (1) por curso o jornada hasta un máximo de tres puntos (3).

La valoración de esta primera fase no podrá ser superior a doce puntos (12).

La puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en esta primera fase -Méritos generales- deberá ser igual o superior a seis puntos (6). Los que no alcancen la puntuación mínima no podrán ser valorados en la segunda fase -Méritos específicos-.

B) *Segunda fase: Méritos específicos.*- La entrevista a celebrar con los concursantes, que hayan alcanzado la puntuación mínima en la primera fase, para poder optar al puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de 8 puntos. La entrevista girará entorno a los conocimientos de la tarea a desarrollar, así como cursos o diplomas, publicaciones, estudios, experiencia profesional, experiencia y conocimiento de legislación en materia laboral, titulaciones académicas, etc.

La puntuación de cada concursante se obtendrá calculando la media aritmética de las otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse, a estos efectos, la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas así como la valoración final deberán reflejarse en el acta levantada al efecto.

La puntuación máxima en esta fase, de méritos específicos, será de ocho puntos (8) y la mínima exigida será de cuatro puntos (4).

SEXTA.- *Puntuación final.*- Se obtendrá sumando la obtenida por los concursantes que hayan alcanzado la puntuación mínima en la fase A con la calificación obtenida en la fase B y que también hayan alcanzado la puntuación mínima.

La Comisión de Valoración habrá de proponer al candidato que, habiendo superado las dos fases, obtenga la mayor puntuación final. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a los dispuesto en el art. 44.4. del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- *Comisión de Valoración.*- Estará formada por:

Presidente:

. El de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales:

. Un funcionario designado a propuesta del Secretario General.

. Un funcionario del Área del Proceso de Datos.

. Un funcionario del Área de Personal.

. Un funcionario designado por la Junta de Personal.

Secretario:

. Actuará el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

La designación de los componentes de esta Comisión de Valoración conllevará la de sus respectivos suplentes.

OCTAVA.- *Normas reguladoras.*- Para lo no previsto en las presentes Bases regirán, supletoriamente, las siguientes normas:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.

NOVENA.- La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido de las Bases transcritas anteriormente, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de Jefe del Negociado de Proceso de Datos, con sujeción a las Bases transcritas.

Finalmente, se conoce el contenido de las Bases que han de regular la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre, tanto para el turno de promoción interna como libre, de dos puestos de trabajo de Profesor del Conservatorio Provincial de Música -una de la especialidad de Viola y otra de la especialidad de Contrabajo-, que fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de noviembre, del tenor literal siguiente:

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE PROFESOR DEL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MÚSICA, DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, UNO DE LA ESPECIALIDAD DE VIOLA Y OTRO DE LA ESPECIALIDAD DE CONTRABAJO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1995, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA COMO LIBRE.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos puestos de trabajo de Profesor del Conservatorio de Música dependiente de esta Diputación Provincial de León, uno de la especialidad de Viola y otro de la especialidad de Contrabajo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, que regirá tanto para el turno de promoción interna como la subsiguiente convocatoria libre, celebrándose en primer lugar la promoción interna y, a continuación, se proveerán por turno libre los puestos si resultasen vacantes una vez ofertados a promoción interna.

SEGUNDA.- Prestarán servicios para el Conservatorio Provincial de Música de León.

TERCERA.- Titulación.- Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o titulación equivalente, a efectos de docencia, y haber cursado las materias pedagógicas que se establezcan.

En lo referente a los estudios de música, se establece la equivalencia, a efectos de docencia, de otras titulaciones, siempre que garanticen los conocimientos adecuados. Se declaran equivalentes, a todos los efectos, al Título Superior de Música, equivalente al de Licenciado, los siguientes:

a) Título de Profesor y título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores.

b) Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

El título de Profesor, expedido al amparo del R.D. 2618/1966, de 10 de septiembre, se declara equivalente, únicamente, a efectos de la impartición de las enseñanzas de música en los grados elemental y medio en los centros públicos y privados, a las titulaciones a que se refiere el art. 39.3 de la LOGSE, sin perjuicio de lo que se regule en relación con las materias pedagógicas necesarias para ejercer la docencia a que se refiere dicho artículo.

Estas equivalencias se entienden referidas a la especialidad correspondiente de los títulos establecidos en la LOGSE.

CUARTA.- Remuneración.- El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el convenio colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos de los aspirantes a promoción interna.- Deberán pertenecer a la plantilla laboral de la Diputación Provincial, sometidos al ámbito del Convenio Colectivo Intercentros, que tengan al menos un año de antigüedad como trabajadores fijos.

Para optar por el sistema de promoción interna se requerirá, en todo caso, pertenecer, al menos, a una categoría profesional integrada en el mismo grupo o en los grupos profesionales inferiores al que corresponde el puesto de trabajo convocado. Además, deberán estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias y demás requisitos que se establezcan en esta convocatoria.

SEXTA.- Requisitos generales para todos los aspirantes.-

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con la que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán de poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

SÉPTIMA.-

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases anteriores, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manifestando expresamente su opción de tomar parte en el proceso selectivo por el sistema de promoción interna o, en su caso, libre, a los efectos previstos en el art. 13.2 del Convenio Colectivo vigente.

2.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6 - 24071 León-), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los que accedan por el sistema de promoción interna dirigirán la solicitud al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de León, de conformidad con lo establecido en el art. 12 g) del Convenio Colectivo vigente.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado 2.500 pts., en concepto de derechos de examen, en la cuenta a nombre de Diputación de León (Cuenta Restringida Derechos de Examen, abierta en Caja España -Ordoño II, 1 León-, nº 2096.0001.23.3021827104). Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna estarán exentos del pago de derechos de examen.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas, deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.

c) Declaración jurada de ser ciertos todos los datos y documentos aportados.

d) Los trabajadores de la Diputación que opten a la promoción interna deberán aportar, además, certificación expedida conforme a lo prevenido en la legislación de régimen local, en la que conste que es trabajador fijo

de plantilla, teniendo una antigüedad mínima de un año en la de personal laboral de la Diputación Provincial de León.

OCTAVA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución declarando aprobadas las dos listas de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, una correspondiente a los aspirantes de promoción interna y una segunda a los aspirantes que opten al turno libre, publicándose la correspondiente resolución en el B.O.P. de León, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Posteriormente, y mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación que se insertará en el B.O.P., se procederá a la designación de los miembros del Tribunal Calificador, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas correspondientes al turno de promoción interna. En esta Resolución se resolverá sobre las eventuales reclamaciones frente a las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

En su caso, una vez finalizado el proceso de promoción interna, mediante Resolución de la Presidencia que se publicará en el B.O.P., se ofertarán al turno libre las vacantes que no se hayan cubierto en el turno de promoción interna, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo para el turno libre.

NOVENA.- El Tribunal Calificador estará compuesto:

* Presidente:

. El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

* Vocales:

. El Diputado de Personal.

. Un Diputado designado por los grupos de la Oposición.

. El Director del Conservatorio de Música de León o Profesor del mismo en quien delegue.

. Dos Profesores de Conservatorio, de la especialidad, designados por el Presidente de la Diputación.

. Un Profesor de Conservatorio designado por el Presidente a propuesta del Comité de Empresa de la Diputación, que puede pertenecer a la plantilla de otras administraciones públicas, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial de León.

* Secretario:

. El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y colaboradores, para todas o alguna de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición, tanto de promoción interna como libre, serán eliminatorios y calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de diez puntos (10), quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo cinco puntos (5) en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada una de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones otorgadas excediese en dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes Bases para la fase de concurso.

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso. En todo caso, el número de aprobados no podrá exceder del de puestos convocados.

Las puntuaciones de la fase de concurso, que será previa a la oposición, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En los ejercicios cuya celebración no pueda realizarse colectivamente, el orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por el sorteo público que anualmente celebra la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que se publica en el B.O.E.

UNDÉCIMA.- Concluidas las pruebas del turno de promoción interna, el Tribunal publicará, en su caso, en el tablón de edictos de la Corporación, los nombres de los aspirantes aprobados por este turno.

Concluidas las pruebas del turno libre, el Tribunal publicará, en su caso, en el tablón de edictos de la Corporación, los nombres de los aspirantes aprobados por este turno.

Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la propuesta de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación, junto con el Acta de la última sesión de cada uno de los procesos selectivos, en la que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo la formalización de contrato a favor de los mismos.

DUODÉCIMA.- El temario, los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso, serán los que figuren relacionados por especialidades como anexo a la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de 20 días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Sexta de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requeridos por el Secretario del Tribunal, para que acrediten fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombrados para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales formalizarán contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a efectos de formalización del contrato.

DECIMOCUARTA.- Vinculación y dedicación.-

El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se someterá a un período de prueba por un tiempo de seis meses, de conformidad con el art. 13.bis del Convenio Colectivo vigente, con todos los efectos inherentes a tal situación. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el B.O.P. y en el B.O. de la Comunidad Autónoma. El anuncio de la convocatoria se publicará en el B.O.E., por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6.2 párrafo 2º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

DECIMOSEXTA.- En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda 1 y 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre selección de personal funcionario y laboral de la Administración Local; y el Convenio Colectivo para los Empleados Públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P., de 14 de agosto de 1992.

DECIMOSEPTIMA.- La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PROFESOR DE MÚSICA. ESPECIALIDAD CONTRABAJO.

PRIMERO.- Titulación.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- Sistema de selección.-

A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA:

* Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de León, de 14 de agosto de 1992.

* Fase de oposición:

Primero. Presentación de una Memoria, en la que se desarrollen los puntos siguientes:

1. Antecedentes y evolución histórica del contrabajo.
2. Criterio del opositor sobre la pedagogía del contrabajo.
3. Plan de estudios. Proyecto curricular.
4. Bibliografía general sobre el contrabajo. Bibliografía utilizada por el opositor.

La Memoria debería presentarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

1. Interpretación del concierto para contrabajo y orquesta (reducción para piano) de Loussevitzky.
2. Interpretación de dos obras, de un repertorio de seis, de distintas épocas y estilos presentadas por el opositor.
3. Lectura a primera vista de un fragmento para contrabajo propuesto por el Tribunal.
4. Interpretación de una obra para contrabajo de libre elección del opositor.
5. Impartir una clase con alumnos de grado elemental y medio sobre materias propias de la enseñanza del contrabajo.
6. Articulación y digitación de un fragmento propuesto por el Tribunal.

Ejercicio Teórico:

1. Coloquio entre el tribunal y el opositor sobre la Memoria presentada por éste.
2. Contestación a un tema del cuestionario, entre tres elegidos a sorteo por el opositor.
3. Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto, suite o pieza musical.

B) TURNO LIBRE:

* Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1. Formación académica:
 - a) Expediente académico en el título alegado:
 - . Por calificación media de Notable: 0,50 puntos.
 - . Por calificación media de Sobresaliente: 0,75 puntos.
 - . Por calificación media de Matrícula de Honor: 1 punto.
 - b) Por Premio Extraordinario en el título alegado: 1 punto.
 - c) Por cada titulación superior, diferente a la alegada, correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes, a razón de 0,50 puntos por Título, hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada titulación de grado medio, diferente a la alegada, correspondiente a las enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, a razón de 0,25 puntos por Título, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado 3,5 puntos.

2. Experiencia docente previa:

- a) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en el Conservatorio de Música de León: 0,40 puntos.
- b) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros: 0,20 puntos.
- c) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en el Conservatorio Profesional de Música de León: 0,20 puntos.

d) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,10 puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 4 puntos.

3.- Otros méritos:

a) Por asistencia a cursos objeto de la convocatoria, de duración superior a 40 horas: a razón de 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

b) Por conciertos relacionados con la especialidad a la que se aspira y otros méritos diversos, tales como publicaciones, conferencias, etc., a razón de 0,25 puntos por cada concierto y 0,10 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 2,5 puntos.

* Fase de oposición:

Primero. Presentación de una Memoria, en la que se desarrollen los puntos siguientes:

1. Antecedentes y evolución histórica del contrabajo.
2. Criterio del opositor sobre la pedagogía del contrabajo.
3. Plan de estudios. Proyecto curricular.
4. Bibliografía general sobre el contrabajo. Bibliografía utilizada por el opositor.

La Memoria debería presentarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

1. Interpretación del concierto para contrabajo y orquesta (reducción para piano) de Loussevitzyk.
2. Interpretación de dos obras, de un repertorio de seis, de distintas épocas y estilos, presentadas por el opositor.
3. Lectura a primera vista de un fragmento para contrabajo propuesto por el Tribunal.
4. Interpretación de una obra para contrabajo de libre elección del opositor.
5. Impartir una clase con alumnos de grado elemental y medio sobre materias propias de la enseñanza del contrabajo.
6. Articulación y digitación de un fragmento propuesto por el Tribunal.

Ejercicio Teórico:

1. Coloquio entre el Tribunal y el opositor sobre la Memoria presentada por éste.
2. Contestación a dos temas del cuestionario, entre tres elegidos a sorteo por el opositor.
3. Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto, suite o pieza musical.

TERCERO.- Temario.-

Tema 1.- Realización de diferentes golpes de arco, su técnica en relación con los diferentes estilos, posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho. Presión del arco, velocidad y punto de ataque del mismo.

Tema 2.- Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

Tema 3.- Articulación y desplazamiento de la mano izquierda, vibrado, portamento y glisando, técnica de realización de los trinos, sonidos armónicos. Posiciones, extensiones superiores e inferiores.

Tema 4.- El contrabajo en la Orquesta Sinfónica.

Tema 5.- El contrabajo en la música de cámara.

Tema 6.- El contrabajo como instrumento solista.

Tema 7.- Las diferentes escuelas de contrabajo.

Tema 8.- Aportación de la música contemporánea al repertorio contrabajista.

Tema 9.- Juicio del opositor sobre el empleo en la música contemporánea de los instrumentos de arco y, en particular, del contrabajo.

Tema 10.- Principios generales sobre la conservación y entretenimiento del contrabajo.

ANEXO II

PROFESOR DE MÚSICA. ESPECIALIDAD VIOLA.

PRIMERO.- Titulación.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- Sistema de selección.-

A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA:

* Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado

el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los Empleados Públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de León, de 14 de agosto de 1992.

* Fase de oposición:

Primero. Presentación de una Memoria, en la que se desarrollen los puntos siguientes:

1. Antecedentes y evolución histórica de la viola.
2. Criterio del opositor sobre la pedagogía de la viola.
3. Plan de estudios. Proyecto curricular.
4. Bibliografía general sobre la viola. Bibliografía utilizada por el opositor.

La Memoria debería presentarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

1. Interpretación del concierto para viola y orquesta (reducción para piano) de Béla Bartók.
2. Interpretación de dos obras, de un repertorio de seis, de distintas épocas y estilos presentadas por el opositor.
3. Lectura a primera vista de un fragmento para viola propuesto por el Tribunal.
4. Interpretación de una obra para viola de libre elección del opositor.
5. Impartir una clase con alumnos de grado elemental y medio sobre materias propias de la enseñanza de la viola.
6. Articulación y digitación de un fragmento propuesto por el Tribunal.

Ejercicio Teórico:

1. Coloquio entre el Tribunal y el opositor sobre la Memoria presentada por éste.
2. Contestación a un tema del cuestionario, entre tres elegidos a sorteo por el opositor.
3. Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto, suite o pieza musical.

B) TURNO LIBRE:

* Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1. Formación académica:

- a) Expediente académico en el título alegado:
 - . Por calificación media de Notable: 0,50 puntos.
 - . Por calificación media de Sobresaliente: 0,75 puntos.
 - . Por calificación media de Matrícula de Honor: 1 punto.
- b) Por Premio Extraordinario en el título alegado: 1 punto.
- c) Por cada titulación superior, diferente a la alegada, correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes, a razón de 0,50 puntos por Título, hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada titulación de grado medio, diferente a la alegada, correspondiente a las enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, a razón de 0,25 puntos por Título, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado 3,5 puntos.

2. Experiencia docente previa:

- a) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en el Conservatorio de Música de León: 0,40 puntos.
- b) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros: 0,20 puntos.
- c) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en el Conservatorio Profesional de Música de León: 0,20 puntos.
- d) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,10 puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 4 puntos.

3.- Otros méritos:

a) Por asistencia a cursos objeto de la convocatoria, de duración superior a 40 horas: a razón de 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

b) Por conciertos relacionados con la especialidad a la que se aspira y otros méritos diversos, tales como publicaciones, conferencias, etc., a razón de 0,25 puntos por cada concierto y 0,10 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 2,5 puntos.

* Fase de oposición:

Primero. Presentación de una Memoria, en la que se desarrollen los puntos siguientes:

1. Antecedentes y evolución histórica de la viola.
2. Criterio del opositor sobre la pedagogía de la viola.
3. Plan de estudios. Proyecto curricular.
4. Bibliografía general sobre la viola. Bibliografía utilizada por el opositor.

La Memoria debería presentarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

1. Interpretación del concierto para viola y orquesta (reducción para piano) de Béla Bartók.
2. Interpretación de dos obras, de un repertorio de seis, de distintas épocas y estilos presentadas por el opositor.
3. Lectura a primera vista de un fragmento para viola propuesto por el Tribunal.
4. Interpretación de una obra para viola de libre elección del opositor.
5. Impartir una clase con alumnos de grado elemental y medio sobre materias propias de la enseñanza de la viola.
6. Articulación y digitación de un fragmento propuesto por el Tribunal.

Ejercicio Teórico:

1. Coloquio entre el Tribunal y el opositor sobre la Memoria presentada por éste.
2. Contestación a dos temas del cuestionario, entre tres elegidos a sorteo por el opositor.
3. Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto, suite o pieza musical.

TERCERO.- Temario.-

Tema 1.- Realización de diferentes golpes de arco, su técnica en relación con los diferentes estilos, posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho. Presión del arco, velocidad y punto de ataque del mismo.

Tema 2.- Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

Tema 3.- Articulación y desplazamiento de la mano izquierda, vibrato, portamento y glisando, técnica de realización de los trinos, sonidos armónicos. Posiciones, extensiones superiores e inferiores.

Tema 4.- La viola en la Orquesta Sinfónica.

Tema 5.- La viola en la música de cámara.

Tema 6.- La viola como instrumento solista.

Tema 7.- Las diferentes escuelas de viola.

Tema 8.- Aportación de la música contemporánea al repertorio violístico.

Tema 9.- Juicio del opositor sobre el empleo en la música contemporánea de los instrumentos de arco y, en particular, de la viola.

Tema 10.- Principios generales sobre la conservación y entretenimiento de la viola."

Por el Ilmo. Sr. Presidente, se abre un turno de intervenciones y es D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA quien toma la palabra en primer lugar para decir: En este punto hay dos en uno o este punto tiene dos temas en uno solo. Y ha habido dos posicionamientos diferentes, lo mismo que ha ocurrido, que ocurrió, con el punto anterior, lo ha especificado la Unión del Pueblo Leonés. Izquierda Unida también se había abstenido lo que pasa que entendíamos eso. Pero aquí hay dos. Y nosotros no nos vamos a abstener y por eso vamos a hablar, aunque también es dos en uno o tres en uno, como era el otro.

No tenemos ningún reparo que poner a la convocatoria de la plaza para Proceso de Datos. En la otra, también nuestro posicionamiento inicial era de abstención, para estudiarlo. Y, en este momento, vamos a votar en contra. Y vamos a votar en contra por dos razones, además de la que no nos cansamos, una vez más, de decir y de repetir que es el estudio, la investigación rigurosa de lo que está ocurriendo en el Conservatorio Provincial de Música. Pero, concretamente en este tema, hay una serie de denuncias anteriores que afectan directamente

a una de las plazas que se convocan. Y hay dos preguntas que nosotros nos hacemos; y como, tanto el Equipo de Gobierno como otros Grupos, parece que no tienen la intención de sentarse en una mesa para discutir este tema, pues creemos que son ciertas las sospechas que tenemos.

Una de estas plazas, concretamente, sale a convocatoria nada más que hay una sentencia judicial que reintegra a la trabajadora interina o no fija a su puesto de trabajo. Y, curiosamente, hay unas cuantas plazas que en este momento están cubiertas por trabajadores interinos de mucha más antigüedad que ésta que no salen a la convocatoria. Sale concretamente ésta. Ésto a nosotros, repito, nos parece que es otra de las actuaciones parciales, interesadas y represivas, otra más de las actuaciones parciales, interesadas y represivas que se da, que se ha dado en este caso, en el Conservatorio Provincial. Por tanto, mientras no se nos demuestre que ésto no es así, nosotros no podemos votar a favor de estas plazas.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Sí, con la venia, Sr. Presidente. Únicamente para clarificar la posición de la Diputación y de la Comisión de Personal que, en su momento, aprobó o dictaminó favorablemente, si bien con la abstención yo creo que fue de la Unión del Pueblo Leonés y de Izquierda Unida, la convocatoria de las plazas del Conservatorio, de las dos plazas que han salido y que fueron dictaminadas y que ahora se someten a la consideración de este Pleno.

Es decir, que el motivo de que se haya sacado esta plaza obedece, ni más ni menos, a que se han sacado todas las plazas del Conservatorio y en esa sentencia a que se refiere el Portavoz de Izquierda Unida no sólo había reclamado por despido la trabajadora que el Juzgado declaró el despido improcedente sino que habían sido varios trabajadores los que habían reclamado, concretamente aquéllos que se habían cubierto sus plazas en las convocatorias oportunas y tras la celebración de las pruebas correspondientes. Lo que ocurre con esta plaza, la de profesor de viola, es que no llega a tomar posesión el opositor que obtiene la plaza en la convocatoria y, en consecuencia, queda desierta esa plaza. La trabajadora que venía ocupando aquella plaza, que había sido cesada a consecuencia de que su plaza había sido ganada por otro opositor, presenta demanda y el Juzgado entiende que, dado que la otra persona no llegó a tomar posesión, se considera que debe ser reintegrada en tanto en cuanto se cubra esa plaza, que es lo que se hace con este procedimiento; es decir, como quedó desierta la plaza de profesora de viola, nuevamente se convoca con las mismas bases que se habían aprobado anteriormente y se saca la plaza otra vez. No hay ninguna actitud represiva ni de ningún tipo con respecto a esa trabajadora ni a ninguna otra. Lo que hay, pura y llanamente, es un cumplimiento de los compromisos que tiene este Equipo de Gobierno y esta Diputación en sacar las plazas a los concursos oportunos para que sean dotadas o sean cubiertas por personas que las hayan obtenido tras los procedimientos legalmente establecidos.

Eso es lo que se ha hecho en este caso y lo que se está haciendo con absoluta normalidad en todas las plazas puesto que venimos desarrollando Ofertas de Empleo de años anteriores a nuestra responsabilidad en esta Diputación. Quiero decir con esto que se están llevando y se están prácticamente cumpliendo al cien por cien el desarrollo de las Ofertas Públicas de Empleo de casi todos los años. Y no hay ningún tipo ni de medida represiva ni de ningún tipo de discriminación con respecto a ningún trabajador; se lo puedo asegurar, Sr. Portavoz de Izquierda Unida.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Muy brevemente para contestar un poco. En primer lugar, no es la posición de la Diputación, es la posición del Partido Popular. La Diputación es más que el Partido Popular. En segundo, bueno, esta es la Comisión de Investigación, ya está todo saldado, lo ha dicho el responsable, no solamente de personal sino también uno de los mayores responsables políticos de que no se dé luz verde a un examen y a una fiscalización rigurosa de la gestión en el Conservatorio Provincial, pero al final es que usted convierte una sentencia negativa a la Diputación, por algo que hizo mal en materia laboral y que es una casualidad que es en el Conservatorio, en una actuación ecuaníme hecha por el Equipo de Gobierno.

No, nosotros exigimos, y esa es la condición, nosotros no decimos ni estamos diciendo en este momento que esta plaza u otra haya que hacer ésto o lo otro para dar una salida legal y justa a la situación que tenga. Hablamos de investigar todo el paquete completo de la Diputación Provincial. Y ésto entra.

Usted me puede explicar ahora mismo esto como si nos preguntan la lección de la geografía en España y empezamos hablando la ruta de la nueva España, que efectivamente llega a España pero otra es el Atlántico. No nos explique nada de esto. La situación es la que es. Es una catarata constante de denuncias, tanto de profesores, como de alumnos, como de padres, como de miembros del Consejo Escolar. Eso es. Y lo que estamos pidiendo simplemente es, para no creer a una parte y desacreditar a la otra, sentarnos con todos los datos a discutir este tema, que para eso nos pagan y estamos aquí, no solamente para escucharle su interpretación que, lógicamente, como también es la suya, tenemos el derecho a no creerla.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia del Sr. Presidente, para adscribirnos íntegramente, como ya lo hicimos en la Comisión de Régimen Interior, al discurso de Izquierda Unida y al posicionamiento político de Izquierda Unida, pero añadiendo alguna cosa que no entendemos, simplemente. Y lo digo mirando al Diputado responsable de este Área.

Efectivamente, hay una sentencia que reintegra a la trabajadora a su puesto de trabajo como despido improcedente o como consecuencia de un despido improcedente. En nuestra opinión, por más que leemos el fallo de la sentencia que tan gentilmente nos fue remitida, para nosotros esta trabajadora ya tiene el carácter de fija en esta Diputación salga la convocatoria, se cubra la plaza o no se cubra. Esta señora es fija en la Diputación en ese puesto de trabajo. Por eso es absurdo hoy aprobar estas Bases. Es un criterio y no vamos a establecer aquí ningún debate jurídico. Pero es que también decimos: ¿cuándo demanda la trabajadora?, ¿cuándo renuncia el anterior ganador de la selección?, ¿forma parte de la sentencia o de las razones que el Juez esgrime para determinar un fallo concreto, el que contiene la sentencia, el que renunció un opositor?. ¿Lo ve usted por algún lado de la sentencia ese razonamiento, ese considerando, ese antecedente de hecho?. No, no existe. No dice el Juez "como ha renunciado el opositor tal y se ha planteado una circunstancia de hecho ...", ¿lo dice el Juez?; bueno, pues no. La verdad es que a lo mejor la ha leído de dos en dos líneas.

En todo caso, el fallo es el que es, readmisión, readmisión o, la otra alternativa, no readmisión con indemnización, incluidos los salarios de tramitación. Yo no sé como le llamará usted a eso. Yo le llamo, como dice el Juez, despido improcedente y fijeza en ese puesto de trabajo. Y fijeza. Usted léalo como quiera. Si quiere otro pleito perdido pues saque usted estas Bases, convoque y provea, y otro pleito que le va a venir y que usted va a perder.

Claro, pleitear con fondos públicos es fácil, lo malo es cuando hay que pleitear con fondos privados. Lo que está claro es que seguramente no hay una actitud represiva por parte de ustedes, pero sí oscurantista. Pero, ¿qué problema tienen en investigar realmente, en entrar al fondo de lo que pasa en el Conservatorio?, ¿tienen algún problema?. Porque parece que tienen, que están empezando a tener muchos problemas en muchas Áreas. Será porque algo tienen que ocultar.

Dicen en mi pueblo: "el que primero lo huele debajo lo tiene". A lo mejor es lo que les pasa a ustedes. ¿Por qué no quieren investigar lo que pasa allí?. Se lo hemos pedido por activa, por pasiva, en lo personal, en lo oficial, en todo tipo de foros. Pues miren ustedes, se lo seguimos pidiendo. Y, mientras tanto, votamos en contra de estas Bases para, al menos, aunque sea extravasar un poco el contenido de este punto, para, una vez más, reiterarles que qué tienen ustedes que ocultar para no dar claridad, luz y taquígrafos a lo que es público, notorio y debe ser un derecho de la ciudadanía: conocer lo que pasa allí. Hay miles de denuncias, cientos de denuncias de actuaciones irregulares en todos los órdenes.

Vamos a votar en contra de este punto y les pedimos claridad, claridad con todo lo que pasa en el Conservatorio.

Dicho esto, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación el contenido de las Bases transcritas y por veintitrés votos a favor -los de los Diputados de los Grupos Popular y Socialista- y cuatro en contra -correspondientes a los Diputados de los Grupos de la U.P.L. y de I.U.-, se **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, que regirá tanto para el turno de promoción interna como libre, de dos puestos de trabajo de Profesor del Conservatorio de Música, dependiente de esta Diputación Provincial, uno de la especialidad de Viola y otro de la especialidad de Contrabajo.

ASUNTO NÚMERO 24.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 2.751, de 29 de septiembre, y 3.024, de 23 de octubre de 1998, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

Asimismo, se presentan las Resoluciones que a continuación se indica, **ACORDÁNDOSE**, por unanimidad, su ratificación en todos y cada uno de sus términos:

* Resolución de la Presidencia nº 3.033/98, de 27 de octubre, por la que se anulan las obras números 342, 343, 345, 350, 363, 365 y 369, todas ellas del P.O.L. de 1998, para aplicar a otras incluidas en el Plan de Remanentes.

* Resolución de la Presidencia nº 3.034/98, de 27 de octubre, por la que se anulan las obras números 21, 32, 37, 42, 46, 48 y 56, todas ellas del Plan Provincial de 1998, para aplicar a otras incluidas en el Plan de Remanentes.

* Resolución de la Presidencia nº 3.104/98, de 29 de octubre, por la que se anula la obra "Pavimentación de calles en el municipio de Villagatón-Brañuelas", número 60 del Programa de A.E. de Maragatería-Cepeda de 1998, para aplicar a otra incluida en el Plan de Remanentes.

* Resolución de la Presidencia nº 3.105/98, de 29 de octubre, por la que se anula la obra "Pavimentación de calles en Paradaseca y Pobladura de Somoza", número 30 del Programa de A.E. de la Zona Oeste de León de 1998, para aplicar a otra incluida en el Plan de Remanentes.

ASUNTO NÚMERO 25.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 29 de octubre, visitó, en compañía de varios Diputados, los municipios de Santa Colomba de Somoza, Lucillo, Luyego, Santiago Millas y Val de San Lorenzo.

El día 30 de octubre, asistió a la inauguración de la Feria de San Simón 98, en Sahagún.

El día 8 de noviembre, participó en la VII Feria de la Cecina de Chivo de Vegacervera.

El día 12 de noviembre, procedió a la firma de un Convenio con ASPACE, en Diputación.

El día 13 de noviembre, asistió a la clausura del Congreso "Pensamiento político, jurídico y filosófico" de la Facultad de Derecho; así como al acto de entrega de premios de la Clínica San Francisco 98.

El día 14 de noviembre, asistió al Magosto Provincial en Puente de Domingo Flórez.

El día 19 de noviembre, visitó, en compañía de varios Diputados, los municipios de Brazuelo, Magaz de Cepeda, Villaobispo de Otero y Villamejil.

El día 20 de noviembre, asistió, acompañado de varios Diputados, al acto de promoción de los Productos de León en Continente; asimismo, acudió a Jiménez de Jamuz para la inauguración de diversas obras.

El día 23 de noviembre, asistió a la entrega de premios Onda Rambla, en Barcelona.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- El Ilmo. Sr. Presidente, al concluir el Asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, presenta a los miembros corporativos la posibilidad de debatir otro asunto, dictaminado por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de noviembre, que no

pudo ser incluido dentro del Orden del Día, y concedores los Sres. Diputados de esta propuesta de la Presidencia, se somete a votación, de conformidad con las posibilidades que establece el art. 82.2, en relación con el 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el incluir este asunto para ser tratado en esta sesión, dada la importancia y urgencia que reviste, resultando que, por unanimidad, se **ACORDÓ** su inclusión, con lo que se pasa a su examen y deliberación bajo el epígrafe siguiente:

INFORME EN RELACIÓN CON LA PROPAGANDA TURÍSTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SOBRE PICOS DE EUROPA Y MÉDULAS.- Se conoce la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés, D. Luis Herrero Rubinat, del tenor literal siguiente:

"LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés en esta Corporación comparece y, como mejor proceda en derecho, dice:

Que presenta, al amparo de la legislación local vigente, para su discusión y, en su caso aprobación, por el Pleno de la Diputación Provincial la siguiente

MOCIÓN

Con relativa frecuencia aparece en los medios de comunicación denuncias relativas a la injerencia, menosprecio, tergiversación de la realidad o apropiación, por parte de la Comunidad Autónoma de Asturias, hacia los lugares colindantes y más emblemáticos de la provincia de León.

Este hecho es constatable no sólo en publicaciones de entidades privadas (entidades financieras, editoriales, hostelería, turismo rural, etc.) de la vecina Región sino, y lo que a nuestro parecer es más grave, de instituciones públicas (ayuntamientos, concejos y, muy especialmente, del propio Principado). Unos y otros han editado folletos turísticos, libros guías, mapas, etc. En los que parecen como asturianos parajes indiscutiblemente leoneses (por ej., los dos puentes de la Ruta de El Cares: el de Bolín y el de los Rebecos) o como únicamente asturianos aquéllos que son leoneses y asturianos (el desfiladero de Los Beyos) o, lo que es el colmo, falseando la orografía y las infraestructuras de la vertiente leonesa. Tampoco se nos escapa comprobar las ofertas de productos como la "cecina asturiana", lo que es tan absurdo como promocionar en León la "sidra leonesa".

El último ejemplo de lo que se denuncia son los folletos que, recientemente, se han editado por una agrupación de empresarios de Cangas de Onís y, otro, del Principado en el que se falsean distancias kilométricas, núcleos de población y senderos que en realidad son carreteras.

Por lo expuesto, el Pleno

ACUERDA:

1º.- Expresar el malestar de la Diputación Provincial para con estas prácticas torticeras e inadmisibles por parte de una Comunidad Autónoma íntimamente ligada a la provincia de León.

2º.- Exigir el cese de esa campaña hostil hacia los intereses y la integridad geográfica de la provincia de León.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Principado de Asturias y al Parlamento Asturiano."

Se conoce también el contenido del informe emitido al efecto por la Técnico de Turismo, D^a Nieves Salgado Cubelos, del tenor literal siguiente:

"1.- EN RELACIÓN CON LAS PUBLICACIONES TURÍSTICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOBRE LOS PICOS DE EUROPA, que se debe tener en cuenta la imposibilidad de controlar todas las publicaciones de diferentes características que se editan con fines divulgativos, pese a que es obligatorio su registro mediante el Depósito Legal, al menos.

Por otra parte, con o sin Depósito Legal, las oficinas de turismo son sin duda, el cauce de difusión prioritario para todas las publicaciones turísticas, editadas por la administración, asociaciones, etc.

De la información existente en esta Diputación Provincial-Promoción del Turismo, se comprueba la existencia de 36 oficinas de turismo en diferentes poblaciones del Principado de Asturias, 30 de ellas funcionan en temporada y en la actualidad, están abiertas seis (oficina del Principado en Madrid, Oviedo, Gijón, Llanes, Mieres y Avilés), a las que se ha requerido información sobre los Picos de Europa.

De la respuesta obtenida hasta el momento, resulta que:

- En la Oficina de Llanes, se distribuyen:

* "Asturias interior", que sitúa en su territorio los puertos de Tarna, San Isidro, Ventana y el Pontón.

No constan autores de fotografías, ni textos, ni Depósito Legal.

* "Mapa del Concejo y Villa de Llanes, Municipio de excelencia Turística", con el apoyo de Turespaña (Instituto de Turismo de España) y del Principado de Asturias, en el que por ejemplo, se consideran asturianos Torrecedo, Llambrión o Peña Santa de Castilla.

Depósito Legal: AS/271-89 EUJO S.A., Editado por el Ayuntamiento de Llanes, con fotografías de Ana Muller.

* "Llanes Municipio de excelencia Turística", en formato más sencillo, se repiten errores similares.

Sin datos referidos a autores, ni Depósito Legal.

- En la oficina de Madrid, se facilita:

* Fotocopia, en la que se describe la Ruta del Cares con referencia a su trayectoria leonesa. Se desconocen los datos de la publicación original.

* Fotocopia de lo que parece ser una revista, en la que igualmente se aprecian datos que podrían inducir a errores, es decir mencionar territorios leoneses, sin indicar tal localización.

- En la oficina de Oviedo, se pueden obtener publicaciones como:

* "Principado de Asturias-Rutas", en la que también se consideran lugares leoneses como asturianos. No constan datos que identifiquen autores, tampoco consta el Depósito Legal.

* "Picos de Europa-Parque Nacional", publicación del Ministerio de Medio Ambiente. No menciona la provincia de León más que en una diferenciación de límites provinciales, por otra parte muy difusos.

Depósito Legal: M. 44.573-1997. Imprime ARTEGRAF, S.A. Sebastián Gómez, 5. 28026 Madrid.

* Fotocopia, con datos de similar contenido a la publicación anterior.

- En la oficina de Gijón, se localizan:

* "Asturias, espacio natural protegido", parece el más fiable en cuanto, no se atribuye enclaves exclusivamente leoneses.

La publicación recoge con claridad autores de textos, fotografías, diseño, fotomecánica, imprenta, edición y Depósito Legal.

* "Rutas de montaña, senderismo, montañismo y bicicleta de montaña", aluden a enclaves leoneses sin advertir tal localización.

Se puede leer el precio de venta al público por 200 pts. y el autor de la fotografía de portada, sin más datos identificativos.

* "Mapa de carreteras-edición 1998", parece bastante acertado.

Aparecen visibles todos los datos de identificación y registro, así como el P.V.P.: 200 pts.

* "Alojamientos turísticos-Guía oficial 1998", la escasa información turística, como corresponde a publicaciones de tal contenido, parece bastante correcta.

* "Fotocopia, en la que se aprecian con dificultad los límites provinciales.

2.- EN RELACIÓN CON INFORMACIÓN SOBRE LAS MÉDULAS, que por esta Institución Provincial se ha solicitado el vídeo del documental sobre este Patrimonio de la Humanidad que emitió la 2 de Televisión Española el pasado 20 de octubre de 1998.

Habiéndose confirmado que el Ente Público RTVE no es propietario de tal trabajo, se cursa solicitud para disponer del vídeo a la productora holandesa autora del mismo, cuya delegación en España es A.B.M. representada por Antonieta Bruguera, teléfono 91 639 26 88 y Fax 91 639 40 25.

Lo que se informa a V.I., sin perjuicio de posteriores ampliaciones, en función de la disponibilidad de más datos y el análisis pormenorizado de los mismos."

Se conoce, finalmente, la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de noviembre, por el que se incorpora a la Moción presentada un cuarto apartado, del siguiente tenor literal:

"Encomendar al Sr. Presidente que realice ante el Principado de Asturias las gestiones que estime oportunas para evitar que las informaciones de la propaganda turística, cultural o geográfica de León figuren dentro del término del Principado de Asturias."

Abierto el debate sobre este asunto se producen las siguientes intervenciones:

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Estamos de acuerdo con la urgencia?. ¿Estamos de acuerdo con el fondo?.

EL SR. SECRETARIO GENERAL: Lo que se dictamina en la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, el día 20 de noviembre, es aprobar en todos sus términos la Moción presentada por U.P.L. y encomendar al Sr. Presidente que realice ante el Principado de Asturias las gestiones que estime oportunas para evitar que las informaciones de propaganda turística, cultural o geográfica de León figuren dentro del Término del Principado de Asturias.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente. Entendemos que, como Diputados Provinciales, como Institución Provincial, esta Diputación debe tener como primera responsabilidad, como primer objetivo, salvaguardar la integridad provincial, la integridad de los Términos de la provincia de León. Y asistimos, frecuentemente, a ataques continuos, por parte del Principado de Asturias, normalmente a puntos emblemáticos, desde el punto de vista turístico, que pertenecen a la provincia de León y que el Principado de Asturias se los apropia como si fueran de la Comunidad vecina.

Antes que nada, decirle que el objetivo de esta Moción en ningún caso está motivado por intentar un enfrentamiento interinstitucional, interprovincial o entre los pueblos de León y Asturias, tradicionalmente hermanados y que tradicionalmente reciben el flujo los leoneses de asturianos y los asturianos de leoneses. Pero, al margen del respeto, e incluso del cariño y del hermanamiento que podamos tener hacia los asturianos, lógicamente, no podemos permanecer impasibles ante este tipo de apropiaciones.

La Moción se presentó ante una denuncia publicada por uno de los medios de comunicación locales referida a unos folletos turísticos que se apropiaban, los folletos turísticos editados por el Principado de Asturias y por el Centro de Iniciativas Turísticas de Cangas de Onís, que se apropiaban, como asturianos, de la Ruta del Cares. A partir de ahí, y por informe elaborado por la Técnico de Turismo, hemos tenido noticia de otro tipo de publicaciones, y éste es lo que nos parece especialmente grave, que se reparten en las Oficinas de Turismo que dependen del Principado de Asturias. Es decir, que el Gobierno Autónomo del Principado es quien reparte ese tipo de folletos turísticos en los que se sitúa, por ejemplo, en territorio asturiano los puertos de Tarna o de San Isidro, Ventana, El Pontón, Torrecedo, Llambrión, Peña Santa de Castilla y, por supuesto, la Ruta del Cares.

Nos parece razonable que la Diputación, como única Institución que ya queda con ámbito provincial, se manifieste en contra, pida al Principado el cese de este tipo de campaña propagandística y le dé traslado.

Esos son los tres puntos que se aprobaron, por unanimidad, en la última Comisión de Transferencias. Hay un cuarto punto que no se aprobó por unanimidad y que nosotros, en este Pleno, vamos a insistir en ello. Y es que usted, Sr. Presidente, acompañado por los Portavoces de los Grupos Políticos, solicite una entrevista con el Presidente del Principado de Asturias para trasladarle personalmente este acuerdo plenario. Entendemos que reforzaría el posicionamiento de este Pleno y entendemos que usted, como Presidente de la Diputación, arropado por la totalidad de los representantes corporativos, a través de los Grupos Políticos, presionaría más y mejor para hacer llegar esta inquietud a nuestros vecinos y, por qué no, insistir a nuestros hermanos los ciudadanos asturianos.

Por lo tanto, hay dos partes en la Moción, una que está aprobada por unanimidad, que es la de expresar el malestar de la Diputación Provincial, exigir el cese de la campaña hostil y el dar traslado al Principado de Asturias y al Parlamento Asturiano de este acuerdo plenario. Esos tres puntos están aprobados por unanimidad. Y nosotros le sugerimos, Sr. Presidente, que personalmente y acompañado por los Portavoces dé traslado al Presidente del Principado personalmente.

D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ: Un segundo, sólo para fijar la posición del Partido Socialista respecto al último punto al que acaba de referirse el Sr. Herrero.

Efectivamente, compartimos el criterio de la Moción en lo que se refiere a los tres primeros puntos que constan en la misma, pero hemos considerado oportuno el abstenernos en el cuarto, en el que incorporó en voz en la Comisión, por entender que es un tema de menor relevancia, en la que no debemos entrar ni salir, por incumbir a las facultades directas del Presidente de la Diputación.

Hecha esta aclaración, otra en relación con Las Médulas, por lo que hace referencia quizá al Acta, que no ha transcrito como es debido, lo que se acordó respecto a este enclave.

Es cierto que se trata de una productora holandesa y, en este caso, la distorsión que se ha podido producir no es imputable, en este caso, al Principado de Asturias. Únicamente, aclarar que esta productora holandesa emite el vídeo a través de Televisión Española y, por lo tanto, el acuerdo concreto, que no se refleja en acta, pero que sí debería rectificarse en este sentido, pues es que esta protesta, que en el caso de

los parajes leoneses-asturianos se hagan en frente el Principado, en este caso se hagan a Televisión Española, en el sentido de pedir una rectificación formal y, si es precisa, la emisión de un nuevo vídeo donde quede palmario que Las Médulas forman parte de la provincia de León y no de Asturias, aunque también se decía en la Comisión que podría tratarse incluso de un problema de traducción. Pero era bueno que se rectificara en la misma línea de lo que venimos apuntando.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Nosotros estamos de acuerdo con la Moción pero quitándole hierro. Quitándole hierro no a la Moción, no al texto, no creo que tengamos que defender la integridad patria con nuestros vecinos asturianos, ni con los vecinos zamoranos, ni con nuestros vecinos vallisoletanos o palentinos. No es una cuestión de estas. Estamos de acuerdo con que la Diputación Provincial se haga eco de estos errores y de estas cuestiones y haga algo. Estamos de acuerdo con la Moción. Por tanto, tendremos que definir, que yo creo que no se ha podido hacer nunca, lo que es del "Puerto" para allá y lo que es del "Puerto" para acá, porque tendríamos que definir cual es el "Puerto", hasta dónde llega y la visión de cada uno. Pero eso se discute.

Y, por tanto, nosotros creemos, y por eso apoyamos la Moción, que el último punto, en el que algunos Grupos están en desacuerdo, es el más sensato. Porque esto no se resuelve, si hay una disparidad, no se resuelve tirando la carta en forma de misil hacia los vecinos sino que se resuelve hablando. ¿Hablando de eso sólo?. No, vamos a aprovechar la reunión para hablar de más cosas, pero para hablar de eso.

Por tanto, el último punto es el más lógico, el más sensato para aclarar las dudas. No es el que no quepa. Pueden sobrar algunas cuestiones pero esa no. La de sentarnos y hablar de estos temas, yo creo, para evitar errores o equivocaciones, tendenciosas o no, en el futuro es sentarnos. Por lo tanto, apoyamos íntegramente la Moción. Otra cosa es la forma que tengamos de expresarla. Yo creo que estamos de acuerdo incluso, aparte de la forma, en el espíritu del tema.

Tras estas intervenciones, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación, separadamente, los tres puntos iniciales de la Moción, que se aprueban por unanimidad, y el cuarto punto propuesto, con el siguiente resultado: cuatro votos a favor -emitidos por los Diputados de la Unión del Pueblo Leonés y de Izquierda Unida-, doce votos en contra -los de los doce Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión en el momento de la votación-, y once abstenciones -correspondientes a los Diputados del Grupo Socialista más la abstención técnica, por encontrarse ausente en el momento de la votación, de D. Cipriano Elías Martínez Álvarez; con lo que se **ACUERDA** aprobar la Moción debatida tal y como se propuso a la Comisión Informativa y, en su consecuencia, lo siguiente:

1º.- Expresar el malestar de la Diputación Provincial para con estas prácticas torticeras e inadmisibles por parte de una Comunidad Autónoma íntimamente ligada a la provincia de León.

2º.- Exigir el cese de esa campaña hostil hacia los intereses y la integridad geográfica de la provincia de León.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Principado de Asturias y al Parlamento Asturiano.

Concluido este asunto, el Ilmo. Sr. Presidente, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún otro asunto y, a tales preguntas:

A) El Grupo Socialista presenta una MOCIÓN SOBRE EL NUEVO PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL Y PLAN DE REGADÍOS.-

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Sí, Sr. Llorente.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sr. Presidente, con la venia, si me permite, quisiera, en nombre del Grupo Socialista, poder presentar una moción in voce, declarada de urgencia y le explico la urgencia:

El tema, concretamente, es sobre el nuevo Plan Hidrológico Nacional y el Plan de Regadíos, en lo que nos afecta a la Provincia, debido a que las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Comunidades de Regantes hemos convocado una movilización para el día 18, y como no va a haber más plenos ordinarios hasta el día 18, si es posible,

poder debatir hoy aquí esta Moción y estas propuestas para que la Diputación se posicione ante tal problema.

El Ilmo. Sr. Presidente somete a votación la procedencia de su debate y, por unanimidad, se aprueba la urgencia de la presente Moción, con lo que se entra en el fondo de la cuestión.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Pues entro en el fondo del asunto y, concretamente, en las propuestas, porque va todo ligado lo uno a lo otro.

Ahora mismo hemos ido, concretamente, se nos ha comunicado a través del Ministerio de Pesca y Alimentación y del Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente lo que va a ser, en el horizonte de los próximos diez años, el Plan Hidrológico Nacional y el Plan de los Nuevos Regadíos. Naturalmente, hablar de diez años, ahora mismo, de transformación de regadíos supone que aquellas zonas que no se puedan transformar en regadíos en estos años, posiblemente pierdan el tren de la productividad y del desarrollo agrícola y ganadero, ya dentro de una Unión Europea, seguramente para dos generaciones.

Entonces, nos encontramos con que en la provincia de León, en estos momentos, tenemos los recursos hídricos suficientes para transformar en regadío la mayoría de las zonas en que en estos momentos se ha comenzado y están terminadas las arterias principales. Y son tres zonas principalmente: lo que es el Canal del Páramo Bajo, con la posibilidad de regar 22.000 hectáreas; lo que es la margen izquierda del Porma, con una posibilidad de transformar 9.500 y lo que son los Payuelos, en el Canal Alto de los Payuelos, con una posibilidad de 45.000 hectáreas.

Bien, hablar en estos momentos de transformación supondría el poder competir en lo que quizás sea la única alternativa que hay que reconocer válida en esta Provincia, que es la agricultura, la ganadería y la industria agroalimentaria, debido a la crisis de otros sectores como la minería, y que si no hay regadío realmente no hay vida, y que los regadíos están demostrando perfectamente en esta Provincia que están fijando la población activa en nuestros pueblos y que, además, están creando una riqueza totalmente diferente a lo que son los secanos.

Pues no encontramos con que, dentro del Plan Nacional de Regadíos, ninguna de las tres zonas se va a transformar en este borrador del horizonte 2008. Solamente vienen para lo que son los riegos de Riaño, de las 65.000 hectáreas y más las del Páramo Bajo, que sería 80.000 en total, 7.500 hectáreas.

De ahí que esta Diputación, que siempre ha apostado por el medio rural, que siempre hemos apostado por nuestra agricultura y ganadería y la industria agroalimentaria, le pido que se pueda pronunciar a favor o en contra de dos planteamientos:

1º.- Apoyar la manifestación en las reivindicaciones de las Organizaciones Agrarias y las Comunidades de Regantes del próximo día 18 de diciembre.

2º.- Exigir a la Junta de Castilla y León y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desarrollen las zonas de regadío de nuestra Provincia; que tenemos el agua y no nos sirve lo que ha salido en el libro blanco -que saldrá publicado en breve- de que las Comunidades podrán cobrar el excedente de agua que vaya a otras Comunidades. No queremos vender agua ni mandar excedentes para nadie. Queremos que el agua de nuestra Provincia se utilice primero en el desarrollo de nuestra agricultura y ganadería y la que sobre, naturalmente, que vaya a quien lo necesite, pero primero que se desarrolle, insisto, nuestro medio rural a través de esos regadíos, en la agricultura y en la ganadería.

Muchas gracias Sr. Presidente.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Bueno, es muy difícil, bueno no es difícil. A ver si nosotros lo hemos entendido. Es una exposición a viva voz. Aquí ya se ha discutido el tema de la problemática de los regadíos y hemos estado de acuerdo. Yo creo que ahora también unánimemente tendremos que estar de acuerdo. Y si he entendido bien, la Moción oral que se ha hecho en estos momentos es "apoyo a la manifestación, a las movilizaciones de las Organizaciones Agrarias convocadas, e instar, una vez más, a la Junta de Castilla y León y a la Administración Central". ¿Es eso, no? De acuerdo, nosotros estamos de acuerdo.

Y, solamente, una vez más, y sin entrar ya en los datos, que ya se han traído aquí y que habrá que seguir trayendo, que ésto llega veinte

años tarde. La problemática es la que es. Nosotros estamos de acuerdo con ello y nos gustaría que esta Moción, que se va a aprobar hoy, posiblemente, o este tema fuera discutido con más datos, con más rigor. No es dejarlo sobre la mesa. Votarlo, pero traer ese debate que a nosotros nos parece que es interesante e importantísimo para una de las fuentes económicas más importantes de esta Provincia, la segunda. En este caso, que se trajera otra vez a debate en la Diputación.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente, para saludar la Moción que presenta el Partido Socialista. Este Diputado estuvo el fin de semana en la zona de Galleguillos. Y si llegó a esa zona con preocupaciones volvió con más preocupaciones todavía. Nos tememos que la construcción de canales, que parten desde Calzadilla de los Hermanillos y un segundo desde Banecidas, van a trasvasar el agua directamente hacia el azud de Galleguillos; azud construido, como todo el mundo sabe, para que el agua de León, fundamentalmente el agua que se está embalsando en el Valle de Riaño, vaya a otras provincias, en concreto a Valladolid y a Palencia.

Preocupados estábamos por él y seguimos estando por la consignación en los Presupuestos previstos para el próximo Ejercicio, que incluyen una partida de 1.089.000.000 para el trasvase de agua que va a regar Palencia y Valladolid, mientras que para regar León incluye tan sólo 147.000.000 de pesetas, un 8%.

Preocupados por la situación de la zona afectada por el regadío que no llega. Los datos que manejamos es que la pérdida de población en la zona ha sido la más o una de las más elevadas de la Provincia, con un 16,1%, que significa más de 4.000 habitantes de pérdida. Y la comarca de Riaño salió aún más perjudicada. La gran sacrificada sale aún más perjudicada, pues ha perdido un 35,6% de población, unos 1.400 habitantes.

Asimismo, y según datos del Censo Agrario proporcionados por el INE, entre 1989 y 1994 en esta zona, de regadío prometido y que no llega, ha abandonado la zona un 28,6% de la superficie cultivada, equivalente a unas 31.000 hectáreas. Por lo tanto, saludar la oportunidad de esta Moción que debe preocupar a toda la Provincia.

El sector agroalimentario, sin duda, es un sector que tiene un peso importantísimo en la economía de la Provincia. Apoyar que esta Institución apueste y arrope la manifestación convocada para el día 18 y, por supuesto, exigir, tanto a la Junta como al Ministerio de Agricultura, que desarrollen los regadíos en la provincia de León, cuyos valles fueron los grandes sacrificados a partir de la construcción de los embalses para regar precisamente esta Provincia y no otras.

Tras el posicionamiento de voto formulado por los Portavoces de los Grupos de Izquierda Unida y de la Unión del Pueblo Leonés, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación el asunto y, por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar la Moción presentada "in voce" por el Grupo Socialista y, en su consecuencia, lo siguiente:

1º.- Apoyar la manifestación en las reivindicaciones de las Organizaciones Agrarias y las Comunidades de Regantes del próximo día 18 de diciembre.

2º.- Exigir a la Junta de Castilla y León y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desarrollen las zonas de regadío de la provincia de León, para que el agua de nuestra Provincia se utilice primero en el desarrollo de nuestra agricultura y ganadería y la que sobre que vaya a quien lo necesite.

B) El Grupo de Izquierda Unida presenta una Moción sobre EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE AVALES A LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.-

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Sí, Sr. Presidente. Nosotros traemos otra Moción con carácter de urgencia. La urgencia es sobre la exención de la obligación de presentación de avales a los proyectos de cooperación al desarrollo. Y la urgencia viene determinada por la demora en la ejecución del Presupuesto en este tema.

Se han repartido los proyectos de Cooperación hace un mes; nos queda un mes para acabar el año y, lógicamente, estos proyectos tienen que iniciarse en el año 98 y no podemos esperar tampoco mucho más tiempo. Ése es el razonamiento de la urgencia.

El texto que pasaré a la Secretaría, posteriormente, para su traslado al Acta, dice lo siguiente:

"En consecuencia con la opinión unánime de los Diputados que componen la Comisión de Bienestar Social que es, asimismo, coincidente con la opinión del Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo.

Y habiendo constatado que el requisito de presentación de aval para el anticipo hasta el 80% de las subvenciones para Cooperación al Desarrollo para 1998, recogido en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León, es un caso excepcional en la normativa comparada con otras Instituciones de esta Región y del resto del Estado.

Y siendo conscientes de la posibilidad legal de exceptuar de dicha obligación a aquellas subvenciones que la Corporación estime oportunas, en este caso las recogidas en la partida 111.02 de los Presupuestos para 1998, cuyo título es Solidaridad Internacional.

Los Diputados firmantes proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para 1998, añadiendo un tercer punto que dice: "Quedar exceptuadas de la obligación de presentación de aval de los anticipos de las subvenciones concedidas a los proyectos de Cooperación al Desarrollo."

El Ilmo. Sr. Presidente somete a votación la procedencia de su debate y, por unanimidad, se aprueba la urgencia de la presente Moción, con lo que se entra en el fondo de la cuestión.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna intervención? Sí, Sr. Interventor.

SR. INTERVENTOR: Yo, con relación a este tema, he realizado un informe y, en resumidas cuentas, en el resumen del informe, del que me parece que tienen copia todos ustedes, manifiesto que es posible la posibilidad de suprimir la exigencia de aval por el cobro anticipado de la subvención, a pesar de los problemas de gestión que va a crear su anulación, siempre y cuando se adopten las medidas previstas que puedan asegurar el reintegro de las cantidades abonadas no justificadas, las cuales pueden resumirse, en primer lugar, que las organizaciones no gubernamentales deben estar legalmente constituidas, para lo cual deberán presentar, al igual que se hace para el Estado, copia debidamente compulsada de los Estatutos en vigor, declaración responsable que indique la ausencia o la última fecha de modificación de las mismas, asimismo se presentará fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro del Ministerio del Interior, -si se trata de asociaciones sin ánimo de lucro, y del Ministerio de Justicia para las de carácter religioso; en segundo lugar, además, deberá presentarse una declaración responsable de quién es el Administrador de la ONG, que deberá deducirse de los Estatutos vigentes, de tal forma que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.8 de la Ley General Presupuestaria, será considerado como responsable subsidiario de las cantidades no reintegradas por la ONG; y, en tercer lugar, las cantidades a reintegrar más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.10 del citado texto legal, tendrán las consideración de ingresos de derecho público resultado de la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Sí, tras oír al Sr. Interventor, primero, decir que gran parte de sus recomendaciones o reparos no son de Intervención.

El requerir la fotocopia de los Estatutos y no sé qué no es una cuestión de Intervención, es una cuestión que, además, ya se recoge en las propias Bases porque no se puede dar ni una sola subvención a ninguna Organización -ni no gubernamental ni gubernamental- que no tenga esa documentación que ya se exige, que esté en los Registros, etc., etc. Y dentro de esa documentación aparece el responsable de esa ONG. Aparece el responsable, su junta directiva y todo. Por tanto, nos parece que eso... no hay que volver otra vez a pedirlo porque ya se pide en las propias Bases, pidas anticipos o no. Es un requisito sine quanum para poder acceder a una subvención.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Sí, Sr. Sierra...

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias Sr. Presidente. Nosotros, nuestra intención, incluso antes de presentar la propia Moción, era haber firmado la misma porque estábamos totalmente de acuerdo. No puede ser de otra manera, cuando, incluso, con ocasión del debate de los Presupuestos Generales de la Diputación este año, nosotros habíamos presentado una enmienda a las Bases de Ejecución de los Presupuestos en este sentido. Lo que pasa que, bueno, como no se admitieron nues-

tras enmiendas, pues tampoco se admitió esta. Por lo tanto, como viene a corregir algo que nosotros ya habíamos intentado corregir pues lo celebramos.

Y, en cuanto al informe del Interventor, con el cual estamos totalmente de acuerdo, porque, en definitiva, no añade nada nuevo sino que, insisto, hay que tener una serie de consideraciones previas, incluso que, como dice también el Portavoz de Izquierda Unida, tienen que ser recogidas en las Bases. Por lo tanto, totalmente de acuerdo con el contenido de la Moción, con el informe del Interventor, que creo que, además, no hace más que, si acaso, mejorar la Moción.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Muy brevemente, para pedirle, con mucho cariño y respecto, al Portavoz del Partido Socialista que me diga cuál es la enmienda que presenté en los Presupuestos porque no la he encontrado. Tengo todas las enmiendas presentadas y registradas por el P.S.O.E. y no he encontrado ésa. Que me la enseñe él.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: No tengo ningún inconveniente en enseñársela. Se la pasaremos inmediatamente.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Sí, Sr. de Francisco.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia del Sr. Presidente, para mostrar nuestra más absoluta conformidad y voto afirmativo a la Moción que ha presentado Izquierda Unida. Y a no ser que le instrumente el Sr. Interventor lo que ha objetado como advertencia de ilegalidad y, aún así, votaríamos a favor de la Moción porque no obsta todo lo que ha dicho para que tomemos el acuerdo tan concreto como se ha planteado aquí y que, en el fondo, refleja las intenciones de todos para no poner pegas a las ONGs.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien. Muy brevemente. Yo he introducido el informe in voce, ya estaba escrito pero la intervención de viva voz del Interventor, con el fin de garantizar que en el futuro la tramitación de los expedientes va a responder plenamente al espíritu de la Moción. Yo diría que es un poco comprometer al Interventor, quiero decir que el acuerdo que nosotros tomemos no quede afectado o debilitado por la posibilidad de otros requisitos u otros condicionantes que puedan incluso agravar la situación del requerimiento de aval. Esta es la cuestión.

Por tanto, yo lo que le pido al Interventor es que nos informe a todos, pero concretamente a mi Grupo, de si la literalidad del acuerdo se va a cumplir en los términos en los que lo vamos a aprobar.

Porque aquí lo que se pretende, el espíritu de la Moción, es hacer real o eficaz la voluntad que tenemos de dar un dinero a las ONGs. Por lo tanto, eso es lo que yo quiero, no que dentro de unos días podamos estar empantanados con otra dificultad u otra exigencia, que yo no prejuzgo si correcta o no desde el punto de vista legal, sino de otra exigencia que pueda ser incluso más engorrosa o dificultosa que la propia de avales.

Si usted me dice "no va a haber esas, esos mayores engorros o engorros adicionales", eso es lo que yo quisiera saber.

SR. INTERVENTOR: Yo lo que le puedo manifestar es que para que la supresión de la exigencia del aval sea factible y sea legal, desde el punto de vista del Interventor, es preciso que se cumplan los requisitos que manifiesto en el informe.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Yo, en nombre de Izquierda Unida, no acepto esos requisitos y vamos a presentar la... y vamos a presentar, porque es potestad, como ya viene en el mismo informe de Intervención, potestad de esta Corporación regular. De ninguna manera podemos aceptar estos requisitos que vienen a recoger, una vez más, que el responsable último de si el dinero no se ha gastado bien es una persona... No, eso. Los responsables son los responsables. Otra cosa es que sean insolventes. Los responsables..., es la ley la que va a marcar quién son los responsables. Otra cosa es que sean insolventes. Tenemos importantísimos insolventes en esta Provincia, con importantísimos millones y millones de pesetas. Eso es otra cosa diferente. Y no se preocupe Sr. Presidente por el enfangamiento. El enfangamiento que usted puede tener aquí o que nosotros, todos, podemos tener aquí es de una minucia de dinero y para un fin noble y digno.

Estamos dando muchísimos más millones de pesetas a otras Entidades legales serias y no le estamos pidiendo ni la justificación de un sólo céntimo. Y estamos hablando de millones y millones de pesetas. Por tanto, no seamos tan meticulosos con unas cosas y tan poco meticulosos con otras.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): La verdad es que el discurso ya se empieza a distorsionar. Aquí nadie pone en cuestión la voluntad de ayudar a las ONGs. Y prueba de ello es que nosotros todos el dinero que prevemos para las ONGs las aplicamos. No plantea eso. No se trata de ahorrar o de no dar. Lo que pasa es que todas las actuaciones administrativas están, de movimiento de dinero o económicas, supervisadas por un Interventor que las conforma o las repara. Si aquí el problema ha surgido por las exigencias de la Intervención. Lo que estoy diciendo es que debemos de aprobar unas bases que den, diríamos, mayor agilidad, que den mayor fluidez y que faciliten ese objetivo y esa intención que tenemos. Pero tampoco me vale a mí decir que si hay algún referente negativo pues eso debe de amparar la ampliación de las actuaciones negativas. Esto tampoco me vale.

En conclusión, el Grupo Popular, obviamente el Equipo de Gobierno, va a votar favorablemente esta Moción porque está al aire de sus deseos y de sus intenciones. Yo lo que quería es que no es para los demás Grupos que tienen que votarlo sino sencillamente para la Intervención que en el futuro no surjan problemas mayores que los que motivan la alteración o modificación ahora de las bases vigentes. Eso es lo que yo quisiera tener como mínimamente garantía en un pronunciamiento de la Intervención. Pero bien, debatido suficientemente, procedemos a la votación que nosotros, naturalmente, ¿existe alguna discrepancia?

Con estas manifestaciones, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación la Moción y, por unanimidad, se **ACUERDA** su aprobación y, por tanto, modificar la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para 1998, añadiendo un tercer punto que dice: "Quedar exceptuadas de la obligación de presentación de aval de los anticipos de las subvenciones concedidas a los proyectos de Cooperación al Desarrollo."

C) El Grupo de la Unión del Pueblo Leonés presenta una Moción sobre la CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA ESTUDIAR LAS CASAS DE ACOGIDA DE PONFERRADA.-

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sí, Sr. Presidente, y como ya lo hemos anunciado en los últimos días, presentamos una Moción por esta vía de urgencia, a pesar de que ha sido dictaminada por la última Comisión de Bienestar Social y Educación, por cierto dictaminada favorablemente a pesar de la versión oficial que salió de esta Casa, instando la creación de una Comisión Informativa especial para investigar que es lo que está ocurriendo con los Centros de Acogida de Menores situados en la ciudad de Ponferrada.

Sr. Presidente, el pasado 7 de octubre este Grupo Político presenta, por primera vez, en el Registro de esta Diputación, un escrito solicitando determinada información. Información que, como usted bien sabe, y por imperativo del art. 14 del R.O.F., el Equipo de Gobierno estaría obligado a facilitarlo al Corporativo que lo pide en el plazo de cinco días o bien denegarlos a través de un escrito que, dice la Ley, debe ser motivado; en caso contrario se entiende estimada la solicitud por silencio administrativo. Esos son los términos legales.

Levamos cincuenta días desde ese primer escrito, cincuenta días a partir de ese primer escrito, pidiendo una determinada información. Hemos ido presentando un segundo escrito pidiendo más información, tercer escrito. Y, por último, el pasado 13 de noviembre presentamos la solicitud de la creación de una Comisión Informativa Especial para averiguar qué es lo que ocurre en esos Centros de Acogida.

La actitud por parte del Equipo de Gobierno, con respecto no sólo a este Grupo Político sino, por lo que hemos sabido, con respecto a otros Grupos Políticos, es, por denominarla o por calificarla de una forma suave, cómica. Es cómica. Ustedes, en la Comisión de Gobierno del 13 de este mismo mes de noviembre, Comisión de Gobierno del 13 de noviembre, acuerdan facilitar a este Diputado Provincial la revisión de los documentos solicitados; le dicen que dichos documentos están en Intervención y que puede tomar las notas y las consultas que estime oportuno, pero ya le pone una primera cortapisa que es que no se puede fotocopiar ningún documento -cortapisa que, por cierto, entendemos que es de dudosa legalidad.

Pero la situación todavía es más cómica, por denominarla de alguna forma, por no decir estrambótica: Cuando este Portavoz, acom-

pañado por su compañero de Grupo, acude a Intervención, que es el lugar donde la Comisión de Gobierno le remite, para examinar el expediente, se encuentra que el expediente no está en Intervención, está en otro punto de la Casa. Y todavía la sorpresa de este Grupo, entendiéndolo, es mayor, cuando se le informa que el acuerdo del 13 de noviembre ha sido revocado por un acuerdo del 20 de noviembre. Nosotros tenemos el acuerdo del 13 de noviembre. La contraorden todavía no nos ha llegado. No hemos tenido acceso al expediente.

Levamos cincuenta días, Sr. Presidente, intentando clarificar, esclarecer, qué es lo que ocurre en los Centros de Acogida de Menores de Ponferrada. Cincuenta días de vía crucis para conseguir una información a la que la ley nos legitima para acceder a ella, cincuenta días. Y cada día que pasa encontramos más cortapisas y aparecen más sombras de duda, más sombras de sospecha, más sombras de posibles irregularidades. Yo no sé si esas sombras son reales o no; si esas sombras, cuando accedamos al expediente, se van a demostrar como ciertas o no. No lo sabemos porque no hemos accedido a ese expediente. No hemos podido acceder por la sencilla razón de que usted y su Equipo de Gobierno nos lo ha impedido.

Entendemos que esta es una Corporación, al menos sobre el papel, y a pesar de ustedes, es una Corporación democrática, es una Corporación que debe ser participativa y entendemos que los Grupos de la Oposición, también a pesar de su actuación hacia con ellos, no estamos puestos aquí de adorno, como pueden estar las farolas o como pueden estar las papeleras, tenemos nuestra misión.

Usted mismo, Sr. Presidente, lo recordaba en su primer discurso, cuando tomó posesión de esta Presidencia de la Diputación. Decía textualmente "quiero manifestar que asumo enteramente mi débito democrático para con la Oposición, consciente de que está asistida por idéntica legitimidad que el propio Gobierno y que no es otro que la voluntad popular".

En esta Casa es sistemático que cuando un Grupo Político pide una información, y tiene el derecho al acceso a esa información en cinco días, es sistemático el hecho de que no consigue la información. Más bien diría que es noticioso cuando un Grupo Político accede a determinada información, aquella a la que el Equipo de Gobierno no quiere facilitar. No sabemos por qué pero no quiere facilitar. Y, en todo caso, no la facilita conculcando el propio R.O.F., la propia legislación de Régimen Local vigente. Entendemos que, por claridad, por transparencia, por higiene democrática, esta Corporación debe crear esa Comisión Informativa Especial para que los ciudadanos sepan si hay o no hay irregularidades, si ha habido o no ha habido irregularidades en esos Centros de Acogida, porque cuantas mayores cortapisas pongan ustedes, cuantas mayores dificultades pongan ustedes para que los Grupos de la Oposición accedan a esa información, más crecerá la sombra de duda y más crecerá el espíritu antidemocrático que preside las actuaciones del Equipo de Gobierno cuando la Oposición sencillamente se limita a pedir unos datos a los que legalmente tiene derecho.

Por lo tanto, la Moción consistiría en que el Pleno de esta Diputación Provincial acuerde la creación de una Comisión Informativa Especial para estudiar los aspectos de la Casa de Acogida de Menores, de las Casas de Acogida de Menores de Ponferrada, aspectos fundamentalmente concernientes a la contratación, qué personal se ha metido en esos Centros de Acogida durante este mandato, y aspectos relativos a la gestión, fundamentalmente al examen detallado de las facturas que se han pagado con dinero público. Pedimos que en esa Comisión participe un miembro de cada Grupo Político y que la reunión constituyente de dicha Comisión Informativa Especial tenga lugar en un plazo máximo de ocho días.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente para adherirnos a la propuesta de la creación de una Comisión Especial. Y voy a explicar por qué. En primer lugar, ya votamos en la Comisión Informativa de Bienestar Social la creación de esta Comisión. Tengo el Acta de esa Comisión delante, donde, efectivamente, hay cinco miembros de la Comisión que votan a favor de la creación y tres miembros en contra, por lo tanto, el resultado fue de cinco votos a favor y tres en contra. Lo digo porque sorprendentemente es un punto que, si ha sido informado en esa Comisión, tenía que haber venido como punto ordinario a este Pleno, y porque, además, en los días posteriores a la Comisión tuvimos que leer y escuchar que este punto o este resultado de

la votación había sido al contrario, que no se había aprobado la formación de dicha Comisión. Pero lo más importante de este punto y de esta Comisión no es justamente el resultado, el resultado de la votación, sino el hecho de que a la propuesta de la Unión del Pueblo Leonés para crear esta Comisión, el Presidente de la misma contesta diciendo que ya se ha abierto un expediente informativo respecto a los Hogares y que ya se está trabajando en ese expediente.

Eso, lógicamente, es reconocer, por parte del Presidente de la Comisión, que el Presidente de la Corporación sabe que en los Hogares de Ponferrada hay algún problema que hay que investigar. Yo, lógicamente, no dudo que si el Sr. Presidente estuviese conforme y completamente seguro de todo lo que pasa en los Hogares de Ponferrada no tendría que haber ningún expediente informativo para informarse él de lo que está pasando allí.

Por lo tanto, el Presidente de la Comisión y el Presidente de la Corporación reconocen que en los pisos de Ponferrada pasa algo. Lógicamente, el Sr. Presidente tiene todo el derecho del mundo, más que derecho tiene hasta la obligación, casi hasta la obligación, de saber lo que efectivamente pasa en los pisos de Ponferrada.

Pero, lógicamente, Sr. Presidente, su derecho no puede menoscabar los derechos que tenemos los Diputados de la Oposición de saber también lo que pasa en los pisos de Ponferrada. Y de eso se trata.

Como ustedes han negado reiteradamente el derecho a esa información, yo rogaría que, cuando termine de hablar, los asesores legales de esta Diputación, es decir, el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor, nos lean los artículos 14 y 15 del R.O.F., por si acaso lo que dicen esos artículos nosotros lo leemos mal, a ver si resulta que lo que dicen esos artículos no es lo que realmente quieren decir para ustedes. Como se nos ha negado, por activa y por pasiva, verbalmente y por escrito, el derecho a la información que nos reconoce a todos los Diputados el artículo 14, y a la Presidenta de la Comisión de Cuentas, que fue elegida unánimemente por todos los miembros de esta Corporación, también el derecho a ver los asuntos y materias propios de esa responsabilidad que tiene como Presidenta de esa Comisión, por todo eso, nosotros tenemos que apoyar la creación de esta Comisión que, también es cierto, y lo he dicho estos días reiterativamente, creo poco en los resultados de esa Comisión, cuando ustedes se oponen tan rotundamente no sólo a la creación sino a darnos la información.

Poco vamos a poder investigar si el Equipo de Gobierno no nos facilita libremente esos papeles, esas facturas que tenemos que investigar.

No obstante, como es lógico, tampoco debemos los Diputados de la Oposición dejar pisarnos en nuestros derechos y, por lo tanto, tendríamos que adoptar las medidas que en derecho sean oportunas al caso.

Por todo ello, repito, vamos a votar a favor de la investigación de lo que ha pasado en los pisos de Ponferrada, porque ustedes mismos son los que han dicho que ha pasado algo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna otra intervención?. Sí, D. Germán.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Sí. Muy brevemente. Voy a intentarlo, de verdad. No tenemos conocimiento concreto de ningún dato de mal funcionamiento. No tenemos Izquierda Unida conocimiento concreto o denuncia expresa que venga a decir que hay algo irregular, ilegal, en el Área, en este Departamento de Pisos de Acogida, tanto de Ponferrada como del resto de la Provincia. Pero puede haber algo cuando el propio Equipo de Gobierno ha creado rápidamente una Comisión interna, secreta, secreta porque solamente lo conocen ellos, secreta para el resto, no para los del Equipo de Gobierno, que supongo que no tendrán secretos entre ustedes, supongo, pero sí secreta para el resto. Por lo tanto, puede haber algo.

Y, por eso, yo creo que lo que ha dicho el Portavoz del Partido Socialista también, pero no solamente porque el Equipo de Gobierno no quiera o quiera ocultar, o no quiera haya esta investigación pública, sino también porque ocurren cosas o pueden ocurrir cosas en esta Institución que, por supuesto, tampoco son ejemplo de democracia, ni lo ha sido nunca en la vida; al revés, todo lo contrario, es ejemplo de caciquismo, de clientelismo y de reparto de prebendas.

Y, entonces, éstos son un estanque de aguas muy calmadas. Normalmente, éste es una calma chicha.

Se agitan de vez en cuando, pero normalmente es porque los peces que hay por debajo de esta película de agua calmada y bastante oscura se pegan coletazos entre ellos porque se quitan unos un puesto o porque se quitan otros otro.

Nosotros somos los encargados del estanque, ustedes más que nosotros, y nos enteramos algunas veces de que se mueve el agua, lo vemos pero no podemos profundizar. Los propietarios del estanque, que son los ciudadanos, y ciudadanas de esta Provincia, esos sí que no se enteran nunca, nunca. Esos nunca se enteran de nada.

Y hay algunos celosos guardianes del estanque, como son ustedes en este momento, que quieren ni siquiera darse cuenta que hay coletazos y que se revuelve el agua, ni siquiera eso: no hay nada, no pasa nada.

Si pasa algo, pasa algo aquí, pasa algo en el Conservatorio, pasa algo en Vías y Obras, pasa algo en toda la Institución que está impregnada del dedo, del clientelismo y de la falta de transparencia y que, además, no tiene ninguna cuerda que ate la gestión política a los ciudadanos, ninguna. El buey suelto bien se lame y la Diputación, desde que se fundó, bien se lame suelta.

Pero, no obstante, a todo esto, nosotros decimos: Comisión sí.

Vamos a estudiarnos, que es nuestro deber. Vamos a estudiarnos el funcionamiento de un Departamento de esta Diputación. Vamos a estudiarlo, que es nuestro deber. No solamente ir a festivales, inauguraciones y otras películas de más o menos el mismo color. Vamos a estudiarnos cómo funciona esto. No secreto, que no solamente se lo aprenda el Diputado Cipriano, Elías, no solamente secreto. Hombre, todos queremos saber como funciona esto. Todos queremos saberlo. Por tanto, sí tenemos mucho trabajo, es cierto, pero vamos a estudiar el funcionamiento de esta Comisión, cómo está funcionando este Departamento, qué es lo que se está haciendo.

¿Las cuentas sólo?. No hombre, Izquierda Unida quiere hablar de más cosas porque, cuidado, también ocurre, también ocurren las Inspecciones a los Centros, ocurre siempre cuando llega el superior, el político que se va cada cuatro años, pues está preparada la exposición. No hombre, la investigación es más profunda. Es una investigación de papeles, de cuentas, de cómo funciona, de lo que piensan el sujeto activo y el sujeto paciente; eso es una Comisión de Investigación completa.

Pero, además, es la propia Comisión de Investigación -y eso sí que tiene que ser un pacto de responsabilidad- la que marca aquellos datos que pueden o no pueden salir a la opinión pública. ¿En función de qué?. Solamente en función de una cosa: de que se respete la intimidad de algunas personas, porque, normalmente, al final, muchas de estas Comisiones de Investigación -en esta Diputación ninguna porque no ha habido ninguna, aquí no tenemos ningún problema- acaban arrastrando el chivo expiatorio de turno, pero nunca acaban llegando al problema.

Por tanto, nosotros, independientemente de lo que cada Grupo Político que confluje en la apreciación de que hay que crear la Comisión haya investigado e indagado, estamos totalmente de acuerdo en que se cree y que ella sea la que marque las pautas de trabajo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien, muchas gracias. Bueno, la verdad es que nos hemos saltado un punto. No he querido interrumpirlo, no he querido corregir, que era la declaración de urgencia. Aquí se ha entrado rapidísimamente, no a debatir ya la urgencia sino al fondo. Yo no he querido, pero sí quiero -por qué no me iba a oponer a la urgencia-, pero sí quiero, hacer algunas reflexiones sobre el tema. Y es que yo me iba a oponer a la urgencia sabiendo que la iba a perder, obviamente. Eso es claro, pero por una cuestión sencillamente de claridad conceptual y de claridad procedimental.

Esta era una Moción, tal como estaba, que no es como se presenta ahora, sustantivamente. Era una Moción que se había presentado y tramitado por su cauce normal. Consiguientemente, así había sido vista e informada en la Comisión Informativa correspondiente.

Esta Presidencia, que tiene la facultad de establecer o fijar el Orden del Día de las sesiones del Pleno, considerando lo que se pedía en aquella ponencia, que la Comisión de Investigación, no la Comisión Informativa Especial, la Comisión de Investigación, y únicamente D. Germán ha tenido el valor de mantener aquí, en este acto, esa expresión, que la Comisión de Investigación es una figura ajena al derecho local, que contradice y violenta las funciones y responsabilidades atri-

buidas al gobierno, traspasándolas, de hecho, a la Oposición; este Presidente, con base en estas consideraciones, decidió no incluir el asunto de que tratamos en el Orden del Día de esta sesión plenaria, repito, en el ejercicio de su facultad que tiene de hacer el Orden del Día.

Por tanto, traer este asunto aquí, en aquellos términos, por vía de urgencia, yo entiendo que no resultaba procedimentalmente correcto, al pretender cercenar la facultad del Presidente de fijar el Orden del Día de la sesión. Pero ustedes, que son catorce frente a trece, piensan que la aritmética puede despreciar toda razón jurídica; que su voluntad, por ser aritméticamente mayor, no está sometida al imperio del derecho.

Por tanto, si hubiéramos votado la urgencia, yo hubiera dicho que esa urgencia era ilegal, hablando, insisto, y repitiendo, Comisión de Investigación.

Y también hubiera advertido, en ese momento del debate, que aunque la situación procedimental de la Moción admitiera el trámite de su tratamiento en este Pleno, por vía de urgencia, les indicaría que tal urgencia en modo alguno se justificaba, o se justifica, pues ya está incoado un expediente informativo reservado, que no secreto, reservado, con Juez Instructor y Secretario, tendente a determinar si se dan indicios razonables de responsabilidad para depurar las responsabilidades resultantes, si las hubiera, por la vía administrativa e incluso penal, si procediera. Es decir, que está en curso la incoación de un expediente formal para la concreción y esclarecimiento de los hechos, que es la forma y el procedimiento correcto para resolver estos asuntos. Por ello, en esos momentos, si hubiéramos hablado de la procedencia de la urgencia, nosotros hubiéramos votado en contra de la urgencia.

Pero bueno, se saltó aquel momento y estamos ya en el fondo de la cuestión.

Se ha decretado la instrucción de un expediente informativo reservado como diligencias previas a la decisión sobre la incoación de un expediente sancionador o disciplinario, y ésto es competencia del Presidente de la Corporación, ésto es competencia del Presidente de la Corporación. Consiguientemente, la concreción y el esclarecimiento de los hechos se está realizando por el cauce normativo adecuado. No hay oscurantismo, en absoluto. Hay la obligada discreción en la tramitación del expediente por el correspondiente Juez Instructor, asistido de Secretario.

Alguien me hace gestos de que no es así. Eso es así, claro y meridiano.

Ustedes podrán pensar que la legitimación política les permite alterar, modificar o contradecir las normas jurídicas. Yo le digo que no, que estamos en un estado de derecho y, precisamente, los que tenemos responsabilidades y legitimaciones especiales políticas tenemos que dar el primer ejemplo de sometimiento a las normas. Y lo que yo le estoy diciendo es absolutamente riguroso. Las facultades disciplinarias corresponden iniciarlas al Presidente. Y el Presidente tiene la facultad de ordenar unas diligencias previas a la decisión sobre la incoación de un expediente disciplinario o sancionador. Y eso es así. Y ahí no hay ningún oscurantismo. Hay sencillamente un proceder correcto, absolutamente correcto. Consiguientemente, la concreción y el esclarecimiento de los hechos se está realizando por el cauce normativo adecuado. No hay oscurantismo en absoluto.

En esta situación, me parece absolutamente indigno que algún Diputado, que no me origina ninguna sorpresa pues es habitual y responde a su natural condición, se llene la boca con descalificaciones personales y con la atribución de intenciones imaginarias e insultantes para este Presidente.

Yo tengo que seguir hablando de como estaba la ponencia planteada. Las Comisiones que son Comisiones de Investigación. A mí nunca se me ha planteado una Comisión Informativa Especial, Comisión de Investigación. La Comisión de Investigación no existe, insisto y repito, en el Derecho Local, en el Derecho de las Corporaciones Municipales o Provinciales. Por eso, por eso, ustedes no podrán encontrar referencia alguna en el Derecho Local a la Comisión de Investigación. No sólo no están reguladas sino que ni siquiera están mencionadas. En conclusión, es un invento de ustedes, que quieren crear sus propias reglas de juego a la medida de sus conveniencias político-partidarias, en vez de jugar conforme a las reglas establecidas por las Leyes que a todos nos obligan.

Ustedes saben, o debieran de saber, cuales son los medios a través de los cuales el Pleno ha de realizar su labor de control y fiscalización. Y ustedes saben, o debieran de saber, que entre esos medios no figuran las Comisiones de Investigación. Consiguientemente, aunque sólo fuera por responder al planteamiento literal, que era el que presidía en todos los Grupos pero que ha mantenido, por lo menos con una cierta coherencia, por decirlo así, de trayectoria, Izquierda Unida, tengo que decir que, naturalmente, lo dije muchas veces, yo me oponía a la constitución de cualquier Comisión de Investigación. Punto.

Si ahora ustedes aquí me hacen el planteamiento de que lo que quieren es una Comisión Informativa Especial, bueno, sopesaré, sopesaré en mí Grupo la conveniencia de esa Comisión Especial, toda vez que el tema me parece que cae perfectamente dentro del lógico juego normal de la Comisión correspondiente, ordinaria correspondiente. No sé por qué una Comisión Especial, pero no tengo ningún inconveniente, porque la Comisión Informativa, Informativa, que no va a tener nunca carácter o facultades resolutorias, y lo mismo da que se llame Especial que se llame Ordinaria, y da lo mismo y tendrá el mismo juego que una Comisión Informativa. Por tanto, a mí lo mismo me da que se apellide de Especial o que se le apellide de Ordinaria, porque su funcionalidad será la que dicen las leyes, la de Comisión Informativa, de estudiar, informar, consultar. Y eso es lo que va a tener. Nunca facultades resolutorias.

Y yo les advierto que cuando esté ultimado, con el rigor y la discreción que exige la honorabilidad de las personas que puedan pasar ante el Juez y el Secretario Instructor del expediente informativo, ese expediente informativo, naturalmente, será conocido por los miembros de la Corporación. Pero, entre tanto, entre tanto, insisto una vez más, la discreción de la tramitación aconseja que no haya interferencias. Y, además, lo voy a decir muy claramente, hombre, ya lo he dicho más veces, pero lo voy a decir una vez más, porque son interferencias que estoy absolutamente convencido, y no gratuitamente, que frecuentemente o por parte de alguien terminan sacando la información que parece ser que está al servicio de clarificar la situación a los medios de comunicación para ser motivo de mayor alarma, de mayor escándalo, de mayores imputaciones gratuitas, y para eso no está la información de la Diputación, para ese juego perverso no está. La información de la documentación está para clarificar las situaciones y exigir las responsabilidades. Y para eso, afirmo una vez más, afirmo, que el cauce correcto son los expedientes tramitados tal como dicen las leyes.

Consiguientemente, como conclusión, nuestro Grupo a Comisión de Investigación por supuesto que no. Y respecto a Comisión Informativa Especial me es absolutamente indiferente que sea Especial-hombre, no me interrumpa usted D. Germán, no sea usted nervioso, hombre, que a usted yo nunca le he interrumpido, tenga usted paciencia- a la Comisión Informativa Especial, que es el invento sustitutorio de urgencia para no caer en la tesis de la Comisión de Investigación, es una rectificación de última hora, me es igual y, por lo tanto, me voy a abstener. Porque lo mismo me da que vaya a la Comisión Especial que a la Comisión Ordinaria porque son idénticas Comisión Especial y Comisión Ordinaria.

Únicamente, lamentaría que vaciáramos a las Comisiones Ordinarias de contenido para que cualquier evento en vez de ir a la Comisión Ordinaria, que van a ser los mismos, vayan a la Comisión Especial, que van a ser los mismos y con las mismas funciones. Me es exactamente igual. Pero en ese punto, en cuanto a Comisión Informativa Especial, me abstengo; el Grupo nuestro se abstiene.

Sí, Sr. Sierra...

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Sr. Presidente, a veces, como estamos acabando la legislatura y vamos conociéndonos todos y sabemos que en estos casos usted suele traer los deberes hechos, pues a veces también la Oposición estudia al Equipo de Gobierno para poder no equivocarse.

Sabíamos que usted iba a utilizar algún tipo de treta legal. Y es la segunda vez que se lo digo. Y como sabíamos que, efectivamente, no existen las Comisiones de Investigación pero sí existen las Comisiones Informativas Especiales, pues la propuesta que se ha hecho aquí hoy, por parte del Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, es la creación de una Comisión Especial, perfectamente recogida y regulada en el art. 124.2 del R.O.F.: Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno

acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Y como nosotros, y lo dije ya en la primera intervención, y no hace falta repetirlo, creemos que aquí se dan características especiales de algún tipo, es por lo que creemos que hay que crear una Comisión Especial, que va a tener, lógicamente, entre otras funciones, la de investigar qué es lo que ha pasado en esos pisos para que se abra un expediente disciplinario o sancionador, que no nos ha dicho a quién. No sabemos a quien se ha abierto, ni siquiera, ese expediente disciplinario sancionador. No sabemos a quien se le ha abierto. Primer punto que usted no nos ha informado. Pero claro, yo sospecho y me temo que ese expediente no es a ninguno de sus Diputados del Grupo Popular, me imagino que será a algún trabajador, laboral o funcionario, de esta Casa. Y nosotros, aparte de que también queremos saber si efectivamente algún funcionario o personal laboral de esta Casa ha incurrido en alguna falta constitutiva de sanción, también queremos saberlo, lógicamente, pero también queremos saber si además de todo eso hay responsabilidades políticas de algún miembro del Grupo de Gobierno. Y eso parece ser que usted, en ese expediente disciplinario o sancionador, lógicamente, no lo está investigando. Pero nosotros sí queremos llegar hasta ahí, Sr. Presidente. Por lo tanto, le reitero nuevamente, se podría haber obviado igual la creación de esta Comisión si usted hubiese puesto a disposición de los Diputados toda la información que en su día le pedimos.

Y requiero nuevamente que los Asesores de la Diputación, el Secretario y el Interventor, nos digan si el artículo 14 y el artículo 15 del R.O.F. dicen lo que dicen o dicen otra cosa. A ver si, efectivamente, tenemos derecho a obtener la información o no tenemos derecho a obtener esa información.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Voy a empezar por el final Sr. Sierra. El artículo 14 y el artículo 15 me los sé, los conozco y me someto absolutamente a la interpretación, que no tiene otra que es la literal que tiene aquí. Punto. Asunto resuelto. Otra cosa es que una información que está afectada a un esclarecimiento de hechos, con un Juez Instructor y un Secretario, durante un tiempo tenga un carácter reservado, durante un tiempo, el prudencial o el necesario para la aclaración de los hechos que se pretenden.

En segundo lugar, le voy a decir, efectivamente, yo normalmente aquí vengo con los deberes hechos, se lo agradezco que usted lo reconozca. Pero quiero decir, usted no me ha seguido atentamente porque lo que yo he dicho no es que hayamos abierto un expediente disciplinario, no, no, no, yo he dicho que hemos abierto, como diligencias previas, un expediente informativo reservado para depurar si hay responsabilidades y, en base de ello, tomar la decisión de si se incoa o no un expediente disciplinario. Por tanto, le ruego que otra vez me siga mejor.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: ¿Me permite una aclaración?. Como todo lo que decimos se recoge en la grabadora, la grabadora no mentirá. Usted ha dicho "expediente disciplinario o sancionador". Así, textualmente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Sí, si me permite. Sí, disciplinario o sancionador porque, claro, es que es como se llama. Pero es que previamente lo que se ha abierto es informativo. Es decir hay un informativo que yo, si le pusiera un símil jurídico, es algo así como cuando en el penal había o hay una instrucción del sumario y después el juez decía "de todo lo actuado (que era el atestado, toma de declaraciones,...) hay indicios de criminalidad" y entonces es cuando se abría realmente el proceso ya de juicio contra un inculcado o un imputado. Esto es lo que hay. Pero si usted apela a la grabadora, yo encantadísimo en apelar a la grabadora. Estupendo. Y le agradeceré que si tiene usted razón, en el próximo Pleno, me lo recuerde que tiene usted razón. Se lo agradeceré. Yo no le voy a hacer de contrario que si no la tiene usted se lo voy a recordar. Pero yo a usted se lo pido y se lo agradeceré que me lo aclare en el próximo Pleno.

¿Alguna otra intervención?. Sí, Sr. Rodríguez de Francisco.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia, Sr. Presidente. No me puedo aguantar. Tengo que intervenir. Su intervención anterior, a fuer de preparada, entiendo que es de juzgado de guardia. Es de juzgado de guardia porque utiliza usted la divinidad jurídica, de la que se cree investido, cuando no es más que un mero ignorante del Derecho, en tanto en cuanto, ya sabe usted lo que decía Sócrates "sólo sé que no sé nada". Y un científico...

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Una palabra más ofensiva para esta Presidencia y le pido que abandone la Sala.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: No la iba a abandonar. Ni le he ofendido ni me ha dejado terminar.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): O modera usted su lenguaje, aunque puede ser un imposible lo que yo le exijo, o le digo que se vaya.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Me está ofendiendo. Váyase usted porque me está ofendiendo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Le digo que se vaya y que le dejo sin uso de la palabra.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: ¿Me deja seguir? Sí. Pues no me interrumpa, por favor.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Le pido que sea prudente, correcto y educado.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Estaba siendo prudente para lo que usted se merece. Todo es relativo en esta vida. Bien, yo entiendo, y creo que la libertad la tengo porque la tengo, no porque usted me la otorgue. Y jamás ocurrirá eso. No se engañe. Yo mi libertad la tengo porque la tengo, no porque usted me la dé, so pretexto de formalismos jurídicos.

Mire usted: Usted lo que pretende es que hoy pase lo que pasó otra vez ya a mi compañero D. Luis Herrero en el Conservatorio, cuando pidió determinada información, usted le contestó con esta misma milonga -además consta por escrito, y le hablo del año 97-: Resuelve, usted resuelve, demorar la entrega de la información solicitada por el Sr. Herrero Rubinat hasta el momento en que el expediente entre en la fase de resolución. Por cierto, un expediente que ahora se nos anuncia que se está llevando a cabo y a efecto. Está usted, entiendo, haciendo lo mismo, en definitiva, ocultando la verdad.

Yo tengo derecho a entender que usted no está haciendo ningún expediente informativo interno y secreto sino un expediente destinado precisamente a lo contrario: a ocultar la verdad a la Oposición, sino usted no estaría legitimado nunca para decir y votar no a una Comisión que lo que pretende, en el fondo, es conocer la verdad desde la legitimidad democrática que nos asiste a todos los Diputados, la misma que le asiste a usted. ¿De acuerdo?.

Utiliza usted las formas, que trae muy bien aprendidas y escritas por otros, para ocultar el fondo de la cuestión. Y eso se llama tener un déficit democrático. Usted lo que pretende es que no se sepa la verdad y para eso instruye el expediente, para eso instruye el expediente, para que no se sepa la verdad. Y para eso nombra Juez Instructor y Secretario, para que no se conozca la verdad. Y lo terrible es que la verdad la tengamos que conocer distorsionada por ustedes y por otros lugares.

En cualquier caso no serán estos Diputados de la U.P.L. los que distorsionen la verdad. Porque usted sí que ofende cuando dice que usted tiene miedo de que la Oposición o que usted instruye secretamente ésto para que algún miembro de la Oposición no pueda dar a la sociedad una versión torticera de lo que ocurre. ¿Pero quién es usted para juzgar apriorísticamente a la Oposición?. ¿Quién es usted?. ¿Qué se cree usted?. Aparte de Presidente de la Diputación ¿qué es usted?.

Aplausos del público.

Mire, D. José Antonio, le tengo que confesar, le tengo que confesar que yo le respeté, yo le respeté, le respeté como persona e incluso llegué a respetarle como amigo. Pero al cabo de tres años y medio de estancia aquí sus actitudes antidemocráticas y el comportamiento de sus Diputados en determinadas cuestiones me hacen temer lo peor. Me hacen temer la reacción política y me hacen, de verdad, temer el paseillo.

Sí. Mire usted, D. José Antonio, desde aquel respeto usted ha cambiando tanto que no es usted el mismo. Alguien me decía que por debajo del despacho de los Presidentes de la Diputación pasaba una corriente de agua que les hacía algo. Yo creo que a usted le está ocurriendo también. Creo que lo que usted ha dicho hace un rato, todo su discurso, para justificar lo injustificable y lo que es absolutamente lógico y legal, porque usted lo que me ha contestado es ¿por qué?, ¿qué?. Vamos a ver, quién es usted para decir lo que pretende el autor de la Moción. Lo que pretende el autor de la Moción viene amparado por el R.O.F. y se llama "Comisión Informativa Especial" que, para su información,

la última jurisprudencia del Tribunal Supremo le atribuye, en casi todos los casos, el carácter de investigadora. Eso no lo traía usted preparado porque su última información, del Tribunal Supremo, eso no lo puede usted saber. Y nos suelta toda esa historia para ocultar la verdad, su verdad y la verdad de lo que ocurre en la realidad. Eso es lo que hace usted.

Y usted es un Presidente de la Diputación que incumple lo que prometió en el discurso de investidura. Usted tiene un débito democrático que no ha pagado yo creo que ni un sólo día. Es más, le molesta oír hablar a la Oposición. Yo le digo a usted, desde el punto de vista formal, que hay que votar la creación de una Comisión Informativa Especial con arreglo al R.O.F. y tal como la ha propuesto mi compañero. Y esa votación se tiene que producir como todas las votaciones. Y si usted no lo hace pues está manejando este Pleno. A su rebaño le podrá manejar, en el sentido metafórico, pero, a su rebaño político, pero a la Oposición no. La Oposición tiene más gallardía de la que usted puede domesticar. Y le repito, por última vez, mi libertad la tengo yo, no me la da usted. Ni me amenace más ¡Eh!.

Aplausos del público.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): El asunto yo creo que ha sido suficientemente debatido. Vamos a ver, perdón,, perdón. Está concluido el debate. Procede la votación. Parece ser que lo que se propone es la votación de la constitución de una Comisión Informativa Especial que examine el tema de la gestión de los Pisos de Acogida de Ponferrada. ¿Es eso correcto? El ponente, ¿es así correcto? O dígalos claramente para que se tome en Acta la literalidad de la propuesta.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Formada por un integrante de cada Grupo Político y que tendrá su reunión constituyente en el plazo de ocho días.

El Ilmo. Sr. Presidente da por concluido el debate y somete la Moción a votación que arroja el siguiente resultado: catorce votos a favor -emitidos por los Diputados de los Grupos Socialista, de Izquierda Unida y de la Unión del Pueblo Leonés- y trece abstenciones -correspondientes a los Diputados del Grupo Popular-, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** constituir una Comisión Informativa Especial, que examine el tema de la gestión de los Pisos de Acogida de Ponferrada integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en la Corporación, y que tendrá su reunión constituyente en el plazo de ocho días.

ASUNTO NÚMERO 26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así interviene D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. El día 22 de junio pasó a información y en el

Pleno de junio aprobamos unánimemente todos los Grupos un paquete de obras referente a algunas carreteras nuevas y mejoras en otras por un total de 6.848.000.000 pesetas. Este paquete de obras iba a ser incluido dentro del Plan del Miner. Y en esa misma Comisión el Presidente de la misma nos informaba o nos pedía, en base a que las obras incluidas en dicho Plan debían de estar no sólo adjudicadas antes de que finalizase el año sino, además, ejecutadas, nos pedía que fuese la Comisión de Gobierno la que llevase toda la gestión y toda la tramitación de dicho Plan. Bien, estamos en el mes de noviembre, queda un mes para acabar el año, no se ha adjudicado ninguna obra y, entonces, la pregunta concreta que transmito al Presidente, tres preguntas para esclarecer el tema, son las siguientes: ¿cuál es el estado de dicho Plan?, ¿qué gestiones ha hecho la Comisión de Gobierno para llevarlo a efecto? y ¿cuáles son las causas para que no se haya adjudicado ninguna obra hasta estos momentos?.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien, le podemos facilitar una información a cada una de esas preguntas más extensa luego. Únicamente hay una que sí, me parece que la segunda, que sí me interesa señalar que, acompañado por los Diputados D. Evelio y D. Cipriano, hemos tenido una reunión con D^a Paloma Sendín en el Ministerio para hablar de este tema. Yo creo que tiene buenas expectativas pero que se financiarían con remanentes. Y uno de los problemas probablemente esté en la determinación de la cuantía de los remanentes que en obras, parece ser, cuateladamente, por aquéllo de lo que se pueda establecer como reformados o modificados a los proyectos, siempre quieren conservar las bajas precisamente para ese fin, pero no así con los resultantes de los proyectos de Medio Ambiente.

No obstante, le podemos dar en otro momento una información más extensa, más puntual.

¿Alguna otra pregunta?.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia, Sr. Presidente. Sabiendo que ésto va a ser grabado, pues leo la pregunta y usted la contesta cuando tenga a bien y en el uso de su legítimo derecho. La pregunta es así: ¿Cómo está en el expediente administrativo del CTR, obrante en la Secretaría de la Diputación, un documento de dieciséis folios en papel timbrado de la Diputación, escrito a máquina, con corrección y tachaduras a lápiz y cuyo contenido es coincidente, exactamente, prácticamente con exactitud, con el informe de 30 de marzo elaborado por la empresa contratada por la Diputación, INIPSA, que sirvió de base para la resolución de la mesa del Consorcio aprobando la ubicación del CTR en San Román de la Vega? Ya está, esa es la pregunta.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y quince minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1999